

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Vigésima primera sesión
Ginebra, 16 a 20 de abril de 2012

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 15 al 20 de abril de 2012 la vigésima primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. La Unión Europea (en lo sucesivo “la UE”) también estuvo representada en calidad de miembro del CIG.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Centro del Sur, Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Eurasiática de Patentes (EAP), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *3D - Trade - Human Rights - Equitable Economy* (3D > THREE); *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación IQSensato (IQSensato); Asociación de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON); *Associação Brasileira da Propriedade Intelectual* (ABPI); *Associação para o Desenvolvimento da Sociedade Civil Angolana* (ADSCA); Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCIRF); Cámara de Comercio Internacional (CCI); *Centrale sanitaire suisse romande* (CSSR); *Centre d'Études et de Recherche en Droit de l'Immatériel* (CERDI); Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); Centro Internacional de los Pueblos Indígenas para la Investigación en las Políticas y la Educación, Fundación Tebtebba; Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Internacional para los Indios de las Américas (Incomindios); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Consejo Internacional de los Tratados Indios (IITC); Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *CropLife International*; *Culture of Afro-Indigenous Solidarity* (Afro-Indigène); *European Law Students' Association* (ELSA International); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Federation of Environmental and Ecological Diversity for Agricultural Revampment and Human Rights* (FEEDAR & HR); *Fondation des Oeuvres pour la Solidarité et le Bien Etre Social* (FOSBES ONG); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea* (FRSIPC); *Global Development for Pygmies Minorities* (GLODEPM); *Graduate Institute for Development Studies* (GIDS); *Health and Environment Program*; *Himalayan*

Indigenous Nationalities Preservation Association (HIWN); Himalayan Indigenous Women Network; International Association of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM); International Society for Ethnology and Folklore (SIEF); Knowledge Ecology International, Inc. (KEI); Latin Artis; Maasai Experience; Matonyok Nomads Development Organization (MANDO); Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA); Pacific Islands Museums Association (PIMA); Research Group on Cultural Property (RGCP); Tin-Hinane; Tradiciones para el Mañana; West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR).

5. Se adjunta al presente informe la lista de participantes en el Anexo I.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/21/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos para la vigésima primera sesión.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet los procedimientos de la sesión. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la vigésima primera sesión.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

9. El Director General, Sr. Francis Gurry, abrió la sesión felicitando al Presidente, S.E. el Embajador Wayne McCook de Jamaica, por su dedicación al proceso y su empeño en velar por que el Comité avance en su labor. Expresó su satisfacción de ver a tantas delegaciones participantes y dijo que esto demuestra una vez más la gran importancia que las delegaciones otorgan al Comité, así como su compromiso constructivo en un proceso que dista de ser fácil. Recordó que esta es la segunda de tres reuniones dedicadas, respectivamente, a una cuestión específica. Manifestó su confianza en que el mismo espíritu altamente constructivo que prevaleció en la vigésima sesión del CIG, consagrada a los recursos genéticos (RR.GG.), en febrero de 2012, continúe en la presente sesión, dedicada a la cuestión igualmente difícil de la protección de los conocimientos tradicionales (CC.TT.). Comparte el deseo del CIG de presentar a la Asamblea General de 2012 un informe muy positivo sobre los avances realizados por el Comité. Expresó su gratitud a los representantes de las comunidades indígenas y locales por su dedicación a este proceso y su participación en él. Destacó que se reunieron el 15 de abril de 2012 para prepararse para esta sesión. Dio las gracias a los países donantes que han aportado recursos al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias y apeló nuevamente a todas las delegaciones a buscar una manera de aumentar los recursos del Fondo, para que este pueda seguir apoyando la participación de representantes de comunidades indígenas y locales. Recordó que en la presente sesión el CIG debía elegir otro Vicepresidente, de acuerdo con la decisión tomada por el Comité en la sesión precedente.

10. El Presidente, haciéndose eco de las observaciones introductorias del Director General, dijo que todas las delegaciones y participantes comparten los principios de concentración y eficiencia en el cumplimiento del mandato del CIG. El Comité procurará trabajar de manera constructiva para alcanzar sus objetivos. Informó al Comité que ha mantenido consultas con los coordinadores regionales para definir un programa de trabajo y una metodología de trabajo para esa sesión. Agradeció a los coordinadores regionales su compromiso y la constructiva orientación brindada. Agradeció asimismo a la Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli, de Suiza, su asistencia y apoyo. También dio las gracias a la Secretaría por la preparación de la presente sesión. El Presidente dijo que tiene presente que los coordinadores regionales están consultando a sus respectivos grupos, e informó que volverá a reunirse con ellos durante la pausa del almuerzo, antes de que se reanude el trabajo en la sesión plenaria de la tarde. Recordó al Comité que también se ha reunido con el Grupo de Representantes Indígenas y agradeció los útiles comentarios y propuestas

recibidos de dichos representantes. Anunció que se reunirá nuevamente con ellos durante la semana. Espera poder presentar una propuesta de programa y metodología de trabajo para el resto de la semana cuando se reanude el trabajo en la sesión plenaria de la tarde. Recordó que la presente sesión es una sesión de negociación y que el orden del día no prevé declaraciones de apertura. Ofreció a los grupos regionales y a los Estados miembros que deseen hacer declaraciones de apertura de carácter general la posibilidad de entregarlas a la Secretaría, para que sean recogidas en los informes, como ya se hizo en sesiones anteriores. Recordó que la presente sesión durará cinco días, conforme al mandato de la Asamblea General de la OMPI. Señaló que, a medida que avance en su labor, el Comité debe acordar una decisión sobre cada punto del orden del día, y que las decisiones deben fijarse por escrito conforme a lo convenido y distribuirse para su confirmación oficial por el Comité el 20 de abril de 2012. El informe de la sesión se preparará tras la conclusión de la misma y se distribuirá a todas las delegaciones para recoger sus observaciones. En vista de que faltan solamente diez semanas para la próxima sesión del Comité, el informe de la sesión será presentado en los seis idiomas para su adopción en la vigésima tercera sesión del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

11. *A propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo Asiático, y respaldada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Argelia, el nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, el Comité eligió como segundo Vicepresidente al Sr. Bebeb A.K.N. Djundjunan de Indonesia para que desempeñe esa función durante el bienio 2012-2013.*

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

12. *El Presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/21/1 Prov. 2, el cual fue aprobado.*

DECISIÓN SOBRE EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

13. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones de la lista que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/2) en tanto que*

observadores ad hoc, a saber: Asociación Indígena Mapuche Taiñ Adkimn; Asociación Centro Indígena para el Desarrollo Sostenible (CINDES); Association Culturelle Zande; Association D Besi Lukaya (ABL); Asociación Indígena IPS Inga-Camentsa del Alto Putumayo; Corporación Mapuche Werken Kimun; Diablada Tradicional “Unión Bordadores” del Gran Poder; Federación de Comunidades Nativas Fronterizas del Putumayo (FECONAFROPU); Groupe d’Action pour la promotion socio-culturelle et alphabetization; Desarrollo Mundial para Minorías Pigmeas (GLODEPM); ONG Rayouwan Mata; Old River Productions and Legal Services; Organización de Desarrollo Pinyin (PDO); Asociación Pública de Centros Regionales de Educación para el Desarrollo Sostenible, RCE Kirguistán; y Solidarité pour un Monde Meilleur (SMM).

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

14. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/21/3 y WIPO/GRTKF/IC/21/INF/5. Recordó la decisión de la Asamblea General de la OMPI de crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas ("el Fondo") con el fin de fomentar la participación de representantes indígenas y locales de ONG acreditadas y señaló que el Fondo ha operado con éxito y que, en general, se lo considera transparente, independiente y eficiente. Encomió la significativa contribución de la Delegación de Australia, que ha permitido al Fondo cumplir su función con respecto a las sesiones vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del CIG. Observó que también fue crucial la segunda contribución del año pasado, efectuada por la Delegación de Sudáfrica. Expresó su gratitud a ambas delegaciones. El Presidente advirtió, no obstante, que los recursos del Fondo serán escasos después de la vigésima segunda sesión del CIG y que no habrá recursos suficientes para cubrir la vigésima tercera sesión y las que le sigan, lo cual sería una verdadera vergüenza y podría perjudicar la credibilidad y la calidad del proceso. Recordó al Comité que la Secretaría ha iniciado una campaña de captación de fondos y que se adjunta un documento explicativo de las razones para esta iniciativa ("Case for Support") al documento WIPO/GRTKF/IC/21/3. Como ya lo hiciera el Director General al abrir la sesión, el Presidente alentó a los Estados a formular promesas de contribución al Fondo, y les pidió que en caso necesario soliciten a sus Gobiernos la autorización para hacerlo.

15. Conforme a la decisión del CIG en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), la vigésima primera sesión del Comité fue inmediatamente precedida por una mesa redonda de medio día de duración, bajo la dirección del Sr. Nadir Bekirov, Presidente de la Fundación de Investigaciones y Apoyo de los Pueblos Indígenas de Crimea, Simferopol (Ucrania). Las presentaciones se realizaron de acuerdo al programa (WIPO/GRTKF/IC/21/INF/6). El Presidente de la mesa redonda presentó a la Secretaría de la OMPI un informe escrito acerca de esa mesa redonda, que se expone a continuación en la forma recibida:

“Los siguientes participantes indígenas de la mesa redonda debatieron sobre el tema: “La propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos:

perspectivas comunitarias sobre conocimientos de medicina tradicional”: el Sr. Paul Linton, Subdirector de Salud Pública del Consejo de Salud y Servicios Sociales del Pueblo Cree de la Bahía de James, Mistissini, Quebec; la Sra. Leilene Marie Carantes-Gallardo, Directora de la Oficina de Habilitación y Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, Quezon (Filipinas); y el Sr. Daniel Mpoiko Kobei, Director Ejecutivo, Programa de Desarrollo de los Pueblos Ogiek, Nakuru (Kenya).

El Sr. Linton, orador principal, expuso la experiencia del pueblo cree en su preparación de un acuerdo de investigación suscrito para un proyecto de investigación de plantas antidiabéticas con científicos de diversas universidades del Canadá. De acuerdo a su experiencia, el consentimiento fundamentado previo y libre es la condición *sine qua non* para todo debate sobre el otorgamiento de acceso a los conocimientos de medicina tradicional y la protección de estos, ya que es a través del consentimiento fundamentado previo y libre que la comunidad puede asegurar que se reconozcan y preserven los principios básicos que sustentan el sistema cree y sus normas de operación. El acuerdo de investigación es jurídicamente vinculante y ambas partes pueden imponer su cumplimiento, pese a la ausencia de una ley específica de protección de los conocimientos de medicina tradicional en el Canadá.

Al iniciarse el proyecto de investigación de plantas antidiabéticas, un director de la Administración local invitó a los ancianos de Mistissini -muchos de los cuales están reconocidos como curanderos- a debatir la cuestión de la participación en los beneficios y a llegar a un consenso al respecto. La respuesta de los ancianos fue inequívoca: los medicamentos deben beneficiar a todas las personas. A su juicio, el beneficio potencial de entender la eficacia de los medicamentos para la diabetes, que es aún muy nuevo, debe compartirse con todas las personas de cualquier lugar cuya salud pueda beneficiarse de ellos. En particular, los beneficios comerciales potenciales deben ser compartidos por todo el pueblo cree y utilizados para mejorar la salud de la población.

Muchas de las enseñanzas extraídas de la experiencia de los cree pueden servir de orientación al CIG en sus negociaciones: 1) un marco jurídico vinculante de protección de los CC.TT. facilitaría considerablemente las negociaciones con partes reacias a colaborar, con vistas a garantizar que los conocimientos de medicina tradicional estén protegidos; 2) sobre la base de la experiencia de los cree, la materia protegida no debe excluir los conocimientos de medicina tradicional que forman parte del dominio público; 3) el instrumento que se elabore debe ser flexible y permitir que las propias comunidades indígenas determinen quiénes deben beneficiarse de la protección, de acuerdo a la evolución de sus propias prácticas; 4) la divulgación debe contar con el consentimiento fundamentado previo de los poseedores de los conocimientos; se debe dar a conocer la fuente indígena del conocimiento y solo debe usarse el conocimiento de acuerdo con las prácticas culturales de sus poseedores, lo que puede significar que no sea posible ningún tipo de uso comercial; 5) se requiere el consentimiento fundamentado previo de los grupos indígenas para la elaboración de las limitaciones y excepciones nacionales; y 6) el uso de los conocimientos de medicina tradicional por terceros debe hacerse con el pleno consentimiento de los poseedores de los conocimientos y en asociación con ellos (si estos así lo desean), y debe reconocer a los beneficiarios.

La Sra. Leilene Marie Carantes-Gallardo presentó un análisis de caso del proceso de consentimiento fundamentado previo y libre con relación a los derechos comunitarios de propiedad intelectual en Bakun (Benguet) y a la bioprospección y el descubrimiento de medicamentos en Filipinas. Recordó que las comunidades culturales indígenas y los pueblos indígenas tienen el derecho de otorgar su consentimiento fundamentado previo y libre para cualquier uso, elaboración o extracción de los recursos naturales situados en sus dominios ancestrales. Conforme a la Ley sobre los derechos de los pueblos indígenas de Filipinas, el consentimiento fundamentado previo y libre es definido como el consenso de todos los

miembros de las comunidades culturales indígenas y los pueblos indígenas, determinado de acuerdo a sus respectivas leyes y prácticas consuetudinarias, libre de toda manipulación, interferencia o coerción externa, y obtenido tras la plena divulgación del propósito y el alcance de la actividad, en un lenguaje y con un procedimiento que la comunidad pueda comprender. La Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas es el organismo al que se ha encomendado la aplicación de la ley para proteger y promover el interés y el bienestar de las comunidades culturales indígenas y los pueblos indígenas, tomando en cuenta debidamente sus creencias, costumbres, tradiciones e instituciones.

La Sra. Carantes-Gallardo hizo hincapié en la necesidad de establecer un sistema *sui generis* de protección de los conocimientos de medicina tradicional que incluyan como elementos esenciales un proceso de consentimiento fundamentado previo y libre, un memorando de acuerdo y un mecanismo para la repartición de los beneficios. También es importante fortalecer la capacidad técnica de los pueblos indígenas para que puedan estimar el valor de sus conocimientos de medicina tradicional y supervisar y hacer cumplir el memorando de acuerdo, lo que debe incluir un procedimiento accesible para presentar reclamaciones. Por último, los casos presentados demuestran que existe la necesidad de establecer normas internacionales jurídicamente vinculantes para evitar la apropiación indebida de los conocimientos de medicina tradicional.

El Sr. Daniel Mpoiko Kobei expuso su experiencia en la protección de los conocimientos de medicina tradicional del pueblo ogiek en Kenya. Destacó que los conocimientos tradicionales son un concepto multifacético que comprende varios componentes: en general se originan de acuerdo con la respuesta del creador individual o colectivo a su entorno cultural y su interacción con él, y representan valores culturales; no son simplemente memorizados y transmitidos de generación en generación, sino que incluyen un proceso continuo de verificación, adaptación y creación. Los conocimientos tradicionales son dinámicos e innovadores, y evolucionan cada día en respuesta a los cambios de las circunstancias medioambientales y sociales.

El ponente hizo hincapié en que los Estados deben reconocer que los pueblos indígenas son poseedores de valiosos conocimientos de medicina tradicional que pueden hacer una importante contribución a un desarrollo socioeconómico sostenible. Los Estados tienen un importante papel que desempeñar, promoviendo la aplicación a nivel nacional de las normas sobre los derechos de los pueblos indígenas contenidas en el derecho internacional humanitario e implementando medidas especiales para facilitar la plena participación de los pueblos indígenas en la formulación y aplicación de políticas.”

16. El Presidente invitó a formular comentarios sobre el punto 5 del orden del día.

17. El Representante de la *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, manifestó su gratitud a los donantes y contribuyentes al Fondo que han posibilitado la representación indígena en el CIG durante un período de tiempo. En particular, agradeció al Gobierno australiano su importante donación, a la Delegación de Noruega y al Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual.

18. El Representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) indicó que una serie de representantes de su organización ha recibido apoyo del Fondo, y que esto ha beneficiado a los pueblos indígenas. Agradeció a la Secretaría y a los Estados donantes su ardua labor y afirmó que sus esfuerzos y su apoyo son esenciales; no obstante, desearía que la participación indígena sea más amplia. Durante siglos los pueblos indígenas han contribuido a la riqueza del mundo, y desde el punto de vista moral y material tal vez sea el momento de revertir esa tendencia. Mencionó que cuando una empresa norteamericana encontró un galeón español hundido, cargado de oro y plata extraídos de los territorios de los pueblos indígenas, España reclamó el tesoro ante los tribunales estadounidense y fue declarado

propietario legítimo. Sostuvo que, a la luz de ese tipo de acontecimientos históricos, correspondería que el Gobierno español, al igual que otros gobiernos, haga una contribución al Fondo.

19. El Representante de Tupaj Amaru hizo notar que, en la distribución de recursos provenientes de los fondos de aportaciones voluntarias de la OMPI y de otros organismos de las Naciones Unidas, se aplica a los representantes indígenas una política de doble rasero, discriminatoria y selectiva. Observó que los mismos representantes de las mismas regiones o países asisten a las sesiones del CIG pero, como lo muestran los informes, no efectúan ninguna contribución a la labor del Comité. Se pregunta por qué, al parecer, se discrimina a algunos países y pueblos indígenas, como por ejemplo al Estado Plurinacional de Bolivia, país del cual, según él, nunca se ha invitado a ningún representante a participar en el CIG, a pesar de que el 60% de su población es indígena.

20. La Representante de la Pacific Islands Museums Association (PIMA) expresó su agradecimiento al Fondo por haberle dado la posibilidad de participar en el CIG como representante de su organización y de los pueblos indígenas del Pacífico.

21. La Representante del Health and Environment Program agradeció a países como Australia y Suiza sus donaciones al Fondo. Planteó algunas preocupaciones con respecto al procedimiento de solicitud, como por ejemplo que en el formulario de solicitud se requiera indicar el nombre de un pueblo indígena, en lugar del nombre de una ONG, la dificultad para obtener visado en los casos en que el solicitante es una persona indígena analfabeta, y la escasa representación de los pueblos indígenas africanos entre los beneficiarios del Fondo.

22. El Representante del Graduate Institute for Development Studies (GIDS) observó que es esencial que los pueblos indígenas tengan acceso a las negociaciones del CIG, en las que se trata de cuestiones de importancia para ellos. Dijo que debatir sobre los CC.TT. sin la presencia de pueblos indígenas sería dictatorial. Apeló a los Estados miembros a contribuir al Fondo.

23. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) encomió al Fondo, diciendo que es un mecanismo positivo que permite a los pueblos indígenas participar en el CIG y les ayuda a comprender las cuestiones de alcance internacional que se debaten. Expresó su desacuerdo con el hecho de que sean cada año las mismas personas indígenas quienes se benefician del apoyo del Fondo, y pidió que se revise el sistema utilizado para determinar los beneficiarios del Fondo.

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

24. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/21/3, WIPO/GRTKF/IC/21/INF/5 y WIPO/GRTKF/IC/21/INF/7.*

25. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité y a todas las entidades públicas y privadas interesadas a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

26. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación:
Sr. Tomás ALARCÓN EYZAGUIRRE,
Presidente, Comisión Jurídica para el*

Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), Tacna, Perú; Sra. Leilene Marie CARANTES-GALLARDO, Consultora, Fundación Tebtebba, Centro Internacional de los Pueblos Indígenas para la Educación y la Investigación en materia de Política, Baguio, Filipinas; Sra. Edwina LEWIS, Subdirectora, Departamento de Cooperación y Política Internacional, IP Australia, Canberra, Australia; Sra. Ewa LISOWSKA, Asesora Principal en materia de política, División de Cooperación Internacional, Oficina de Patentes de la República de Polonia, Varsovia, Polonia; Sr. Mandixole MATROOS, Segundo Secretario, Misión Permanente de la República de Sudáfrica, Ginebra; Sr. Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente de Colombia, Ginebra; Sr. Kijoong SONG, Director Adjunto, Oficina de la Propiedad Intelectual de la República de Corea (KIPO), Daejeon, República de Corea; Sra. Tarisi VUNIDILO, Secretaria General, Asociación de los Museos de las Islas del Pacífico (PIMA), Port Vila, Vanuatu; el Presidente del Comité nombró Presidenta de la Junta Asesora a la Sra. Alexandra GRAZIOLI, actual Vicepresidenta del Comité.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

27. El Presidente informó acerca de las extensas consultas que ha mantenido con los coordinadores regionales. Al proponer un programa de trabajo para esa sesión de CIG, dijo que se guiará por los principios de transparencia, justicia y equidad, participación sin exclusiones, eficiencia, orden, concentración y disciplina. El Presidente observó, además, que se trata de la vigésima primera sesión del CIG, y que el texto a abordar no es nuevo. Recordó que el primer texto se redactó en 2004 y que desde entonces en las sesiones del CIG se ha trabajado en sucesivos borradores. En el Segundo Grupo de Trabajo entre Sesiones, que se reunió en febrero de 2011, se introdujeron importantes cambios. Añadió que dicho texto fue nuevamente objeto de negociaciones en la decimoctava sesión del CIG, en mayo de 2011. Luego se trabajó específicamente en ciertos artículos clave en la decimonovena sesión, en julio de 2011. Por ello, la formulación de esos artículos está más avanzada que la del resto de los artículos. El texto que tiene ante sí el CIG, anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, ya ha sido, por lo tanto, objeto de varias ruedas de discusión y redacción, tanto en la sesión plenaria del CIG como en el Grupo de Trabajo entre Sesiones. No obstante, quedan por resolver muchas cuestiones complejas. Las cuestiones clave, como lo precisa el mandato del CIG, son la definición del tema, los beneficiarios, el alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. Aún hay mucho por hacer, teniendo en cuenta el mandato del CIG de que se presenten a la Asamblea General de la OMPI, en octubre de 2012, uno o varios textos, para que esta pondere los textos y los avances realizados y decida sobre la convocación de una conferencia diplomática. En este sentido, el Presidente considera que, si bien la sesión debe concentrarse en las cuatro cuestiones principales mencionadas, la

tarea de la vigésima primera sesión del CIG es revisar íntegramente un texto sobre los CC.TT. para presentar a la Asamblea General. Declaró que esto está en línea con un enfoque coherente y global de los CC.TT. Recordó al CIG que esa era la última sesión del CIG sobre los CC.TT. antes de la Asamblea General. En este sentido, propuso que el CIG comience por los artículos 1, 2, 3 y 6 del texto, trate a continuación los artículos restantes y, por último, los objetivos y principios. En lo que respecta al progreso del texto, el Presidente confía en que, al final de la sesión, el CIG estará en condiciones de transmitir a la Asamblea General una próxima versión del texto con menos opciones y más consolidada. Espera que el Comité pueda aspirar a que cada artículo contenga no más de tres opciones distintas, como máximo. Naturalmente, lo mejor sería que no se presente sino una opción. Con vistas a alcanzar ese objetivo, el Presidente propuso que se comience por debatir en la sesión plenaria el texto contenido en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Sugirió que en esta etapa inicial no se redacte "en vivo". El Presidente planea introducir cada artículo, tal como está expuesto en el Anexo, al documento WIPO/GRTKF/IC/21/INF/4, haciendo referencia a la útil nota preparada por su predecesor, S.E. el Embajador Philip Owade de Kenya. Recordó que es en la sesión plenaria donde se llevan a cabo las negociaciones y se toman las decisiones. No obstante, teniendo presente que en la sesión plenaria hay muchos participantes, apeló a las delegaciones, tanto individualmente como en sus diversas agrupaciones, a que discutan las cuestiones sustantivas entre sí y con representantes de otras regiones. En el mismo espíritu, invitó a todos los observadores, especialmente a las comunidades indígenas y locales, que son los custodios de los CC.TT., a entablar contactos entre sí y con los Estados miembros, y a los Estados miembros a buscar igualmente el intercambio con los observadores. Recordó al CIG que esta es una negociación. Solo se podrá avanzar mediante el debate, en el respeto mutuo y con una actitud pragmática y constructiva por parte de todos los involucrados. Si bien alienta a los Estados miembros y a los observadores a interactuar con los demás, no propone establecer un grupo de "Amigos de la Presidencia" u otro grupo de negociación más reducido. Por ello, al comienzo del proceso creado o impulsado por el Presidente, no habrá grupos reducidos. Sin embargo, para ayudar a la sesión plenaria en su labor, propuso que el CIG continúe la práctica de nombrar facilitadores. La función de dichos facilitadores es, en base al debate que tenga lugar en la sesión plenaria, consolidar el texto, eliminar las duplicaciones e integrar nuevas ideas en el texto. Los facilitadores son, como ya se ha dado en la práctica, expertos con competencias técnicas y aptitudes para la redacción. No representan a sus países o regiones y no mantienen negociaciones. Sin embargo, podrán consultar de manera informal a las delegaciones y a los observadores para que aclaren las intervenciones que hayan realizado previamente en la sesión plenaria. El Presidente ha recibido información de que en la decimonovena sesión del CIG, celebrada en julio de 2011, actuaron como facilitadores en materia de conocimientos tradicionales el Sr. Nicolas Lesieur, del Canadá, y la Sra. Andrea Bonnet López, de Colombia, y que su labor fue acogida con amplia aprobación en la sesión plenaria. Dado que ambos se encuentran presentes, y en aras de la continuidad, propuso que se les encomiende nuevamente esa tarea en la actual sesión. El Presidente dejará que se discuta la posibilidad de proponer un facilitador adicional que pueda brindar al Sr. Lesieur y a la Sra. Bonnet López apoyo suplementario en esa sesión. Los dos facilitadores, más uno adicional, si así se acordase, presentarán el texto ("Rev. 1") a la sesión plenaria para que lo examine. En ese estadio, se redactará "en vivo", siguiendo reglas claras y sencillas que el Presidente propondrá cuando se llegue a esa parte de la sesión del CIG. La finalidad de esta rueda no es seguir ampliando el texto Rev. 1 de los facilitadores, a menos que las adiciones constituyan realmente nuevas ideas que sean pertinentes e importantes para los objetivos del texto. El Presidente recordó que el texto anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/21/4 ha pasado ya por varias ruedas de discusión que se han extendido durante muchos años. Por ello, la idea no es que se siga complicando el texto o retocando la redacción. Sería deseable que se pudieran suprimir partes del texto. El Presidente volverá a exponer las reglas en una etapa posterior. Durante la redacción "en vivo", de acuerdo con las normas y la práctica del CIG, el Presidente autorizará que los observadores formulen propuestas de texto. Estas serán introducidas en el texto en pantalla y permanecerán en él si cuentan con el apoyo de al menos un Estado miembro. Después de esta revisión en la sesión plenaria, el texto Rev. 1 se entregará a los facilitadores, que dispondrán de un tiempo breve para efectuar las últimas consolidaciones, dentro de sus posibilidades. El texto así revisado por los

facilitadores ("Rev. 2") retornará entonces a la sesión plenaria para ser examinado por última vez. En esa etapa, las delegaciones estarán autorizadas a interrumpir su labor para efectuar consultas y volver para formular comentarios sobre el texto, pero sin modificar la redacción, ya que el texto, en esa etapa, será el texto que se enviará a la Asamblea General. Todo trabajo ulterior en el texto tendrá que realizarse en la próxima sesión de CIG sobre CC.TT. Por ello, están previstas tres ruedas de trabajo en la sesión plenaria y dos ruedas de trabajo de los facilitadores. En este contexto, el programa provisional propuesto por el Presidente está en pantalla y estará a disposición afuera, para servir continuamente de referencia. Como en otras ocasiones, el Presidente pidió a los participantes su indulgencia y comprensión, ya que, debido al escaso tiempo disponible y a lo mucho que hay que hacer en la sesión, las revisiones del texto solo estarán disponibles en inglés. No obstante, en la sesión plenaria se contará con servicios de interpretación en los seis idiomas de las Naciones Unidas. Por último, el Presidente recordó que está permanentemente a disposición de los Estados miembros y los observadores para mantener consultas, de ser necesario. Procurará reunirse de vez en cuando con los coordinadores regionales y otras agrupaciones. También desea comunicar que el día anterior mantuvo una reunión con el Foro Indígena y que él y el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas en esta sesión, Sr. Jim Walker, Representante de FAIRA, se reunirán a diario. El Presidente abrió el debate para comentarios sobre el esquema general o el orden de las tareas, e invitó a todos los Estados miembros que deseen formular observaciones a hacerlo en ese momento.

28. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, agradeció al Presidente que ofrezca la posibilidad de consultarlo. Observó que el Comité tiene un mandato claro para su actual sesión y, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General, debe trabajar para acelerar las negociaciones basadas en textos, a fin de llegar a un acuerdo sobre el texto de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que garanticen una protección eficaz de los CC.TT. Dijo que estaba de acuerdo en que el proyecto de texto que debe examinar el Comité no es nuevo y se ha ido desarrollando con el tiempo, y en que es posible que el proyecto de texto que se encuentra ante el CIG contenga las opciones que puedan brindar una protección eficaz. También piensa que la labor del Comité debe seguir apoyándose en principios claros. Entre ellos se cuentan, naturalmente, los principios de transparencia y de participación sin exclusiones, así como la necesidad de progresar en su labor. El objetivo es lograr progresos reales durante la sesión y alcanzar la mayor proporción posible de "texto coincidente" para presentar a la Asamblea General. Espera que el esquema del programa de trabajo brinde bastante tiempo para llevar a cabo consultas y negociaciones informales entre las delegaciones, de manera que se alcance una convergencia de puntos de vista y se pueda apoyar el proceso y avanzar en el texto. En este sentido, espera que no haya cambios en las posiciones expresadas en los artículos. Por su parte, hará todo lo posible para apoyar el proceso y espera que se lleven a cabo negociaciones constructivas y productivas durante la semana.

29. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, reconoció el mandato de la Asamblea General referido al programa de trabajo de la sesión en curso sobre conocimientos tradicionales, con hincapié en los cuatro artículos relativos a materia protegida, beneficiarios, ámbito de la protección y limitaciones y excepciones. Atribuyó gran importancia, concretamente, a lograr un acuerdo sobre la definición de conocimientos tradicionales del artículo 1, y sobre los beneficiarios, del artículo 2. Sin acuerdo previo sobre la definición y los beneficiarios resultará extremadamente difícil finalizar los demás artículos del proyecto. Reiteró su postura con respecto a plantear el debate sobre los objetivos políticos (los "objetivos") y los principios rectores generales (los "principios") que figuran al principio del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Indicó que constituyen el punto de partida de todo instrumento relacionado con los conocimientos tradicionales, por lo que el citado debate es necesario para establecer el contenido de los artículos sustantivos. Si bien habría preferido debatir los objetivos y principios antes que los artículos, a la delegación le satisface la garantía del Presidente de que se ha apartado cierta cantidad de tiempo para hacerlo. También desea apoyar la sugerencia de nombrar unos cuantos facilitadores, partiendo de la base de que los nombrados cuentan con los correspondientes conocimientos técnicos en este campo y de que el texto que se elabore se debatirá en sesión plenaria.

30. La Delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo Asiático, manifestó agradecimiento al Presidente por su dedicación incansable a la tarea de celebrar consultas con los coordinadores regionales, a fin de dar con un método de trabajo y presentar un único texto en la Asamblea General de 2012. Se mostró de acuerdo con la propuesta del Presidente y con un método de trabajo con el que se logre garantizar la transparencia, el carácter integrador y la eficacia. Espera con interés un debate constructivo y resultados tangibles.
31. El Presidente señaló que no hay nada que objetar al planteamiento que se ha propuesto, y que se acuerda que el Comité actúe siguiendo las pautas que figuran en su declaración.
32. En nombre del Grupo Africano, la Delegación de Egipto, a partir de las observaciones del Presidente con respecto a otro experto que pueda servir de ayuda durante el proceso de facilitación, manifestó que le complace proponer al Dr. Walid Taha, juez del Ministerio de Justicia y asesor del Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto, para que actúe como tercer facilitador. Dijo que el Dr. Walid Taha tiene experiencia en cuestiones de propiedad intelectual ("P.I.") y que ha trabajado los últimos cuatro años en la cuestión de los conocimientos tradicionales.
33. El Presidente manifestó su agradecimiento al Grupo Africano por el apoyo prestado en el proceso de facilitación. Solicitó a otras delegaciones comentarios sobre la propuesta del tercer facilitador. Al no haber ninguno, el Presidente da al Dr. Walid Taha la bienvenida al grupo de facilitadores. El proceder del Comité consistirá en debatir en sesión plenaria el anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Se tratará de un debate de cuestiones que ayude a los facilitadores a realizar su labor. Tal como indicó en la sesión anterior, la nota preparada por Philip Owade, Embajador de Kenya, ha resultado de gran utilidad para propiciar y facilitar la labor del Comité. El Presidente introducirá cada artículo haciendo referencia a las principales cuestiones pendientes que ha señalado el Embajador Owade. Para que su consulta resulte más cómoda, la nota figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/INF/4. En este contexto, el Presidente abrió la sesión para debatir el artículo 1.
34. La Delegación de México propuso, al efecto de elaborar un texto lo más claro posible, que el Comité base las deliberaciones en la opción 2, que es más amplia que la 1 y puede dar pie a preocupaciones y comentarios de otras delegaciones.
35. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que considera la definición de los conocimientos tradicionales un elemento fundamental de la labor del Comité para hallar soluciones que salvaguarden dichos conocimientos. Una vez acordada una definición clara de los conocimientos tradicionales, el Comité puede operar partiendo del mismo punto de referencia y hallarse en una posición mucho mejor para finalizar los otros artículos del proyecto. Prefiere una definición bastante clara y sencilla y, en consecuencia, está a favor de centrarse en la opción 1, reflejada en el artículo 1.1. A fin de lograr una definición incluso más clara, propone añadir, al final del artículo 1.1, situado bajo la opción 1, la frase "expuestos conforme a los criterios de admisibilidad", a fin de indicar claramente el vínculo entre la definición y los criterios, que tienen que ir asociados. En su opinión, la opción 2 del artículo 1.1 presenta un final demasiado abierto. En lo tocante a los criterios de admisibilidad, le parece que una lista de criterios es una forma adecuada de acompañar la definición de los conocimientos tradicionales. Puede, por tanto, estar a favor de la opción 1 en relación con el artículo 1.2. Sin embargo, con respecto al literal d), no puede apoyar las referencias a "un período de tiempo razonable" ni a "consentimiento fundamentado y previo", y plantea que se eliminen dichas referencias. Considera, asimismo, que los criterios expuestos en la opción 1 deben ser acumulativos y plantea que se añada un "y" después de cada criterio. Opina que los criterios de la opción 2 que se refieren en el artículo 1.2 no acompañan lo bastante la definición de conocimientos tradicionales.
36. La Delegación del Camerún indicó que, si bien la opción 1 relativa a la definición de los conocimientos tradicionales es concisa, quizás resulte demasiado simplista e incluso hermética. Recuerda que los conocimientos tradicionales son un concepto dinámico y en constante evolución y que ello no aparece en la definición propuesta en la opción 1. Si no forma parte de la definición,

se puede omitir una parte del concepto de lo que son los conocimientos tradicionales. Al mismo tiempo, señala que, con respecto al texto de la opción 2, el Comité puede tener que escoger entre “dinámicos” y “en constante evolución”, ya que a su juicio los dos significan lo mismo.

37. La Delegación del Ecuador se mostró de acuerdo con las de México y el Camerún en que la opción preferible es la 2. Ser dinámicos forma parte de la esencia misma de los conocimientos tradicionales, así como el hecho de tener que transmitirse de generación en generación. Asimismo, opina que los conocimientos tradicionales no debieran limitarse a los conocimientos especializados y, en consecuencia, para un país biológica y étnicamente diverso como el Ecuador, la protección de los conocimientos tradicionales es fundamental. En relación con los criterios de admisibilidad enumerados bajo la opción 1, una enumeración así puede ser una espada de doble filo en la que los únicos criterios de admisibilidad sean los enumerados en dicha opción. Por tanto, prefiere la opción 2 y está de acuerdo con la Delegación del Camerún en que puede mejorarse el enunciado debido a la similitud en el significado de “dinámicos” y “en constante evolución”.

38. La Delegación de Noruega indicó, con respecto a la definición de los conocimientos tradicionales, que apoya la opción 1. Con respecto a los criterios de admisibilidad, también respalda la opción 1. Además, los criterios de admisibilidad de los literales a), b), c), el segundo literal d) y el literal g) debieran ser acumulativos. Por otra parte, los literales e) y f) debieran eliminarse.

39. El Representante de Tupaj Amaru dijo que desea secundar la propuesta, hecha por la Delegación de México, de tener en cuenta la opción 2 en la definición de los conocimientos tradicionales. Tiene comentarios que hacer con respecto a la opción 2, sobre lo que se entiende por las formas concretas de conocimiento a las que se hace referencia. Desea que los autores de esta definición expliquen exactamente lo que quieren decir al referirse a sistemas de conocimientos codificados. Los pueblos indígenas quieren una definición que sea clara, completa y claramente comprensible. Definir los conocimientos tradicionales, que existen desde hace quizás millones de años, poseen vida propia y se transmiten de generación en generación, resulta extremadamente complejo y, evidentemente, arbitrario. El Representante dijo que nadie puede definir con exactitud qué son los conocimientos tradicionales.

40. El Presidente indicó que percibe un desafío cuando el Representante de Tupaj Amaru dice que los conocimientos tradicionales no pueden definirse. Le pide que haga los comentarios ante el Comité de manera concreta, sobre las opciones, ya que el trabajo ha de proseguir con prontitud.

41. El Representante de Tupaj Amaru indicó que no puede decir que esté a favor de una opción u otra. Lo que desea es proponer para la definición un nuevo artículo que rece así: “A los efectos del presente instrumento internacional, la expresión conocimientos tradicionales se entenderá como la conglomeración acumulativa y dinámica de conocimientos tradicionales constituidos por conocimientos tradicionales y colectivos que se encuentran en constante evolución, las innovaciones, la experiencia y las prácticas creativas, así como las tecnologías tradicionales y la sabiduría ecológica, estrechamente relacionadas con el lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad, los ciclos naturales, la conservación, el uso sostenible de la diversidad biológica, la profunda relación entre los pueblos indígenas, la tierra y la naturaleza y los conocimientos que se han preservado en el ámbito de las comunidades indígenas desde tiempos inmemoriales y que se transmiten de generación en generación”. La segunda parte rezaría así: “Los conocimientos tradicionales son el producto de la creatividad colectiva, el resultado del talento y el genio del género humano y de su capacidad para comprender la sociedad y el mundo, que en esencia forman parte intrínseca del patrimonio mundial y prueba fehaciente de la historia humana en el espacio y en el tiempo.”

42. El Presidente señaló que ninguna delegación se mostró a favor de incluir el nuevo enunciado propuesto por el Representante de Tupaj Amaru.

43. La Delegación del Canadá, a fin de simplificar el texto, planteó una nueva definición de los conocimientos tradicionales que figuran en la opción 1 del artículo 1.1 sobre la materia protegida. El enunciado alternativo rezaría así: “Se entenderá por conocimientos tradicionales los conocimientos resultantes de una actividad intelectual incluidos los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas, que se generan, preservan y transmiten colectivamente en un contexto tradicional e intergeneracional en el ámbito de una comunidad indígena o local”. Con respecto al artículo 1.2, en el que se abordan los criterios de admisibilidad, la Delegación del Canadá prefiere la opción 1, al igual que la Delegación de la UE. Señala que, en aras de la claridad, al redactar es importante tener claro qué conocimientos tradicionales responden a los criterios de admisibilidad para ser objeto de protección y cuáles no. Este es un elemento muy importante a tener en cuenta. Prefiere esta opción ya que la lista es acumulativa, lo que aporta mayor claridad. Por último, señala que para hacer progresos en su labor el Comité habría de estudiar las relaciones entre los tres textos que tiene ante sí, es decir, el de conocimientos tradicionales, el de Expresiones Culturales Tradicionales (“ECT”) y el de Recursos Genéticos. Añade que el Comité precisa examinar las disposiciones respectivas en torno a la materia protegida que figuran en los tres textos para cerciorarse de que el enunciado relativo a la materia protegida es coherente y presenta el mínimo solapamiento posible.

44. La Delegación de China señaló que, con respecto a la definición de los conocimientos tradicionales, la opción 2 contiene muchas sugerencias procedentes de delegaciones de Asia y África. Indicó que la opción 2 es precisa, completa y abierta. Por estos motivos, prefiere esta opción. Con respecto a los criterios de admisibilidad, la Delegación señaló que la opción 1 presenta diversos criterios en los literales a) a (g). Añade que hay que prestar especial atención a los criterios incluidos en los literales d) a g). Tras crearse, los conocimientos tradicionales se transmiten de generación en generación, lo que significa que son abiertos. Con respecto a los países que cuentan con larga historia, por ejemplo en relación con la medicina tradicional y demás conocimientos tradicionales, en ocasiones estos conocimientos tradicionales se han codificado, y el ámbito de la transmisión es bastante amplio. Evidentemente este tipo de conocimientos tradicionales es conocido por personas ajenas a la comunidad pero, sean abiertos o todavía secretos, han de protegerse para evitar la apropiación indebida. Por estas razones, la Delegación de China plantea que hacen falta criterios y medidas adecuados para proteger los conocimientos tradicionales y que los conocimientos tradicionales que ya figuren en el dominio público no deberían quedar excluidos.

45. La Delegación de Australia dijo que considera que la opción 1 de los dos artículos 1.1 y 1.2 refleja mejor que ninguna un enunciado en el que la materia se articula con claridad. Señaló las intervenciones relativas al carácter “dinámico” y “en constante evolución” de los conocimientos tradicionales. Se mostró de acuerdo con este concepto pero opina que, aunque no sea el mejor enunciado, queda recogido en la expresión “se desarrolla en” de la opción 1 del artículo 1.1. También se mostró de acuerdo con las intervenciones en las que se ha planteado que los criterios de admisibilidad deberían ser acumulativos. Al contemplar los criterios de admisibilidad de la opción 1 del artículo 1.2, señaló que parece que en los literales d), e) y g) se aborda la misma cuestión de política de los conocimientos que ya están a disposición del público. Podrían simplificarse para plasmar esta cuestión en un solo criterio. Asimismo, desea mantener el literal f) como marcador en espera de la estructura y función del artículo 9. Con respecto a la expresión “de generación en generación”, si bien se mostró de acuerdo con el concepto de la transmisión de los conocimientos, esta expresión podría tener consecuencias negativas en Australia porque muchas ECT y conocimientos tradicionales se saltan generaciones, o se transmiten de un modo que no se ajusta estrictamente a los protocolos acostumbrados por cuestiones como desvinculación, pobreza, salud o encarcelamiento. El enunciado anterior contenía en la versión en inglés “intergenerational”, que quizás aborda esta cuestión, o un elemento de aclaración como “not always sequential”. La Delegación de Australia no necesariamente plantea una modificación del enunciado, pero desea que se reconozca la preocupación que suscita la expresión concreta “de generación en generación”.

46. La Delegación de Marruecos dijo que prefiere la opción 2. Indicó, no obstante, que a efectos del presente instrumento la expresión “conocimientos tradicionales” significa todos los conocimientos y actividades intelectuales que sean dinámicos, estén en constante evolución y se transmitan de generación en generación, en un contexto tradicional y de forma codificada, sea oralmente o por otra vía.

47. La Delegación de Suiza se manifestó a favor de la opción 1 de los artículos 1.1 y 1.2. En lo que respecta al artículo 1.2, comparte las opiniones expresadas por la Delegación de Noruega y no está a favor de los literales e) y f), dado que su finalidad a efectos de política sigue sin estar clara. Considera que merece la pena seguir debatiendo la propuesta de definición que ha aportado la Delegación del Canadá, pues parece que es breve y concisa. No obstante, desea disponer por escrito del texto para poder estudiarlo mejor.

48. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que la definición de los conocimientos tradicionales es fundamental para la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Manifestó su preocupación por la amplitud de las definiciones que se han ofrecido en las dos opciones y opina que al menos una de las definiciones debería recoger el concepto de que los conocimientos tradicionales deben transmitirse de generación en generación. En consecuencia, de las dos opciones correspondientes al párrafo 1.1, prefiere la opción 1, introduciéndose la limitación de que los conocimientos tradicionales deben transmitirse de generación en generación. Desea agradecer a la Delegación del Canadá su contribución constructiva con la definición que ha aportado y estudiar ese enunciado con mayor detenimiento antes de decidir si puede prestarle su apoyo. Con respecto al párrafo 1.2, prefiere la opción 1, debido a su ámbito. Además, está a favor del segundo literal alternativo d) porque opina que toda materia que se conozca o utilice de manera generalizada fuera de la comunidad no debe considerarse que cumple los requisitos para convertirse en conocimiento tradicional protegible, independientemente del consentimiento fundamentado y previo. Por último, manifestó su preocupación por el literal f) porque opina que puede producirse solapamiento entre conocimientos tradicionales y protección de la P.I., por ejemplo en el tema de los secretos comerciales.

49. La Delegación de la India se mostró a favor de la opción 2 del artículo 1.1, aportada por los países con ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5. A su juicio, dado que contiene una referencia a “conocimientos dinámicos y en constante evolución”, podría no ser necesario referirse a usos “que son el resultado de la actividad intelectual” ya que los conocimientos tradicionales que sean dinámicos y estén en constante evolución serán el resultado de estas actividades. La Delegación señala que hará falta afinar con precisión el enunciado cuando los facilitadores se reúnan para definir estas opciones.

50. La Delegación de Nueva Zelanda prefirió la opción 1 tanto en la definición de los conocimientos tradicionales como en los criterios de admisibilidad. En su opinión, como también ha señalado la Delegación del Canadá, ello trazará una clara línea divisoria entre lo que son conocimientos tradicionales y lo que son conocimientos tradicionales protegibles. Al igual a que otras delegaciones, le parece que los criterios deben ser acumulativos. Respalda la observación hecha por la Delegación de Australia sobre lo que se quiere decir con “de generación en generación”. También en lo tocante al concepto, los conocimientos tradicionales pueden frecuentemente saltar una o dos generaciones dependiendo de la persona más adecuada para recogerlos. La Delegación sugirió varias ideas para simplificar el texto que pueden ser útiles a los facilitadores. La primera guarda relación con la opción 2. El concepto de “generación en generación” aparece tanto en la definición de los conocimientos tradicionales como posteriormente en los criterios de admisibilidad de la opción 2. Da la impresión de que se produce una duplicación que quizás a los facilitadores les interese analizar. La segunda sugerencia para simplificar el texto guarda relación con la lista de los criterios de admisibilidad de la opción 1. La Delegación sugiere que los facilitadores estudien si las materias que se han enunciado y las materias d) a g) contienen alguna duplicación con respecto al artículo sobre el ámbito de la protección. La inclusión global de estas materias en la materia protegida puede suponer un problema porque se trata de cuestiones que el

CIG puede querer diferenciar al empezar a tratar el ámbito. La Delegación explicó, a modo de ejemplo, que el Comité puede seguir decidido a ofrecer protección contra el uso irrespetuoso de los conocimientos tradicionales o exigir que se reconozca un derecho de propiedad intelectual que ya exista. Dijo que la propuesta que ha hecho la Delegación de Australia puede ser una manera de abordar esta cuestión. Por último, la Delegación de Nueva Zelanda manifestó que percibe tres discrepancias entre el texto sobre las ECT y el texto sobre los conocimientos tradicionales que los facilitadores pueden querer analizar al realizar su tarea. En primer lugar, las dos opciones del texto de las ECT tienen un apartado final que reza: “La terminología que se ha de emplear para describir la materia protegida debe determinarse en el ámbito nacional, regional y subregional”. Esto, sin embargo, no figura en el texto sobre los conocimientos tradicionales. En segundo lugar, en el texto sobre los conocimientos tradicionales se hace referencia a la “identidad cultural”, mientras que en el texto sobre las ECT se hace referencia a [producto singular de la] “identidad cultural y social así como del patrimonio cultural”. La Delegación señaló que “patrimonio cultural” es una expresión que se asocia más a las ECT. Sin embargo, puso en cuestión que las expresiones “identidad social” y también “identidad cultural” sean pertinentes en el texto sobre los conocimientos tradicionales. Por último, la Delegación de Nueva Zelanda señaló que el texto sobre las ECT contiene el criterio de admisibilidad complementario de que las ECT sean “mantenidas, utilizadas o desarrolladas” y que ello no aparece explícitamente en el texto sobre los conocimientos tradicionales. La Delegación observó también que en el párrafo 1.1 de la opción 1 se hace referencia a “se desarrollan en un” y que parece que se trata del mismo concepto, pero quizás no articulado tan claramente como está en el texto sobre las ECT.

51. El Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, apoyó la opción presentada por la Delegación de México en relación con la opción 2. No obstante, dijo que desea incluir en esta definición de la opción 2 las palabras “creencia culturales”, de modo que rece “También son conocimientos tradicionales los conocimientos relacionados con las creencias culturales, la biodiversidad, los estilos de vida tradicionales y los recursos” porque, como saben los pueblos indígenas, los conocimientos tradicionales surgen de las creencias culturales. Añadió que esto también engloba el concepto de espiritualidad.

52. El Presidente señaló que no hay ningún Estado miembro que apoye la propuesta formulada por el Representante de FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

53. La Delegación de la República Unida de Tanzania apoyó la opción 2 del párrafo 1.1 para la definición. Con respecto a esta opción, dijo que es necesario hacer una pequeña modificación en la expresión “actividad intelectual”, que parece confusa y hace falta afinar con precisión. Sobre la cuestión de los criterios de admisibilidad, la Delegación apoyó la opción 2.

54. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoyó la opción 2 de las definiciones y dijo que desea incluir varias palabras para que la opción 2 resulte más clara: “Los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución que son el resultado de la actividad intelectual transmitida de generación en generación. Son inalienables, indivisibles, imprescriptibles e incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, los procesos, las enseñanzas y los aprendizajes y su transmisión por medio de sistemas codificados, orales o de otra índole tradicional. También son conocimientos tradicionales los conocimientos territoriales, históricos y espirituales, y los relacionados con la biodiversidad, los recursos naturales y los estilos de vida tradicionales”.

55. La Delegación del Perú expresó su preferencia por la opción 2 de la definición. Dijo que considera que es más completa y constituye un punto de partida mejor. Añadió que la opción 1 es concreta pero muy simplista y que no ofrece la protección requerida. Con respecto a los criterios de admisibilidad, le parece que la opción 2 es bastante clara y completa y que contiene elementos que pueden aportar suficiente protección. La Delegación recordó que los criterios de admisibilidad son importantes, pues decidirán lo que se protege y garantizarán que los conocimientos tradicionales se protejan en beneficio de las comunidades.

56. El Representante de la CAPAJ hizo hincapié en que la intervención efectuada por el Representante de FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas es consecuencia de las deliberaciones en grupo con presencia de todos los observadores indígenas. Lamenta que ningún Estado miembro haya apoyado su propuesta, y desea decir que habrían querido incorporar al concepto de conocimientos tradicionales indicado bajo la definición el aspecto espiritual de la creación de los conocimientos tradicionales por parte de los pueblos tradicionales. No son solamente producto de una actividad intelectual, sino que también tienen como ingredientes las creencias culturales y las creencias espirituales. Dichos ingredientes son realmente lo que los diferencia de los conocimientos académicos. El Representante dijo que los conocimientos académicos son mero producto del intelecto, mientras que los tradicionales que emanan de los pueblos indígenas contienen también experiencias y creencias espirituales. Insta a los Estados miembros a reflexionar sobre esto. Plantea que los facilitadores tengan en cuenta este concepto cuando intercambien puntos de vista.

57. La Delegación de Egipto apoyó la opción 2 de la definición porque abarca más y ofrece una definición clara de los conocimientos tradicionales. Señaló que hay ciertas similitudes entre las opciones 1 y 2, ya que ambas recogen las cuestiones de los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas, enseñanzas y aprendizajes. En este aspecto, espera que los facilitadores den con un enunciado que combine ambas opciones. En relación con los criterios de admisibilidad, apoya la opción 2 porque es más clara y simple, y se ajusta al enunciado propuesto por los países de ideas afines. La variante de la opción 1, párrafo 1.2, le plantea dificultades porque en ella se favorece una lista de criterios negativos para la protección de los conocimientos tradicionales. Aunque los conocimientos tradicionales puedan formar parte del dominio público, le sigue pareciendo importante protegerlos y reconocerlos.

58. La Delegación de Indonesia manifestó que desea recordar a los Miembros el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5, que los países de ideas afines presentaron en Bali una vez revisado y modificado en Ginebra. Con respecto a la definición de los propios conocimientos tradicionales, prefiere, al igual que los países de ideas afines, la opción 2. Con respecto a los criterios de admisibilidad, apoya la opción 2, si bien pueden caber determinadas modificaciones. La Delegación expresó su deseo de pedir que los facilitadores tengan presentes los criterios expuestos por los países de ideas afines en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5.

59. La Delegación del Brasil apoyó la opción 2 en la definición de los conocimientos tradicionales. En su opinión esta definición tiene que ser detallada. También dijo que desea añadir elementos de enunciados anteriores de estas deliberaciones en los que se hace referencia a conocimientos tradicionales que son “inalienables, indivisibles e imprescriptibles”. Señala que estos tres elementos se hallan presentes en las deliberaciones anteriores. Considera importante que sigan presentes en la definición. Con respecto a los criterios de admisibilidad, prefiere la opción 2, que es más simple que la 1 y responde a las necesidades que este instrumento que se propone intenta satisfacer.

60. La Delegación de Sri Lanka recordó a los Miembros la definición de los conocimientos tradicionales que los países de ideas afines propusieron en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5, ya que está totalmente de acuerdo con dicho documento. No obstante, después de apoyar esta definición, desea añadir texto y hacer modificaciones en dicha definición. En su opinión, por conocimientos tradicionales se entiende “el contenido o el fundamento de los conocimientos que resulta de actividades intelectuales y dentro de un contexto tradicional e incluye los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas que forman parte de los sistemas de conocimientos tradicionales, así como el conocimiento plasmado en el estilo de vida tradicional de una comunidad o pueblo, o recogido en los sistemas escritos o codificados de conocimiento transmitidos entre generaciones, y los conocimientos tradicionales no se limitan a ningún ámbito concreto de la técnica, y pueden abarcar los conocimientos tradicionales agrícolas, medioambientales, sanitarios y médicos, relacionados con recursos genéticos u otros elementos de diversidad biológica, así como los conocimientos especializados tradicionales sobre arquitectura y tecnologías de edificación”.

61. La Delegación del Japón prefirió la opción 1 para la definición porque la definición más restringida aclarará mejor el ámbito de los conocimientos tradicionales, lo que redundará en la debida protección de los conocimientos tradicionales. No obstante, a su juicio el ámbito de los conocimientos tradicionales sigue siendo impreciso tanto en la opción 1 como en la 2. Dijo que, por ejemplo, el requisito para ser “tradicionales” no se indica en absoluto. Además, no está claro qué engloba “contexto tradicional”. Es necesario definir claramente el ámbito de los conocimientos tradicionales hasta salvaguardar la certidumbre y la previsibilidad. En términos generales, no conviene imponer ninguna medida concreta en una materia cuyo ámbito es impreciso. Pese a que el ámbito de los conocimientos tradicionales es impreciso aun después de la intensa labor desplegada en las sesiones del IWG y del CIG que se celebraron el año pasado, persiste el hecho de que una definición clara constituye un requisito imprescindible para dar nuevos pasos. Con respecto al artículo 1.2, la Delegación del Japón manifestó que el ámbito de la materia protegida sigue siendo impreciso en esas dos opciones, incluso combinando los artículos 1.1 y 1.2. Acentuó que a menos que la definición establecida en el primero de los dos logre fijar el debido ámbito de los conocimientos tradicionales, en esencia no se resolverá nada. Por último, a su parecer las variantes d) y (e) de la opción 1 son relativamente preferibles en vista de que dotar de protección a conocimientos tradicionales que ya se encuentran en el dominio público impide la innovación.

62. El Representante de la CCI apoyó para la definición la opción 1. Dijo que esta opción al menos es más clara que la opción 2. Expresó su afinidad con las observaciones formuladas con la Delegación del Japón sobre la imprecisión. La claridad, desde el punto de vista de los que tienen que ajustarse a estos tratados, reviste extrema importancia. En los criterios de admisibilidad, apoya también la opción 1. Es importante excluir los literales d) o e) o alguna versión de las mismas. Resulta muy difícil proteger lo que es muy conocido, especialmente si goza de amplia difusión. El literal f), protección mediante un derecho de P.I., no complace a todos. El Representante de la CCI no ve por qué debe hacerse esta exclusión. Dijo que, en general, los derechos de P.I. se solapan con frecuencia, y que no hay ninguna razón por la que no deba ser así. Recuerda a los Miembros que el CIG está deliberando sobre un nuevo tipo de derecho de P.I. No parece que haya ninguna razón por la que los conocimientos tradicionales de determinado tipo no deban estar sujetos a una marca que apliquen los propietarios de dichos conocimientos tradicionales y que supondría una ayuda complementaria para ejercer sus derechos sobre los mismos.

63. La Delegación de la República de Corea sostuvo la opinión de que la definición de los conocimientos tradicionales es muy importante y por tanto ha de ser clara como requisito imprescindible para abordar otras cuestiones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales. Los criterios de admisibilidad tienen que ayudar a limitar toda posible incertidumbre jurídica y de política. Sobre el criterio de admisibilidad en relación con el dominio público, la Delegación de la República de Corea manifestó que desea recordar su importancia a los Estados Miembros, resaltando las dificultades que entraña dicha cuestión. Desea centrarse, en particular, en diferenciar conocimientos tradicionales de dominio público y conocimientos tradicionales no de dominio público. Indicó que es necesario que el Comité distinga el uso privado de conocimientos tradicionales y el uso no comercial en enseñanza, experimentación e investigación científica. Añadió también que es importante que haya una excepción para la protección de conocimientos tradicionales cuando la materia sea un método de tratamiento para la curación de seres humanos. En este aspecto, manifestó que desea apoyar la opción 1 de la definición de los conocimientos tradicionales y la opción 1 de los criterios de admisibilidad. Con respecto al literal d) de la opción 1 del párrafo 1.2, prefiere el literal d) sin consentimiento fundamentado y previo. Propone también añadir “y” al final de cada frase al efecto de aclarar las características de los criterios de admisibilidad de los conocimientos tradicionales, que deberían ser acumulativos.

64. La Delegación de Turquía destacó que hay que aclarar algunos elementos de la definición de los conocimientos tradicionales de la opción 2, como ya apuntó la Delegación de Australia. En relación con las palabras “transmitidos de generación en generación”, señaló que no está claro cuántas generaciones implican estas palabras, ya que se trata de un concepto subjetivo. En

relación con la expresión “en constante evolución”, indicó que los conocimientos tradicionales no tienen por qué estar en constante evolución y pueden ser hoy los mismos que hace siglos.

65. La Delegación de la República Islámica del Irán indicó que, en esta fase de las negociaciones, el Comité debe intentar fundir las opciones 1 y 2 de las definiciones. Al hacerlo, elementos fundamentales como la naturaleza evolutiva y dinámica de los conocimientos tradicionales, y su naturaleza intergeneracional, deberían tenerse en cuenta. La Delegación solicitó que los facilitadores actúen siguiendo esta dirección. En relación con los criterios de admisibilidad de la protección, en su opinión la opción 2 es fácil de entender e incluye un elemento importante como la vinculación con la identidad cultural, y el elemento de generación en generación. Esta opción da una idea más clara de lo que se puede proteger.

66. La Delegación de Trinidad y Tabago se mostró de acuerdo con las Delegaciones del Camerún y Ecuador en que se debe mejorar el enunciado. Entre las dos opciones de la definición, prefiere la opción 2. Si bien percibe la dificultad de definir a la perfección los conocimientos tradicionales, opina que la opción 2 incluye y abarca mejor la totalidad de la cuestión y refleja, en este momento, la definición más precisa de los conocimientos tradicionales. Opina también que el criterio de “generación en generación” es importante y que tiene que indicarse expresamente en toda definición de los conocimientos tradicionales.

67. La Delegación de la Federación de Rusia indicó que la cuestión de la definición es, evidentemente, una de las más importantes. Por consiguiente, a su juicio la opción 1 resulta más aceptable. No obstante, no excluye la posibilidad de mejorar más esta opción. Agradece a las Delegaciones del Canadá y Australia las propuestas que han hecho para mejorar la opción 1. Estas, y otras encaminadas a mejorar esta definición, con seguridad se tendrán en cuenta. Con respecto a la cuestión de los criterios de admisibilidad, la opción 1 es preferible, en la fase en la que se encuentran en ese momento las deliberaciones.

68. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 2 del anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/21/4.

69. La Delegación de Egipto manifestó que a su juicio la opción 1 se halla recogida en la opción 2, particularmente en los literales a) y b). Apoya la opción 2 porque engloba la opción 1 y, en este sentido, desea pedir que el facilitador simplemente funda las opciones 1 y 2.

70. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que a su juicio señalar a los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales es importante. Junto con la definición de los conocimientos tradicionales, el artículo 2 es un artículo fundamental y la base de la labor del Comité. Es necesario indicar claramente quiénes serán los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales. Ello se halla estrechamente relacionado con la cuestión del acceso y de la participación en los beneficios. La Delegación de la UE se mostró a favor de la opción 1. A su juicio los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían ser los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales. En consecuencia no apoya la opción 2. Además, manifestó que considera que las referencias a familias e individuos pueden ser ambiguas y, por tanto, no lo bastante claras a la hora de señalar a los beneficiarios. Por añadidura, no le parece que las naciones deban considerarse beneficiarios, aunque reconoce perfectamente la preocupación de determinados Estados miembros. Pese a todo, a su juicio son los pueblos indígenas y las comunidades locales de ese territorio a quienes debiera considerarse los beneficiarios, no el Estado o la nación.

71. La Delegación de México, al igual que la Delegación de la UE, dijo que prefiere la opción 1, con una adición al final para que el texto completo rece “Los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales según la definición del artículo 1 son los pueblos o comunidades indígenas, las comunidades locales y otras denominaciones que figuren en la legislación nacional de cada Estado”.

72. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países con ideas afines, apoyó la opción 2. Recordó la aportación de los países con ideas afines, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5, y manifestó que desea que los facilitadores lo utilicen para afinar con precisión las opciones.
73. La Delegación de Noruega apoyó la opción 1. Con respecto a elegir entre las expresiones “pueblos indígenas” y “comunidades indígenas”, se mostró a favor de emplear la expresión “pueblos indígenas”.
74. La Delegación de Barbados apoyó la opción 2, que es la única que posibilita la protección de la inmensa mayoría de los conocimientos tradicionales de Barbados. Ello se debe a que los conocimientos tradicionales no son propiedad del pueblo indígena, que en Barbados no existe como tal.
75. La Delegación del Brasil apoyó la opción 2 con algunas modificaciones. La primera frase rezaría: “Los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales según la definición del artículo 1 pueden ser las siguientes categorías, aunque los conocimientos tradicionales sean mantenidos por individuos pertenecientes a las categorías mencionadas”. En la lista figurarían a continuación “los pueblos o comunidades indígenas, las comunidades locales y las comunidades tradicionales.” La Delegación dijo tener reservas con respecto a los literales d) (las familias) y e) (las naciones). El literal f) (los individuos) ya se ha reflejado en la modificación propuesta. Sobre el literal g), que comienza “si los conocimientos tradicionales no se pueden atribuir de forma específica”, desea modificar la última línea de manera que figure: “toda entidad nacional que pueda determinar la legislación local”.
76. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la opción 1 del artículo 2, dado que a su juicio los pueblos y comunidades indígenas son los beneficiarios más apropiados de la protección de los conocimientos tradicionales. Manifestó su preocupación por la inclusión de las familias, las naciones y los individuos de la opción 2. Solicitó, además, que se aclare el significado de “las comunidades tradicionales” de la opción 2.
77. La Delegación de China indicó que en su país no existe el concepto de pueblo indígena, pero que comprende y apoya sus derechos y reivindicaciones en este sentido. Apoya la opción 2 porque incluye los pueblos y comunidades indígenas y también porque atiende a sus preocupaciones, específicamente los literales e) y g) en relación con las familias y las entidades nacionales. La Delegación destacó que China es un país enorme con muchos grupos étnicos y muy rico en conocimientos tradicionales. Mantener y transmitir estos conocimientos tradicionales da lugar a situaciones complicadas. Por consiguiente, la Delegación de China considera que el concepto de comunidades locales debería ser flexible y determinarse con arreglo a la situación nacional.
78. La Delegación de Marruecos apoyó la opción 2 porque abarca todas las situaciones que p pueden darse en el mundo. Los principales beneficiarios tienen que ser los pueblos indígenas y las comunidades locales, pero no todos los países aceptan el concepto de pueblos indígenas o comunidades locales. La Delegación señaló que los países pueden tener conocimientos tradicionales que no puedan atribuirse a un pueblo indígena o a una comunidad local. Manifestó que la opción 2 abarca todas las circunstancias posibles.
79. La Delegación de Sri Lanka dijo que apoya la propuesta de los países con ideas afines, plasmada en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/5, salvo por el hecho de que desea que se haga referencia a “legislación nacional” y no a “legislación local”.
80. La Delegación de Turquía dijo que en su opinión el artículo 2 debería ser lo más inclusivo posible a fin satisfacer las necesidades de los Estados miembros y también de los pueblos indígenas. Por ese motivo apoya la opción 2.

81. La Representante de *Health and Environment Program* dijo que su organización está ubicada en el Camerún. En este aspecto, no tiene un concepto preciso de lo que se entiende por “pueblos indígenas”. Las diversas regiones del Camerún contienen unos 240 grupos étnicos, cada uno con sus rasgos específicos. En este tema no existe legislación nacional o local. Indicó que desea apoyar la opción 2, a fin de que se abarquen todas las agrupaciones posibles de pueblos indígenas. Señaló, sin embargo, que el texto en francés no está claro en lo tocante al literal g). Hizo hincapié en que tiene que estar claro que va a ser la legislación local la que proteja los grupos a los que se hace referencia en el literal g).

82. El Presidente señaló que en muchos sistemas la legislación local coincide con la legislación nacional y propone que los intérpretes reflejen debidamente lo que significa legislación local en diversos sistemas. A menos que los autores de la propuesta hayan buscado una diferenciación, con un examen adecuado de la formulación lingüística se puede captar la preocupación expresada por la Representante de *Health and Environment Program*. En este caso, no tendría que pedir que la intervención de la Representante de *Health and Environment Program* reciba el apoyo de un Estado miembro. Recomendó a los facilitadores tomar nota de la preocupación cuyo examen se ha planteado.

83. La Delegación del Perú dijo que prefiere la opción 1 del artículo 2 porque abarca las maneras más importantes de definir o señalar a los beneficiarios. Sin embargo, considera que analizando las versiones anteriores de ese artículo quizás haya posibilidad de atender a la preocupación expresada por varios países que opinan que no se recoge el concepto de pueblos indígenas, así como las expresadas anteriormente por otras delegaciones.

84. La Delegación de la Federación de Rusia se declaró a favor de la opción 1. En cuanto a la opción 2, había que estudiar con más profundidad la inclusión de los individuos y familias entre los beneficiarios, en caso de incluirse.

85. La Delegación de Etiopía se declaró a favor de la opción 2 porque protege los intereses de todos los que contribuyen a la creación y preservación de los conocimientos tradicionales.

86. La Delegación del Japón declaró estar de acuerdo con la Delegación de la UE en que la materia y los beneficiarios son dos elementos vitales para implantar un instrumento relacionado con la protección y la materia. Hizo hincapié en que el ámbito de los beneficiarios no está claro porque el ámbito de los conocimientos tradicionales tampoco lo está.

87. La Delegación de Suiza dijo que apoya la opción 1. A su juicio la expresión “comunidades locales” debe entenderse en sentido amplio para que abarque un numeroso conjunto de comunidades que poseen conocimientos tradicionales. Al igual que otras delegaciones, no apoya la opción 2 debido, en particular, a la mención de las naciones como posibles beneficiarios de la protección. Además, cuestiona la inclusión de las familias e individuos entre los beneficiarios.

88. La Delegación de la República de Corea se mostró a favor de la opción 1. Indicó que la definición de los beneficiarios de los conocimientos tradicionales es muy importante y vinculó la disposición a ofrecer protección y la existencia de conocimientos que se hayan creado, preservado y transmitido en un contexto tradicional, de forma que dichos conocimientos se asocien inequívocamente a una determinada comunidad o pueblo y formen parte integral de la identidad cultural de la comunidad. En su opinión los poseedores de los conocimientos tradicionales deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales porque son quienes crean y transmiten los conocimientos.

89. El Representante de Tupaj Amaru propuso un artículo en el que se fundirían las opciones 1 y 2. Dicho artículo rezaría así: “Los beneficiarios de la protección jurídica de los conocimientos tradicionales que son de dimensión nacional y universal según la definición del artículo 1 son los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus descendientes: a) quienes sean custodios y responsables del cuidado y la salvaguardia de los conocimientos tradicionales de acuerdo con la

ley consuetudinaria; b) quienes utilicen, desarrollen y transmitan los conocimientos tradicionales de generación en generación como expresión auténtica y genuina de su identidad cultural y social y de su patrimonio cultural. A los beneficiarios o propietarios les asiste el derecho a disfrutar de manera justa y equitativa de los beneficios de la divulgación de sus innovaciones en materia de conocimientos tradicionales y de las prácticas afines destinadas a conservar la biodiversidad y a fomentar el uso sostenible de la misma”. Dijo que lamenta profundamente que los pueblos indígenas tengan que pedir permiso a los Estados miembros, que han explotado a los pueblos indígenas y sus riquezas, para presentar propuestas.

90. El Presidente señaló que ningún Estado miembro apoya la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru.

91. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia se declaró a favor de la opción 1, siempre que se acepte la anterior propuesta de incluir la fórmula “toda entidad nacional que determine la legislación nacional o local”. No está a favor de incluir las familias y los individuos, ya que iría en contra del concepto de conocimiento colectivo, que figura entre los conocimientos tradicionales.

92. El Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, propuso utilizar la expresión “los pueblos indígenas y las comunidades locales” en las opciones 1 y 2, de modo que en el enunciado se señalen específicamente los pueblos indígenas y las comunidades locales, pero no todas las comunidades. Explicó que a) y b) de la opción 2 se modificarían para que el literal a) hiciera referencia a “los pueblos indígenas”, y el literal b) haría referencia a “las comunidades locales”.

93. El Presidente señaló que la Delegación de Australia apoya la propuesta formulada por el Representante de FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

94. El Representante de CISA declaró estar de acuerdo con el Representante de Tupaj Amaru en que en la lista de los beneficiarios deben incluirse “los pueblos”.

95. La Delegación de Trinidad y Tabago declaró estar de acuerdo con las sugerencias de la Delegación de Barbados e indicó que prefiere la opción 2. Dijo que en algunos países, especialmente en pequeños estados insulares, no hay pueblo indígena ni comunidades locales. Consecuentemente, considera que un texto sobre los beneficiarios de la protección ha de reflejar estas realidades. También se manifestó de acuerdo con la Delegación de Marruecos en que, si bien los principales beneficiarios son el pueblo indígena o las comunidades locales, el texto ha de abarcar todas las posibles circunstancias, específicamente las particulares de los pequeños estados insulares.

96. La Delegación de Sudán manifestó que prefiere la opción 2. Expresó, no obstante, su deseo de modificar el literal g), de modo que rece: “si los conocimientos tradicionales no se atribuyen de forma específica o no se limitan a un solo pueblo indígena o comunidad local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que a su vez determine la legislación nacional”.

97. El Representante de CAPAJ dijo que le complace que la Delegación de Australia haya apoyado la propuesta formulada por el Representante de FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, lo cual es una forma inclusiva de trabajar en sesión plenaria. Planteó que, al trabajar en estas propuestas, los facilitadores deben tener presente que existen comunidades indígenas y pueblos indígenas transfronterizos que no se hallan sujetos a una sola legislación, sino que de hecho les puede afectar la legislación nacional en materia local de varios países.

98. El Presidente introdujo a continuación el artículo 3, sobre el ámbito de la protección, y abrió el debate.

99. La Delegación de México propuso que, en relación con el artículo 3, la opción 2 constituya el punto de partida para el debate en el seno del Comité. A su juicio es a la vez más taxativa y más detallada y se basa en las responsabilidades y obligaciones de los Estados. En la opción 2 se declaran los derechos del pueblo indígena, pero también la obligación de los Estados de proteger tales derechos. Planteó que en todos los párrafos, y especialmente en los literales d), e) y f) del párrafo 3.1, la palabra “poseedores” se sustituya por “propietarios”. La Delegación dijo que las comunidades son los propietarios de los conocimientos tradicionales y que estos conocimientos en ocasiones se transmiten a un médico que en tal caso es el poseedor, pero no el propietario. Además, opina que en el párrafo 3.1, el literal e) debería eliminarse, dado que el concepto al que se refiere ya se trata en el literal d) de la cuestión del consentimiento fundamentado y previo. Para la Delegación de México el párrafo 3.2 es aceptable. Con respecto al párrafo 3.3, opina que existe un pequeño error en el literal c) que, más que el literal c), debiera ser el encabezado de los incisos. El literal c) debería por tanto suprimirse, y su contenido debería ser un epígrafe independiente. En el inciso i) la palabra “poseedor” debería sustituirse por la palabra “propietario”, y en los incisos ii) e iii) el enunciado debería modificarse para que rece, en el inciso ii): “alentar el uso de los conocimientos tradicionales observando las normas y prácticas culturales de sus propietarios” y, en el inciso iii): “establezcan condiciones mutuamente convenidas entre los propietarios y los poseedores o usuarios de conocimientos tradicionales, muy especialmente cuando los conocimientos tradicionales sean secretos o no hayan sido ampliamente difundidos, respetando las decisiones de las comunidades tradicionales de permitir o prohibir el acceso a dichos conocimientos”.

100. La Delegación de Nueva Zelandia dijo que desea hacer sugerencias relativas a simplificar el texto. En su opinión el artículo 3 se puede reducir a dos opciones mucho más breves, una que refleje el enfoque de los derechos exclusivos, y otra que refleje el enfoque normativo. Indicó que esto se puede hacer suprimiendo la repetición que figura en la opción 1, párrafo 3.2, y en la opción 2, párrafo 3.1. Estas dos opciones son listas de factores que se incluirán en un modelo de derechos exclusivos y que se pueden fundir. Indica lo mismo también cuando haya diferencias en el ámbito de las obligaciones; por ejemplo en una lista hay referencias al consentimiento fundamentado previo y a la divulgación, mientras que en la otra no hay ninguna. Dijo que, por tanto, estas simplemente se pueden poner entre corchetes. De esta manera el texto se podrá acortar y quedarán dos opciones mucho más sencillas. Con respecto a la definición de utilización, la Delegación dijo que es útil mantenerla donde está, pero señaló también que está empantanando el texto, y también que probablemente el mejor sitio para las definiciones sea una sección de definiciones. Planteó por tanto que los facilitadores simplemente incluyan esto de forma provisional en una nota a pie de página que se pueda retomar y tratar posteriormente. Por último, sobre la cuestión de la legislación local o nacional, la Delegación de Nueva Zelandia recordó que ya se ha tratado en una sesión anterior del CIG y sugiere que se consulte el resultado de ese debate.

101. El Representante de Tupaj Amaru indicó que desea proponer texto nuevo para el artículo 3 relativo al ámbito de la protección: “Las partes contratantes reconocen a los poseedores y beneficiarios según el artículo 2 los derechos exclusivos: a controlar, preservar, distribuir, explotar y poner en práctica sus conocimientos tradicionales y sus expresiones tradicionales; a autorizar, a conceder el acceso o a prohibir el acceso, a prohibir el uso indebido y la apropiación de los conocimientos tradicionales y de las derivaciones de los conocimientos tradicionales conforme a condiciones mutuamente convenidas para impedir la utilización indebida, la apropiación ilícita, la adquisición por medios fraudulentos, la apropiación, la explotación de estos conocimientos tradicionales sin el imprescindible consentimiento fundamentado, previo y libre, de los poseedores de los conocimientos tradicionales; con respecto a los conocimientos tradicionales y a los derechos de propiedad intelectual de quienes utilizan los conocimientos tradicionales sin la autorización de los poseedores de los poseedores de estos conocimientos tradicionales del país de origen, sin presentar prueba de consentimiento fundamentado previo y libre; a prohibir el uso de los conocimientos tradicionales fuera de su contexto tradicional y sin haber reconocido la fuente y el origen de dichos conocimientos y perjudicando a los poseedores de los conocimientos tradicionales. Los actos de adquisición, apropiación como medio de competencia desleal,

mediante robo, engaño, incluido el recurso a la violencia para obtener beneficios comerciales, ventajas industriales o provecho económico podrán ser objeto de sanción por lo civil o lo penal. La parte contratante establecerá mecanismos adecuados y medidas eficaces que garanticen la aplicación de los derechos de protección de los conocimientos tradicionales que se establecen en este artículo de conformidad con la ley consuetudinaria de los pueblos tradicionales”.

102. El Presidente señaló que ningún Estado miembro apoya la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru.

103. La Delegación de la India se declaró a favor de la opción 2 del artículo 3. No obstante, le plantea dificultades el hecho de que sea producto de una fusión de opciones que se sugirió anteriormente en el texto de los facilitadores. De hecho, la opción 2 es el texto de los países afines que se ha puesto como figuraba en el texto de los facilitadores. Lamentablemente, el párrafo 3.3 también se ha añadido como parte de la opción 2. La Delegación solicitó que el párrafo 3.3 se separe de la opción 2. Este párrafo puede debatirse junto a la opción 1, o bien como opción independiente. Además, considera problemática la sugerencia de la Delegación de Nueva Zelanda de fundir la opción 1, párrafo 3.2, y la opción 2, párrafo 3.1. Aunque es cierto que ambas abordan el derecho exclusivo, existen diferencias conceptuales entre ellas. La Delegación señaló que hay diferencias, por ejemplo, en relación con el requisito de divulgación que a su juicio es importante y debiera mantenerse en la opción 2 tal como está.

104. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que en su opinión debería haber cierta flexibilidad al contemplar medidas apropiadas en relación con el ámbito de la protección de los conocimientos tradicionales. Por consiguiente, apoya la opción 1 del párrafo 3.1 del artículo 3. Esta opción ofrece a los Estados miembros la posibilidad, necesaria, de establecer las disposiciones adecuadas en la legislación nacional. Le parece, sin embargo, que no debiera figurar ninguna referencia en el literal a) a los conocimientos tradicionales secretos. La Delegación manifestó preocupación por la definición de "uso comercial" de el literal c). No puede apoyar la opción 2 del párrafo 3.1, ya que esta opción presenta una formulación de tratado vinculante, lo que no es aceptable. En particular, no puede aceptar la referencia de la opción 2, párrafo 3.1, literal e), a un requisito de divulgación obligatoria. Con respecto a la opción 2, párrafo 3.3, dicho párrafo se trata en la opción 1.

105. La Delegación de Noruega dijo que las distintas propuestas correspondientes al artículo 3 le parecen bastante complejas, dado que abordan muchas cuestiones difíciles. La divulgación obligatoria, por ejemplo, es una de ellas. La Delegación de Noruega está a favor de la divulgación obligatoria, pero no la ve como una cuestión que sea pertinente en el ámbito de la protección. Considera que debería abordarse en un artículo aparte. Desea formular una propuesta de texto como opción alternativa del artículo 3, en la que además se funden los artículos 3 y 4. El nuevo artículo 3 que se propone abordaría el ámbito de la protección y las sanciones. El párrafo 1 rezaría: “El acceso a los conocimientos tradicionales y su utilización exigen el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas o de la comunidad local que sean los beneficiarios de la protección según el artículo 2. La utilización de esos conocimientos se hará conforme a las condiciones que el beneficiario haya fijado para otorgar ese consentimiento. Dichas condiciones podrán determinar, entre otras cosas, que el beneficiario participe en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales”. El párrafo 2 rezaría: “Además de la protección que se contempla en el párrafo 1, los usuarios de los conocimientos tradicionales que satisfagan el criterio estipulado en el artículo 1, párrafo 2 a) deberán: a) reconocer la fuente de los conocimientos tradicionales y atribuirlos al beneficiario, a menos que este decida lo contrario; y b) utilizar los conocimientos tradicionales observando las normas y prácticas culturales de su beneficiario”. El párrafo 3 rezaría: “Cuando se acceda a los conocimientos tradicionales o estos se utilicen sin cumplir con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, el beneficiario gozará del derecho a: a) solicitar que las autoridades judiciales ordenen al infractor que desista de cometer nuevas infracciones; y b) obtener una compensación justa del infractor que, sabiéndolo o teniendo motivos razonables para saberlo, haya cometido la infracción”. El párrafo 4 rezaría: “Las Partes deberán prever medidas jurídicas adecuadas y eficaces para velar por la aplicación y la

observancia de las disposiciones que figuran en los párrafos 1 a 3.” Por último, el párrafo 5 rezaría: “La protección de los conocimientos tradicionales prevista en el presente instrumento no deberá afectar a: a) el acceso a los conocimientos inventados con independencia de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas o las comunidades locales, o descubiertos a partir de fuentes que no sean los pueblos indígenas o las comunidades locales, ni la utilización de esos conocimientos; (b) el acto de crear, compartir, preservar y transmitir los conocimientos tradicionales por los beneficiarios en el contexto tradicional y consuetudinario, así como su uso conforme a las prácticas consuetudinarias”.

106. La Delegación de Marruecos apoyó la opción 2 y también se mostró a favor de que la definición se traslade al artículo concreto en el que se emplee. Le parece necesario contar con una definición de la apropiación y el uso indebidos, como figura en la opción 2, párrafo 3.1, literal d). Propone la siguiente definición: “En el marco de este instrumento, apropiación indebida y uso indebido significan: (a) la adquisición, apropiación o utilización de conocimientos tradicionales en contravención de lo dispuesto en el presente texto y particularmente cuando no se cuenta con el consentimiento fundamentado previo y libre de los beneficiarios según el artículo 2; (b) la obtención de ventajas a consecuencia de la apropiación o el uso de los conocimientos tradicionales cuando la persona que ha adquirido, se ha apropiado o está utilizando los conocimientos tradicionales, tanto si es consciente como si no, ha sacado provecho de dichos conocimientos tradicionales, que se han obtenido o utilizado de manera desleal”.

107. La Delegación del Brasil se declaró a favor de la opción 2. También se declaró a favor de las observaciones formuladas por la Delegación de la India con respecto a la eliminación del párrafo 3.3. Manifestó, además, su deseo de proponer modificaciones en la opción 2. En la primera frase tras la palabra "garanticen", desea intercalar las palabras “de conformidad con la legislación nacional”. La oración rezaría así: Los Estados miembros deberán asegurarse, de conformidad con la legislación nacional, de que los beneficiarios (...). También desea eliminar la palabra "exclusivos" de dicha oración. En el párrafo 3.1, literal a), desea eliminar la palabra “exclusivo”. Prefiere, asimismo, tener el literal e) en un párrafo aparte, ya que a su juicio hace referencia a una obligación de los Estados miembros. En dicho párrafo aparte, también desea hacer dos modificaciones. En primer lugar, desea que la primera línea rece: “exigir que, al solicitar que se concedan derechos de propiedad intelectual (...)”. En segundo lugar, desea añadir una oración final a este párrafo, haciendo referencia al certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (“el Protocolo de Nagoya del CDB”), de modo que la frase rece: “Las citadas pruebas podrán recabarse mediante un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento”. Por último, sobre el literal f), la Delegación del Brasil desea intercalar las palabras “fuera de su contexto tradicional” después de la palabra “tradicionales”, de modo que rece: “impedir el uso de los conocimientos tradicionales fuera de su contexto tradicional sin que se reconozcan (...)”.

108. La Delegación de Francia apoyó la declaración realizada por la Delegación de la Unión Europea y señaló su preferencia por la opción 1, excepto en lo que respecta a la referencia a los conocimientos tradicionales secretos. Dijo que no puede aceptar la opción 2 debido a que la Constitución de su país no reconoce el concepto de derechos colectivos.

109. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la opción 1 del artículo 3. Sugirió que en el párrafo 3.1, literales a) a c), de la opción 1 se introduzca la palabra "protegidos" después de "conocimientos tradicionales". No apoyó la adición opcional del párrafo 3.2 en la opción 1, porque es demasiado normativo. Por último, dijo que no puede aceptar que se incluya la divulgación obligatoria en la opción 2, literales e) y f).

110. La Delegación de Egipto respaldó las declaraciones realizadas por las delegaciones de la India, Marruecos y el Brasil así como la propuesta realizada por los países de ideas afines. Asimismo, pidió aclaraciones acerca de la cuestión de los derechos colectivos. Dijo que, en su

opinión, los derechos colectivos son uno de los conceptos básicos relacionados con los CC.TT. Indicó que los pueblos pueden renunciar a sus derechos colectivos, pero que hacerlo representa dar un paso atrás.

111. La Delegación del Camerún hizo hincapié en que el uso de algunos términos y expresiones puede generar ambigüedad. Dijo que el Comité está trabajando en un texto jurídico y tiene que ser lo más preciso posible. Se refirió a un problema lingüístico en lo que respecta a la adición opcional del párrafo 3.2, literal c), en la opción 1, que se ocupa de una participación justa y equitativa en los beneficios. Señaló que “justa” tiene que ver con la legislación mientras que “equitativa” tiene que ver con la equidad. Indicó que se trata de dos conceptos distintos, y añadió que puede que algunas operaciones sean justas pero no necesariamente equitativas. Dijo que, en su opinión, equidad es un término más flexible y propuso que la frase diga lo siguiente: “tener una participación justa y como mínimo equitativa”. Además, en relación con esta adición opcional señaló que en los diferentes apartados hay algunas redundancias. Dijo que no está totalmente de acuerdo con la propuesta de que se combinen los literales e) y d). Realizó una nueva propuesta cuya forma y contenido considera adecuados, y pidió que se utilice la siguiente redacción: “impedir la apropiación y el uso indebidos, con inclusión de los usos y la adquisiciones, las apropiaciones, las utilizaciones o las prácticas abusivos de los conocimientos tradicionales sin establecer las condiciones mutuamente convenidas necesarias ni determinar el origen de esos conocimientos.”

112. La Delegación de Sudáfrica señaló su preferencia por la opción 2, siempre que se suprima el párrafo 3.3, tal como propuso la Delegación de la India. Indicó que la cuestión de los derechos colectivos tiene que contemplarse con arreglo al alcance y los beneficiarios. En relación con el artículo 2, dijo que en la opción 2 del artículo 2 sobre los beneficiarios, los literales a), b) y c) entrarán en la categoría colectiva, mientras que los literales d), e) y f) no entrarán en ella.

113. La Delegación de la República de Corea dijo que considera que un artículo sobre el alcance tiene que ofrecer a los Estados miembros la máxima flexibilidad a fin de permitirles definir el alcance de la protección en base a la legislación nacional. A este respecto, señaló que el consentimiento fundamentado previo sobre los CC.TT. impondría cargas sobre los usuarios potenciales de los CC.TT y tendría efectos negativos sobre la innovación. Además de esto, señaló que ni siquiera queda clara la forma en que las divulgaciones que se realizan en el contexto de las solicitudes de patentes son un medio para proteger los CC.TT. ni cómo un requisito de divulgación conduciría a la protección de los CC.TT. Señaló que los requisitos de divulgación llevarían a las oficinas de patentes a tener responsabilidades adicionales fuera del proceso de tramitación de patentes. Respaldó el párrafo 3.1 de la opción 1.

114. La Delegación de Suiza respaldó el artículo 3.1 de la opción 1, debido a que esta opción ofrece las flexibilidades adecuadas para la aplicación nacional. Recordó que las propuestas que ha realizado en relación con la divulgación de la fuente también cubren los CC.TT. Dijo que, a pesar de esto, considera que los requisitos de divulgación no deberían abordarse en el artículo 3, tal como se propone en la opción 2. Además, en lo que respecta al texto concreto que se propone en el literal e) del artículo 3.1 de la opción 2, señaló que no ve cuál sería el país de origen de los CC.TT. En relación con la propuesta de incluir una referencia al certificado reconocido a escala internacional en el literal e), hizo hincapié en que el artículo pertinente del Protocolo de Nagoya del CDB, que es el artículo 17, se aplica a los RR.GG. pero no a los CC.TT. Dijo que, por consiguiente, no considera apropiado que en el literal e) solo se cubran los CC.TT. En lo que respecta a la propuesta de definición del término “utilización” que se hace en el artículo 3.2 de la opción 2, dijo que es importante señalar que en el artículo 2 del Protocolo de Nagoya del CDB figura una definición del mismo término y que las dos definiciones son bastante diferentes. Señaló que, por lo tanto, se plantea si hay que incluir una definición en el instrumento internacional que está elaborando el CIG que sea diferente de la definición que se hace del mismo término en otro instrumento internacional pertinente.

115. La Delegación del Canadá respaldó los comentarios realizados por la Delegación de la Unión Europea acerca de la importancia de garantizar la flexibilidad en el artículo 3. Asimismo, apoyó los comentarios realizados por la Delegación de la República de Corea en relación con la importancia de garantizar que la medida sirva para apoyar la innovación. A fin de aclarar más el texto, propuso que el encabezado del artículo 3.1 sea el siguiente: “Los Estados miembros deberían prever medidas jurídicas, normativas o administrativas adecuadas y eficaces, cuando proceda y de conformidad con sus legislaciones nacionales respectivas”.

116. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó la opción 2, que contiene elementos fundamentales para garantizar la protección efectiva de los CC.TT., tales como el consentimiento fundamentado previo y la divulgación obligatoria. Propuso que se suprima el artículo 3.3 o que se separe de la opción 2. Asimismo, propuso que se suprima la palabra “con conciencia” del artículo 3.3 c).

117. El Presidente presentó el artículo 6 “Excepciones y limitaciones” y abrió el debate sobre este artículo.

118. La Delegación de Australia señaló que había examinado el artículo 6 con miras a su simplificación. Dijo que una forma de reestructurarlo sería que los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 se compartan, ya que parece haber convergencia entre esos elementos. Asimismo, el artículo 6.6 podría ponerse entre corchetes y podrían llevarse a cabo las adiciones opcionales de los artículos 6.4 y 6.5. Dijo que esta reestructuración cubriría de la forma más fácil posible todos los intereses en materia de políticas. El artículo 6.1 aborda la importante cuestión de la interfaz entre el derecho consuetudinario y la legislación nacional. Propuso que el artículo 6.1 se redacte de nuevo de la forma siguiente: “Las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deberían evitar que se limite la generación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo por parte de los beneficiarios de conocimientos tradicionales en las comunidades y entre ellas, en el contexto tradicional y consuetudinario de conformidad con la legislación nacional de los Estados miembros”.

119. La Delegación de México propuso que el artículo 6 se redacte de la manera siguiente: “Las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deberían evitar, [de conformidad con la legislación nacional o local,] que se limite la generación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo por parte de los beneficiarios de conocimientos tradicionales en las comunidades y entre ellas, en el contexto tradicional y consuetudinario. La protección de los conocimientos tradicionales no afecta a: a) la utilización de conocimientos tradicionales en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural, incluidas la conservación y la exhibición; b) la reproducción de conocimientos tradicionales en un archivo o biblioteca por motivos de seguridad y conservación, y cuando exista el riesgo de que estos conocimientos se pierdan; c) la utilización de conocimientos tradicionales en el ámbito académico y privado y con fines no comerciales; d) la utilización de conocimientos tradicionales en actividades de investigación científica o tecnológica, puramente experimental para la enseñanza o para ensayos; e) la reproducción en procedimientos administrativos o legales.”

120. La Delegación del Canadá propuso que al principio del artículo 6.1 se añada “Los Estados miembros entienden que”, y que al principio del artículo 6.3. se sustituya “Los Estados miembros” por “También podrán”. Asimismo, propuso sustituir el artículo 6.4 a) por “Debería permitirse la utilización de los conocimientos tradicionales en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales reconocidas por la legislación nacional vigente con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural u otros fines de interés público, incluidas la preservación, la exhibición, la investigación y la presentación.” Explicó que el cambio se realizaría en aras de la claridad, a saber, a fin de que no quepa duda de que las instituciones culturales son las reconocidas por la legislación nacional vigente. La otra adición se efectuaría en aras del interés público, es decir, a fin de permitir la flexibilidad para adaptarse a las diferentes realidades nacionales.

121. La Delegación de Nueva Zelanda apoyó las propuestas de redacción realizadas por la Delegación de Australia a fin de sintetizar las opciones. En relación con las dos opciones del artículo 6.3, dijo que la diferencia estriba en que una de ellas contiene una referencia al “consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios”. Propuso que para reflejar las dos opciones se ponga entre corchetes la referencia al consentimiento fundamentado previo. Esas dos opciones constituyen básicamente la fórmula sobre la manera de crear excepciones en el plano nacional. Expresó la opinión de que podrían combinarse las dos opciones del artículo 6.3 como un conjunto de criterios. Propuso que en la versión en inglés del artículo 6.4 a) se ponga entre corchetes la expresión “should be permitted” puesto que en el encabezamiento ya figura “shall be permitted”. En relación con el artículo 6.5, dijo que, en su opinión, esta cuestión debería tratarse en el alcance de la protección, como se hace en el texto relativo a las ECT.

122. La Delegación de Noruega señaló que el artículo 6 aborda muchas excepciones posibles. Dijo que este artículo debería redactarse de forma más corta o general. Con arreglo al artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC propuso un nuevo texto: “Las partes podrán adoptar las debidas excepciones, a condición de que dichas excepciones se limiten y no sean incompatibles con el uso normal de los derechos de los beneficiarios de conformidad con el artículo 3 y no perjudiquen de forma injustificada los intereses legítimos de los beneficiarios, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros.” Señaló que considera que la protección de los CC.TT. no debería dificultar el uso consuetudinario ni afectar a los descubrimientos independientes. Sin embargo, dijo que esas cuestiones deberían tratarse en el artículo 3, tal como había propuesto antes.

123. La Delegación de China dijo que considera que el artículo 6.5 de la opción 1 reduce mucho el alcance de la protección. Algunos CC.TT., que tienen una larga historia y han sido ampliamente distribuidos e incluso documentados, no se limitan a una comunidad local o no pueden atribuirse específicamente a ningún beneficiario. Por consiguiente, si estos conocimientos se excluyen, se verá afectada la protección eficaz y amplia de todos los tipos de CC.TT., que se supone que ofrecerá este instrumento.

124. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que las dos opciones de los artículos 6.1 y 6.2 tienen una base común, y que ambas tratan de los derechos de los poseedores de conocimientos y la perpetuación del uso de esos conocimientos en sus propias comunidades. Las diferencias empiezan en el artículo 6.3 que trata de los derechos de los usuarios. A fin de ahorrar tiempo y de limpiar el texto sugirió centrarse en las diferencias. En relación con la opción 2, dijo que considera que las alternativas son confusas y tienen que aclararse. Señaló que podría haber una forma diferente de numerar esas opciones.

125. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que debería establecerse una clara distinción entre la utilización de “en” y “entre” los pueblos indígenas y las comunidades locales y la utilización externa. Indicó que puede respaldar el artículo 6.1 de la opción 1, y también los textos del artículo 6.3 y de la segunda variante del artículo 6.3, apartados a) y b). Dijo que, en su opinión, las excepciones y limitaciones deberían depender del consentimiento fundamentado previo. Por consiguiente, no respaldó el lenguaje alternativo del artículo 6.3. Señaló que acepta el texto adicional de los artículos 6.4 y 6.5, que aclara las situaciones en las que existen motivos totalmente justificados para permitir la ejecución de determinados actos. Por lo demás, eso podría no estar permitido con arreglo al artículo 6. En relación con el artículo 6.6, dijo que no ve la necesidad de tratar específicamente la cuestión de los CC.TT. secretos o sagrados.

126. La Delegación de la República de Corea señaló a la atención de otras delegaciones la importancia que tiene la cuestión del dominio público e hizo hincapié en las dificultades que plantea esta cuestión. Asimismo, destacó la cuestión de diferenciar entre los CC.TT. que están en el dominio público y los que no lo están. Propuso que se distinga entre el uso privado de CC.TT. y su uso no comercial con fines de enseñanza, experimentación e investigación científica. También debería contemplarse una excepción en relación con los CC.TT. que constituyan métodos de

tratamiento de personas. Respaldó los artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la opción 1 y no apoyó las variantes.

127. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que considera que siempre deberían preverse excepciones y limitaciones, procurando establecer un equilibrio entre el interés público y una protección adecuada. Señaló que la opción 1 debería servir de base para la labor futura. Sin embargo, no excluyó la posibilidad de permitir que los facilitadores reflexionen sobre alguna forma de fusionar los artículos 6.1, 6.2 y 6.3. Indicó que estos artículos podrían fusionarse en una formulación común. Señaló que es necesario conservar los artículos 6.4 y 6.5. Dijo que, en su opinión, a fin de evitar superposiciones o redundancias algunos artículos podrían examinarse junto con otros artículos.

128. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la opción 1 del artículo 6. Asimismo, apoyó la variante del artículo 6.3. En relación con el artículo 6.5, sugirió cambiar el preámbulo y poner lo siguiente: “No habrá infracción cuando los conocimientos tradicionales”. Propuso que se añadan los siguientes nuevos párrafos: “6.7. No se considerará que los conocimientos tradicionales protegidos hayan sido objeto de apropiación o utilización indebidas si: i) los conocimientos tradicionales fueron obtenidos de una publicación impresa; ii) los conocimientos tradicionales fueron obtenidos con el consentimiento fundamentado previo de uno o más poseedores de conocimientos tradicionales protegidos; o iii) con el acuerdo de la entidad coordinadora nacional se han establecido condiciones mutuamente convenidas para el acceso y la participación en los beneficios en relación con los conocimientos tradicionales protegidos que se han obtenido. 6.8. Exceptuando la protección contra la divulgación de las expresiones culturales tradicionales secretas, en la medida en que un acto esté permitido por terceras partes en virtud de la legislación nacional respecto de conocimientos protegidos por las normas sobre patentes o secretos comerciales, ese acto no quedará prohibido en el marco de la protección de los conocimientos tradicionales. 6.9. Las autoridades nacionales excluirán de la protección los conocimientos tradicionales que ya están disponibles al público sin restricción. 6.10. Las autoridades nacionales podrán excluir de la protección los métodos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de seres humanos o animales. 6.11. En situaciones de emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia o en casos de uso público no comercial, las autoridades nacionales podrán autorizar la utilización de conocimientos tradicionales protegidos, sin el consentimiento del poseedor de dichos conocimientos.”

129. El Representante de la CAPAJ propuso que se supriman los corchetes del artículo 6.6. Dijo que esto es fundamental para los pueblos indígenas. A pesar de haber sufrido tantos años de colonización, los pueblos indígenas aún continúan creando y desarrollando innovaciones. En algunos casos incluso asimilan elementos de otras culturas. Dijo que, en su opinión, los CC.TT. sagrados y secretos no deberían estar sujetos a excepciones y limitaciones.

130. La Delegación de Suiza apoyó la opción 1. Dijo que considera que el texto actual podría simplificarse. Una buena forma de hacerlo sería omitiendo las repeticiones en las dos opciones, lo cual se podría lograr fusionando los textos idénticos y poniendo las diferencias entre corchetes.

131. La Delegación de la República Islámica del Irán sugirió que en todo el texto, incluso en ese artículo, se cambie “Estados miembros” por “Partes Contratantes”. Respaldó el artículo 6.1 de la opción 2.

132. El Representante de la FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, propuso que se supriman los corchetes del artículo 6.6 de la opción 1 y el artículo 6.4 de la opción 2. Propuso que se ponga entre corchetes el artículo 6.4 a) de la opción 1. Dijo que conservar los conocimientos en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales, con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural no impide su utilización por parte de terceros, tal como se indica en el artículo 6.5. Propuso que se suprima el artículo 6.5.

133. El Presidente señaló que las Delegaciones de Sri Lanka, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Ecuador apoyan las propuestas realizadas por el Representante de la FAIRA haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

134. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la supresión de los corchetes del artículo 6.6. Dijo que los CC.TT. secretos y sagrados pertenecen a los pueblos indígenas y no deberían ser objeto de ninguna práctica comercial ni de patentabilidad. Propuso que se supriman los corchetes y ponerlos en la parte de los principios. Señaló que no respalda el artículo 6.9 propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América.

135. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que no está de acuerdo con que se supriman los corchetes del artículo 6.6. Señaló que en el texto los corchetes sirven para poner de relieve una divergencia de puntos de vista sobre los CC.TT. secretos y sagrados.

136. [Nota de la Secretaría: Se realizó un debate sobre los progresos en lo que respecta a la supresión de los corchetes. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que en esta fase no se debería llevar a cabo un ejercicio de redacción sino más bien dejar que los facilitadores trabajen en ello. El Presidente estuvo de acuerdo en que la cuestión de poner o no poner corchetes se aborde en una fase posterior.]

137. El Presidente presentó el artículo 4 “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos”, y abrió el debate sobre este artículo.

138. El Representante de Tupaj Amaru señaló que el artículo 4 es muy importante. Propuso el siguiente nuevo texto: “1. Las Partes Contratantes adoptarán, con arreglo a sus respectivos sistemas jurídicos y con los instrumentos internacionales, mecanismos eficaces y apropiados para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales frente a toda apropiación ilícita o ilegal. 2. En casos de apropiación indebida de conocimientos tradicionales que estén en peligro de desaparición y con arreglo al artículo 3, las Partes Contratantes establecerán los mecanismos apropiados para aplicar este artículo, incluidos un mecanismo de arbitraje y mediación, y procedimientos eficaces de observancia y de solución de controversias entre beneficiarios y usuarios de conocimientos tradicionales, sin perjuicio de las disposiciones de otros instrumentos en materia de sanciones, recursos administrativos y penales. 3. De conformidad con el artículo 4, deberá establecerse un órgano adecuado, en consulta con los pueblos indígenas y con el consentimiento de éstos, para proporcionar asesoramiento y asistencia a los beneficiarios tal como se definen en el artículo 2 a fin de garantizar la observancia de sus derechos y la aplicación de las sanciones expuestas en este artículo. 4. Las Partes Contratantes deben ofrecer su cooperación y asistencia para facilitar la aplicación de las medidas de observancia que se contemplan en el presente instrumento en el territorio nacional y las fronteras de los países vecinos.”

139. El Presidente señaló que ningún Estado miembro apoya esta propuesta.

140. La Delegación de Nueva Zelandia dijo que el artículo 4.1 solo corresponde a las opciones 1 y 2, y que la opción 3 tiene su propio artículo 4.1. Las opciones 2 y 3 tienen una disposición común que trata de la solución de controversias. Señaló que podría haber alguna forma de reestructurar este artículo. En relación con la opción 3, indicó que se parece más al texto relativo a las ECT. También señaló que los medios de compensación a los fines de salvaguardar la protección concedida por ese instrumento deberían regirse por la legislación del país en el que se reivindique la protección en cuestión. Dijo que espera que los facilitadores puedan retomar este importante elemento.

141. La Delegación del Canadá señaló que, tal como había indicado el Presidente, una de las cuestiones que hay que decidir es si se tiene que adoptar un enfoque flexible o un enfoque normativo. Desde el punto de vista técnico, señaló que, si se adopta un enfoque más flexible, quizá sea importante que los facilitadores tomen nota de que probablemente existan dos

posibilidades en relación con el nombre de la disposición. Invitó a los facilitadores a examinar la posibilidad de que este artículo se titule “Aplicación” en lugar de “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos”. Propuso el siguiente texto: “Los Estados miembros deberían esforzarse por establecer medidas jurídicas, normativas o administrativas adecuadas y eficaces para aplicar este instrumento según corresponda y con arreglo a sus legislaciones nacionales respectivas.”

142. La Delegación del Japón dijo que, en su opinión, el artículo 4.1 establece un buen equilibrio entre la concreción y la flexibilidad y no se necesitan otras disposiciones al respecto. Señaló que debido a que el alcance de los CC.TT. es impreciso, será mejor que ese artículo sea flexible. Por consiguiente, indicó su preferencia por el artículo 4.1. Dijo que aunque preferiría que los artículos 4.2 a 4.5 no existieran, el artículo 4.2 de la opción 1 resultaría aceptable si se insertase “según corresponda” después de “en su legislación se establezcan”.

143. La Representante del Health and Environment Program señaló que el artículo 4.5 debería ser más específico. Propuso que se use el tiempo futuro simple en lugar de “debería”.

144. El Presidente señaló que no existe suficiente apoyo para esta propuesta.

145. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que está de acuerdo con algunos comentarios en relación con la estructura del artículo 4. Señaló que es necesario, como principio rector para los facilitadores, garantizar una delimitación clara entre las diferentes opciones y abordar la numeración a fin de garantizar que las opciones sean lo suficientemente claras. Respaldo la opción 1 tal como se refleja en el artículo 4.2. Asimismo, respaldó el artículo 4.2 de la opción 3. Reitero que prefiere que en todo el texto se utilice “debería” en lugar de “debe” o el futuro simple, puesto que, a su juicio, no debería tratarse de un instrumento vinculante.

146. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta realizada por la Delegación del Canadá de que el título pase a ser “Aplicación”. Este título no prejuzgaría el resultado de las negociaciones. Sugirió que en el artículo 4.1 se inserte “deberían adoptar” después de “Los Estados miembros”. Respaldo la opción 1. En lo que respecta al artículo 4.2 de la opción 1, propuso poner entre corchetes “asegurarán” y “por negligencia”.

147. La Delegación de Sudáfrica indicó que, habida cuenta de que la definición de CC.TT. es flexible y los derechos de los beneficiarios están claramente articulados, las sanciones, los recursos y el ejercicio de derechos deberían estar bien definidos y claramente articulados. Dijo que es importante que el CIG trabaje en un instrumento jurídicamente vinculante y añadió que este Comité debería eliminar cualquier imprecisión. Indicó que apoya la opción 2 porque ofrece una amplia definición de los diferentes instrumentos que pueden utilizarse.

148. La Delegación de México señaló su preferencia por la opción 2.

149. La Delegación del Brasil respaldó la opción 2, con algunas modificaciones. Propuso que se sustituya “penales, civiles y administrativos” por “penales, civiles o administrativos”, y que se supriman los términos “medidas en frontera”, “eficaces” y “ágiles”. En relación con el artículo 4.5, propuso que al principio de la frase se añada “Los Estados miembros deberán/deberían prever medidas pertinentes”. No respaldó que se haga referencia a “una entidad de solución extrajudicial de controversias” en el artículo 4.4. Por consiguiente, propuso que se suprima el artículo 4.4.

150. La Delegación del Camerún sugirió que se sustituya el título por “Aplicación de sanciones y derechos”, que cubriría todo el procedimiento, incluidos los recursos. Propuso que se realicen modificaciones en la redacción del artículo 4.1 cuyo encabezamiento podría ser el siguiente: “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la aplicación de este instrumento.” Dijo que, en su opinión, no hay diferencias fundamentales entre las opciones 2 y 3, y que estas dos opciones podrían fusionarse. Señaló que espera que los facilitadores puedan hacerlo. En relación con la opción 3, planteó la cuestión de si en un instrumento jurídico las medidas en materia de políticas pueden considerarse sanciones. Respecto del artículo 4.1 de la

opción 3, propuso que la última frase se sustituya por “Cuando proceda, las sanciones y recursos deberían tener en cuenta las actividades de los pueblos indígenas y las comunidades locales.”

151. La Delegación de Suiza apoyó el artículo 4.1. Dijo que considera conveniente que se siga examinando la propuesta realizada por la Delegación del Canadá en relación con el título y la redacción del artículo 4.

152. La Delegación de la República de Corea respaldó la propuesta realizada por la Delegación del Canadá sobre el título del artículo 4. Apoyó los artículos 4.1 y 4.2 de la opción 1. Propuso que en el artículo 4.2 de la opción 1 se suprima “o por negligencia”. Asimismo, respaldó el artículo 4.3 de la opción 3.

153. La Delegación de Noruega se refirió a su propuesta de un nuevo texto para el artículo 3 que integre elementos de sanciones y recursos. Dijo que, tal como había sugerido antes, los elementos de sanciones y recursos que hay en ciertas opciones del artículo 4 podrían integrarse en el artículo 3. Propuso que el artículo 4, o cualquier otro artículo pertinente, incluya la obligación de divulgación. Por consiguiente, propuso un nuevo artículo 4bis “Requisito de divulgación” redactado de la manera siguiente: “1. Las solicitudes de patente y de títulos de protección de variedades vegetales relativas a una invención relacionadas con conocimientos tradicionales o que los utilicen incluirán información sobre el país en el que el inventor o el obtentor obtuvo o del que recibió los conocimientos (el país proveedor), y el país de origen, si el país proveedor no es el país de origen de los conocimientos tradicionales. En la solicitud también se indicará si se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo para acceder a los conocimientos y utilizarlos. 2. Si el solicitante no conoce la información mencionada en el párrafo 1, indicará la fuente inmediata en la que el inventor o el obtentor obtuvo o de la que recibió los conocimientos tradicionales. 3. Si el solicitante no cumple con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, la solicitud no se tramitará hasta tanto se cumplan los requisitos correspondientes. La oficina de patentes o de protección de las obtenciones vegetales podrá fijar un plazo para que el solicitante cumpla con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2. Si el solicitante no presenta esa información dentro del plazo fijado, la oficina de patentes o de protección de las obtenciones vegetales podrá desestimar la solicitud. 4. Los derechos que deriven de la concesión de una patente o de un título de protección de una obtención vegetal no se verán afectados si, con posterioridad a dicha concesión, se constata que el solicitante no cumplió con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2. Sin embargo, podrán imponerse otras sanciones contempladas en la legislación nacional, al margen del sistema de patentes y del sistema de protección de las obtenciones vegetales, entre otras, sanciones del ámbito penal, por ejemplo, multas.”

154. La Delegación de Australia estuvo de acuerdo con los comentarios generales realizados por algunas delegaciones en relación con la necesidad de que el artículo 4 sea claro y flexible. Señaló que, en su opinión, los objetivos en materia de políticas no se han definido bien ni se han articulado de forma especialmente clara en ninguna de las opciones. Expresó su acuerdo con la Delegación de Nueva Zelanda respecto a que la opción 3 es la que probablemente recoge con más claridad las cuestiones fundamentales. Indicó que es importante reconocer que todos los procedimientos que puedan establecerse no deberían suponer una carga para los poseedores de conocimientos tradicionales. Propuso que se simplifique la redacción del artículo 4.3 de la manera siguiente: “Estas medidas deberían ser accesibles y no suponer una carga para los poseedores de conocimientos tradicionales”.

155. La Delegación de la Federación de Rusia señaló su preferencia por el artículo 4.2 de la opción 1. Dijo que, en su opinión, en estos momentos no deberían excluirse las disposiciones sobre una entidad de solución extrajudicial de controversias. Señaló que la opción 3 contiene una serie de propuestas interesantes y útiles que los facilitadores podrían tener en cuenta.

156. El Presidente presentó el artículo 5 “Administración de los derechos” sobre la creación de una autoridad o autoridades nacionales o regionales pertinentes y abrió el debate sobre este artículo.

157. La Delegación del Canadá propuso el texto siguiente: “5.1 Los Estados miembros podrán establecer, en consulta con los poseedores de los conocimientos tradicionales, una autoridad o autoridades nacionales o regionales competentes. Entre las funciones que podrá desempeñar esa autoridad figuran: a) difundir información acerca de los conocimientos tradicionales y su protección; b) prestar asesoramiento a los poseedores y usuarios de conocimientos tradicionales sobre el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas; c) prestar asistencia, cuando sea posible y en la manera adecuada, a los poseedores de conocimientos tradicionales en el uso de sus conocimientos tradicionales.” Propuso suprimir el artículo 5.2. Asimismo, propuso que el artículo 5.3 rece lo siguiente: “La identidad de la autoridad o autoridades nacionales o regionales debe comunicarse a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.” Propuso que el artículo 5.4 se redacte de la manera siguiente: “El establecimiento de una autoridad o autoridades nacionales o regionales conforme a lo dispuesto en el presente instrumento se entiende sin perjuicio de la capacidad de los poseedores de conocimientos tradicionales de administrar estos conocimientos, con arreglo a la legislación nacional.” Propuso que el título del artículo 5 sea “Administración”.

158. La Delegación de Nueva Zelandia sugirió que el artículo 5 se reestructure en dos opciones. La opción 1, que resultaría más adecuada en un enfoque en relación con una autoridad nacional centralizada, incluiría los artículos 5.1, 5.2 y 5.3. La opción 2, que convendría a los que están más interesados en un enfoque que se centre en una autoridad competente más flexible, incluiría las variantes de los artículos 5.1 y 5.4. Dijo desconocer por qué algunas delegaciones quieren que se prevea la comunicación a la OMPI de la naturaleza de la autoridad o autoridades competentes. Señaló que este requisito sería difícil de aplicar en algunos países, como, por ejemplo, Nueva Zelandia. Indicó que su país no tiene la intención de establecer una autoridad única que se ocupe de esas cuestiones en relación con las tribus de Nueva Zelandia. Señaló que hay muchas tribus con muchas autoridades y que resulta difícil decir quiénes son y qué hacen. Dijo que, en su opinión, se produciría un cumplimiento masivo para intentar decir a la OMPI quienes son y que la OMPI no querría que los países hicieran esto. Sugirió que se suprima el texto que aparece antes del artículo 5.1, porque está duplicado.

159. La Delegación de México señaló que existen dos variantes del artículo 5.1 b). Dijo que sería mejor reclasificarlas como variantes i) y ii). Propuso que se suprima el artículo 5.1c) porque su contenido ya se ha incluido en el artículo sobre sanciones.

160. La Delegación de Sri Lanka respaldó la sugerencia realizada por la Delegación del Canadá respecto a que el artículo 5 debería titularse “Administración” en lugar de “Administración de los derechos”. Dijo que, en su opinión, deberían existir autoridades conforme a lo dispuesto en el artículo 5. Sin embargo, sugirió que se examine mejor la forma de establecer esta autoridad o autoridades. Dijo que considera que la autoridad o autoridades deberían ser intergubernamentales, ya que si fueran de carácter nacional o regional no cubrirían las necesidades de los poseedores de derechos. Indicó que los facilitadores deberían examinar cómo han de estar constituidas las autoridades. En relación con las funciones, considera que la autoridad o autoridades deberían tener jurisdicción no solo en materia de CC.TT. sino en relación con otras cuestiones. Indicó que habría que invitar a los representantes indígenas a formar parte de esta autoridad o autoridades.

161. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó los comentarios realizados por la Delegación de Nueva Zelandia en relación con las dificultades para establecer un sistema centralizado de administración de los derechos. Propuso la siguiente variante del artículo 5.1: “1) Investigadores y terceros deberían solicitar el consentimiento fundamentado previo de las comunidades que poseen conocimientos tradicionales, de conformidad con las normas consuetudinarias de la comunidad de que se trate, antes de obtener conocimientos tradicionales protegidos. 2) Los derechos y obligaciones que surjan del acceso a conocimientos tradicionales protegidos deberían ser acordados entre las partes. Entre las condiciones correspondientes a los derechos y obligaciones podrá figurar que se contemple la participación equitativa en los beneficios derivados de toda utilización acordada de los conocimientos protegidos, la concesión de

beneficios a cambio del acceso, aunque no se deriven beneficios de la utilización de los conocimientos tradicionales, u otras condiciones que puedan acordarse. 3) Las medidas y los mecanismos destinados a obtener el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas deberían ser comprensibles, adecuados y no suponer una carga para ninguna de las partes interesadas, en particular, para los poseedores de conocimientos tradicionales protegidos; y deberían garantizar la claridad y la seguridad jurídica.”

162. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, aprobó la posibilidad de que los Estados miembros establezcan una autoridad o autoridades nacionales o regionales. Señaló que considera que estos órganos pueden ser beneficiosos para los pueblos indígenas y las comunidades locales. En relación con el encabezamiento del artículo 5.1, indicó que puede apoyar la redacción actual que es la siguiente “Un Estado miembro podrá establecer o nombrar, en consulta con los poseedores de los conocimientos tradicionales, según lo dispuesto en su legislación nacional, una autoridad o autoridades nacionales o regionales competentes.” Indicó que, en su opinión, las funciones de la autoridad deberían determinarse en consulta con los poseedores de CC.TT. Sin embargo, no cree que las funciones como tales deban ser autorizadas por los poseedores. Dijo que considera que las autoridades no deben poder actuar como un organismo judicial o en materia de aplicación. Además, las autoridades no deben tener competencias en materia de administración de la protección de los CC.TT. en situaciones en las que no haya poseedores de esos CC.TT. Esto no estaría de conformidad con la definición de beneficiarios. Añadió que las funciones de la autoridad o autoridades podrían incluir, con arreglo a la legislación nacional, actividades relacionadas con la difusión de información sobre la protección de los CC.TT. y con prestar asistencia a los poseedores de CC.TT. sobre los aspectos relativos al uso y las prácticas en lo que respecta a los CC.TT. Estuvo de acuerdo con que la identidad de la autoridad debería comunicarse a la OMPI.

163. La Delegación de la República de Corea suscribió totalmente las sugerencias realizadas por la Delegación del Canadá sobre el título del artículo 5 y el nuevo texto.

164. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia propuso añadir un párrafo al principio: “La creación de una autoridad o autoridades nacionales o regionales en virtud del presente artículo se llevará a cabo con arreglo a la legislación nacional de los Estados miembros y el derecho de los propietarios de conocimientos tradicionales de administrar sus derechos con arreglo a sus protocolos y la legislación y las prácticas consuetudinarias.” En relación con el artículo 5.2, propuso lo siguiente: “Cuando los conocimientos tradicionales satisfagan los criterios estipulados en el artículo 1, y no puedan atribuirse específicamente ni limitarse a una comunidad, la autoridad podrá administrar, cuando sea posible en consulta con los propietarios [poseedores] de los conocimientos tradicionales y con su aprobación, los derechos sobre esos conocimientos, con arreglo a la legislación nacional.”

165. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó de manera general la idea de establecer una autoridad nacional o regional para la administración de los derechos. Dijo que hay que aclarar más las funciones que debe tener ese órgano. Señaló que no es posible que esa autoridad decida unilateralmente si una determinada acción es o no es una infracción o una práctica desleal. Una decisión de este tipo solo puede tomarla un órgano judicial u otra autoridad competente. Por consiguiente, pidió al CIG que aclare más las funciones de dicha autoridad. Por último, respaldó los artículos 5.3 y 5.4.

166. El Representante de Tupaj Amaru dijo que la Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, había señalado que, en su opinión, los CC.TT. no tienen propietarios. Preguntó quiénes serían, en caso de existir, los propietarios o custodios de los CC.TT. Dijo que hay tantos corchetes y variantes en el texto que el CIG nunca podrá adoptar un instrumento internacional. Propuso un nuevo artículo 5 “Aplicación de los derechos colectivos” cuyo texto sea el siguiente: “5.1. Las Partes Contratantes establecerán, en consulta con los propietarios o poseedores de los conocimientos tradicionales, y con su consentimiento fundamentado previo y libre, una autoridad o autoridades nacionales que tengan las funciones

siguientes: a) adoptar las medidas adecuadas para garantizar la salvaguardia de los conocimientos tradicionales; b) difundir información y fomentar prácticas, estudios e investigaciones con miras a la conservación de los conocimientos tradicionales, cuando lo soliciten sus poseedores; c) dar asistencia a los poseedores para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en caso de controversias con los usuarios; d) informar al público acerca de las amenazas que pesan sobre los conocimientos tradicionales; e) verificar si los usuarios han obtenido el consentimiento fundamentado previo y libre; y f) supervisar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales. 5.2. La naturaleza de la autoridad o las autoridades nacionales o regionales creadas con la participación de los pueblos indígenas será comunicada a la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.”

167. El Presidente señaló que la Delegación de Sri Lanka apoya parcialmente la propuesta realizada por el Representante de Tupaj Amaru.

168. El Presidente presentó el artículo 7 titulado “Duración de la protección” y abrió el debate sobre este artículo.

169. La Delegación de Cuba respaldó la opción 1, suprimiendo “debe permanecer”. Dijo que apoyará esta opción si la definición de CC.TT. que figura en el artículo 1 incluye que los CC.TT. tienen un carácter inalienable e imprescriptible.

170. El Representante de Tupaj Amaru apoyó los comentarios formulados por la Delegación de Cuba. Propuso el siguiente nuevo texto: “La protección se aplicará y durará mientras existan los pueblos indígenas y las comunidades locales tal como se prevé en el artículo 1. a) La protección se mantendrá mientras el patrimonio cultural intangible no forme parte del dominio público. b) La protección de los conocimientos tradicionales secretos, espirituales y sagrados no tendrá plazo de duración. c) La protección contra la biopiratería o cualquier otra infracción cometida con la intención de destruir en todo o en parte la memoria, la historia y la imagen de los pueblos y las comunidades indígenas.”

171. El Presidente señaló que la Delegación de Sri Lanka apoya la propuesta realizada por el Representante de Tupaj Amaru.

172. El Representante de la FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Cuba.

173. La Delegación del Canadá propuso la siguiente redacción: “Los Estados miembros podrán determinar el plazo adecuado de duración de la protección de los conocimientos tradicionales que podrá permanecer en vigor mientras los conocimientos tradicionales cumplan los criterios de admisibilidad para la protección establecidos en el artículo 1.”

174. La Delegación de México respaldó la opción 1.

175. La Delegación del Ecuador apoyó la opción 1, tal como la había respaldado la Delegación de Cuba. Dijo que, en su opinión, debe conservarse la palabra “permanecerá”. Dijo que espera que esta disposición sea vinculante.

176. La Delegación de Sri Lanka respaldó la opción 1 con la palabra “permanecerá”. Dijo que considera que debería encontrarse una formulación mejor que “mientras los conocimientos tradicionales cumplan” porque en esta frase el lenguaje no es diplomático. Indicó su interés en que los facilitadores tomen nota de esto. Dado que se hace referencia al artículo 1, puso de relieve que en este artículo debería introducirse “medicina tradicional”.

177. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, respaldó la opción 1.

178. La Delegación de la India respaldó la opción 1.

179. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la nueva opción propuesta por la Delegación del Canadá.

180. La Delegación del Brasil respaldó la opción 1, ya que no puede aceptar que se haga una distinción en lo que respecta a la duración de la protección en función de las características y el valor de los CC.TT., tal como se señala en la opción 2.

181. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó la opción 1. Tras los comentarios realizados por la Delegación de Cuba, propuso la redacción siguiente: “La protección de los conocimientos tradicionales permanecerá en vigor mientras dichos conocimientos satisfagan los criterios de admisibilidad para la protección establecidos en el artículo 1. Los conocimientos tradicionales se transmiten de generación en generación en diversas formas y son inalienables, indivisibles e imprescriptibles.”

182. La Delegación de Trinidad y Tabago apoyó la opción 1. Dijo que prefiere “permanecerá” en lugar de “debe permanecer”. En relación con los comentarios realizados por la Delegación de Sri Lanka, sugirió sustituir “satisfagan” por “cumplan”.

183. La Delegación de Turquía apoyó la opción 1. Propuso que al final de esta opción se añada: “y los poseedores de conocimientos tradicionales quieren que se protejan estos conocimientos”.

184. La Delegación de Egipto apoyó la opción 1, utilizando la palabra “permanecerá”.

185. La Delegación de Nueva Zelanda respaldó la opción 1. Señaló que por ahora ninguna delegación ha dado su apoyo a la opción 2. Preguntó si los que han propuesto la opción 2 pueden explicar cómo funcionaría esta opción. Dijo que, en su opinión, resulta difícil entender de qué forma distinguiría la ley entre las características y el valor de los CC.TT.

186. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó la opción 1.

187. La Representante del *Health and Environment Program* señaló su preferencia por la palabra “permanecerá”. En relación con los comentarios realizados por la Delegación de Sri Lanka sobre la medicina tradicional, propuso que se utilice el término “salud” porque es difícil determinar lo que se puede y lo que no se puede considerar medicina.

188. El Presidente señaló que la Delegación de Sri Lanka apoya la segunda propuesta realizada por la Representante del *Health and Environment Program*.

189. El Presidente presentó el artículo 8 titulado “Formalidades” y abrió el debate sobre este artículo.

190. La Delegación de Australia se decantó por la opción 1. Desde una perspectiva política, planteó una pregunta en relación con la opción 2. Señaló que no parece haber ningún motivo especial para que la protección de los CC.TT. requiera formalidades. Añadió que, en su opinión, tampoco parece haber ninguna razón particular por la que en cualquier Estado miembro unas circunstancias particulares puedan llevar a que se requieran formalidades para la protección de los CC.TT.

191. La Delegación de Omán respaldó la opción 2. Dijo que, en su opinión, esta opción garantizará la protección adecuada. Instó a los países a mantener registros.

192. La Delegación de Côte d'Ivoire respaldó la opción 1. Preguntó si sería posible fusionar los artículos 8.1 y 8.2.

193. El Representante de Tupaj Amaru dijo que considera que el artículo 8 crea muchas barreras que pueden impedir la protección de los CC.TT.
194. La Delegación de Sri Lanka respaldó la opción 1. Propuso una redacción alternativa: “La protección de los conocimientos tradicionales no estará sujeta a formalidad alguna. Sin embargo, en aras de la transparencia y la certidumbre y con miras a la conservación de los conocimientos tradicionales, las autoridades nacionales pertinentes podrán mantener registros u otras formas de inscripción de los conocimientos tradicionales.”
195. La Delegación del Perú dijo que, en su opinión, la protección de los CC.TT. no debería estar sujeta a ninguna formalidad. Respaldó la opción 1. Estuvo de acuerdo con los comentarios realizados por la Delegación de Australia. Indicó que no hay ningún argumento que justifique la necesidad de que el instrumento prevea formalidades. Señaló que otras delegaciones se han referido a la cuestión del reconocimiento de los CC.TT. Sin embargo, dijo que en lo que respecta a la opción 2 “la conservación» debería ser optativa y no una condición.
196. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó las declaraciones realizadas por algunas delegaciones respecto a que es importante no imponer formalidades. Señaló que los registros son una cuestión delicada para una serie de países cuyas poblaciones indígenas, por una serie de razones, no quieren que el Estado desempeñe una función en la documentación de sus CC.TT. Se hizo eco de lo dicho por la Delegación de Australia. Dijo que entiende que algunos países consideren que los registros son útiles. Señaló que si esos países quieren mantener registros deben poder hacerlo. Sin embargo, indicó que no es necesario que esto figure por escrito en el instrumento.
197. La Delegación de Marruecos respaldó la opción 1. Dijo que entiende las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en relación con la cuestión del registro. Señaló que si el CIG quiere disponer de un instrumento realmente internacional todas las delegaciones deberían tener presentes las preocupaciones de los diferentes países. Propuso mantener la opción 1 del artículo 8.1 y añadir un nuevo párrafo: “No obstante, en consulta con los titulares de derechos, los Estados miembros podrán prever cualquier sistema que consideren apropiado para el registro de los conocimientos tradicionales”.
198. La Delegación de la República de Corea respaldó la opción 2. En relación con el artículo 8.2, propuso sustituir “podrán” por “deberían”, y sustituir “las autoridades nacionales pertinentes” por “una autoridad o autoridades nacionales pertinentes”.
199. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, apoyó la opción 1 del artículo 8.
200. La Delegación del Ecuador indicó su preferencia por la opción 1, que considera que es la que refleja mejor los intereses del país. Dijo que, en su opinión, esta opción no representa un obstáculo para los países que quieren establecer un sistema de registro. Señaló que los países pueden establecerlo obteniendo antes el acuerdo de los pueblos indígenas o decidiendo directamente establecer un registro a fin de conservar los CC.TT.
201. La Delegación de Trinidad y Tabago respaldó la propuesta realizada por la Delegación de Sri Lanka. Señaló su preferencia por el artículo 8.1 de la opción 1 y estuvo de acuerdo con vincular o integrar el artículo 8.1 de la opción 1 con el artículo 8.2.
202. El Representante de la FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, respaldó los comentarios realizados por la Delegación de Australia en relación con el artículo 8.1 de la opción 1. Asimismo, dio su apoyo a las adiciones realizadas por la Delegación de Sri Lanka.

203. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que pueden necesitarse formalidades para la protección de los CC.TT. Por consiguiente, respaldó la opción 2, con una modificación. Sugirió sustituir “está sujeta” por “puede estar sujeta”.

204. La Delegación de Jamaica respaldó la opción 1. Asimismo, señaló que sería conveniente establecer un sistema de registro. Aunque dijo que no quiere que este sistema sea obligatorio, reconoció su importancia.

205. La Delegación del Brasil respaldó la opción 1. Dijo que los pueblos indígenas y las comunidades locales se organizan de diversas formas. En el Brasil, algunos de estos pueblos y comunidades no mantienen ningún registro escrito de sus conocimientos. Dijo que, por este motivo, no se puede esperar que satisfagan las formalidades a fin de que se protejan sus derechos.

206. La Delegación de China dijo que considera que la protección de los CC.TT. no debería estar sujeta a ninguna formalidad. Entretanto, estuvo de acuerdo con el artículo 8.2 que, en aras de transparencia, prevé que las autoridades nacionales pertinentes pueden mantener registros u otras formas de inscripción de los CC.TT.

207. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que la opción 1 es la más apropiada. En relación con los registros, señaló que, si lo consideran adecuado, las autoridades nacionales pueden mantener tales registros.

208. La Delegación de la República Unida de Tanzania respaldó la opción 1 y dijo estar a favor de conservar la palabra “estará”.

209. El Presidente presentó el artículo 9 titulado “Disposiciones transitorias” y abrió el debate sobre este artículo.

210. La Delegación de Noruega respaldó el texto del artículo 9.1. Propuso el siguiente párrafo nuevo: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, toda persona que antes de la entrada en vigor del presente instrumento haya comenzado a utilizar conocimientos tradicionales a los que haya tenido legítimamente acceso, podrá seguir utilizándolos en condiciones equivalentes. Gozará asimismo del derecho de utilización, en condiciones similares, toda persona que haya realizado preparativos considerables para utilizar los conocimientos tradicionales. Las disposiciones del presente párrafo no facultan a utilizar los conocimientos tradicionales sin cumplir con las condiciones de acceso que pueda haber impuesto el beneficiario.”

211. La Delegación del Canadá señaló que la formulación exacta de las disposiciones en materia de medidas transitorias vendrá determinada por el tipo de instrumento. Pidió a los facilitadores que al formular las opciones tengan en cuenta los diferentes tipos de instrumentos que podrían establecerse, ya que esto repercutirá en los aspectos técnicos de la redacción.

212. La Delegación de Australia respaldó los comentarios realizados por la Delegación del Canadá. Uno de los pilares de la protección de la P.I. es la certidumbre jurídica. En las dos opciones del artículo 9.2 no queda totalmente claro cuáles son los objetivos que se tienen que alcanzar. Propuso el siguiente artículo 9.2 alternativo: “Los Estados deberían garantizar que los derechos ya adquiridos por terceros no se vean afectados/signan estando protegidos”.

213. La Delegación del Brasil respaldó la opción 1. Entiende que este instrumento no puede tener efectos retroactivos sobre los derechos adquiridos previamente. Propuso que el artículo 9.3 se redacte de la forma siguiente: “Las disposiciones de este instrumento no se aplicarán de forma retroactiva.”

214. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, apoyó plenamente la idea de que, cuando entre en vigor, este instrumento solo cubra los CC.TT. que cumplan con los requisitos que se acuerde finalmente incluir en el artículo 1. Respaldó los

comentarios formulados por la Delegación de Australia, de los que se hizo eco la Delegación del Canadá, respecto del carácter definitivo del instrumento. En relación con el artículo 9.2, reconoció que la certidumbre en materia de P.I. es importante a este respecto y señaló su preferencia por la opción 1.

215. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó el artículo 9.1, con una modificación. Sugirió que se sustituya “en el momento de entrada en vigor de las mismas” por “en el momento de adoptar este acuerdo”. La intención de esta modificación es reflejar que la Delegación no quiere perjudicar el resultado de la negociación. Asimismo, respaldó la opción 1 con algunas modificaciones. Sugirió que “ya” se ponga entre corchetes y que al final del párrafo se añada “cuando se apruebe este documento”. Con esto se pretende reflejar que no hay efecto retroactivo. La Delegación dijo que está dispuesta a examinar la propuesta de nuevo párrafo de la Delegación del Brasil.

216. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que considera que no debería haber retroactividad. Asimismo, respaldó la opción 1.

217. El Presidente presentó el artículo 10 titulado “Coherencia con el marco jurídico general” y abrió el debate sobre este artículo.

218. La Delegación del Canadá señaló que el hecho de que el CIG aún no haya decidido cuál es el tipo de instrumento que está negociando hace difícil determinar la formulación exacta. Hizo hincapié en la labor que el CIG realizó sobre las ECT en un artículo muy parecido. Sugirió que los facilitadores consulten ese artículo, ya que ello podría servir para agilizar el proceso.

219. El Representante de Tupaj Amaru propuso el texto siguiente: “Las disposiciones previstas en el presente instrumento no deberían menoscabar de forma alguna las medidas de protección que ya hayan sido concebidas bajo los auspicios de otros instrumentos o tratados. Esas disposiciones deberían aplicarse respetando el patrimonio cultural de la humanidad, de conformidad con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003. También deberían estar en total sintonía con el Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de 2001. Asimismo, deberían estar de conformidad con las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada en 2007.”

220. El Presidente señaló que la Delegación de Sri Lanka apoya la propuesta realizada por el Representante de Tupaj Amaru.

221. La Delegación de Nueva Zelandia indicó que las dos opciones del artículo 10.1 parecen bastante similares. El concepto clave de ambas opciones es la coherencia con los instrumentos internacionales pertinentes. Dijo que no es necesario tener dos opciones con el mismo fin. Sugirió añadir un segundo elemento que sería “P.I.”. Propuso el siguiente texto: “La protección en virtud de este instrumento debería estar en concordancia con otros instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los instrumentos internacionales sobre propiedad intelectual.”

222. La Representante del *Health and Environment Program*, en relación con la opción 1, indicó que el Protocolo de Nagoya del CDB no se conoce bien y aún tiene que ser ratificado por una serie de países. Expresó sus reservas acerca de que pueda servir como base jurídica para los debates. Dijo que considera más apropiado referirse en términos generales a instrumentos internacionales y regionales, dejando de lado el Protocolo de Nagoya del CDB, ya que se tienen que tener en cuenta acuerdos regionales como los de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), y otros. Hizo hincapié en que es importante conocer exactamente cuántos instrumentos se mencionarán en el artículo.

223. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló su preferencia por la opción 2, e indicó que se podrían realizar las modificaciones siguientes: propuso que casi al principio de la segunda línea se sustituya “los derechos” por “todo derecho” También propuso que en la segunda

línea se sustituya “o la protección concedida” por “o protección concedidos”. Dijo que esta formulación ligeramente modificada no implica que otros acuerdos proporcionen necesariamente protección a los CC.TT.

224. La Delegación del Brasil apoyó la opción 2 del artículo 10.1, y el párrafo 10.2 alternativo.

225. La Delegación de la Federación de Rusia señaló su preferencia por la opción 2. Sin embargo, desea que sea más corta y que diga lo siguiente: “La protección prevista en el presente instrumento debería dejar intactos y no afectar de ninguna forma los derechos o la protección concedida en los instrumentos jurídicos internacionales.” Dicho de otra forma, propone que se suprima todo lo que figura después de “instrumentos jurídicos internacionales.” Señaló que esta versión abreviada resulta aceptable.

226. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, respaldó la opción 2 del artículo 10.1, y dijo que no considera necesario mantener los corchetes en las referencias a tratados específicos. No apoyó el párrafo 10.2.

227. El Presidente presentó el artículo 11, que aborda el trato nacional y otros medios de reconocer derechos de intereses extranjeros, y abrió el debate sobre este artículo.

228. La Delegación de Nueva Zelandia dijo que el artículo 11 ha sido objeto de mucho debate, y que por ahora la redacción se adecua al trato nacional. Sin embargo, señaló que una serie de delegaciones han planteado la cuestión de si el trato nacional es pertinente, especialmente cuando algunos países han establecido una protección específica para los pueblos indígenas, que llega hasta el núcleo de la relación entre el Estado y los pueblos indígenas. Dijo que el CIG ha examinado el principio de reciprocidad, que adaptará a la norma establecida en el instrumento internacional. Pero si un país quiere ir más allá y ofrecer una protección interna mayor debido a que tiene una relación especial con sus pueblos indígenas no se le pedirá que ofrezca esta protección a los nacionales de otros países. La Delegación de Nueva Zelandia propuso ciertas modificaciones en la redacción, que había debatido con la Delegación de Australia, para que las examinen los facilitadores: “Los nacionales de una parte solo podrán esperar que en el territorio de otra parte se les conceda un nivel de protección equivalente al que prevé el presente instrumento, aunque en esa otra parte se contemple una protección más amplia para los nacionales.” Reconoció que el lenguaje no es elocuente, pero dijo que los facilitadores deberían examinar la idea.

229. La Delegación de la Unión Europea, en nombre propio y de sus Estados miembros, reconoció plenamente la necesidad de disponer de medios adecuados para reconocer a los titulares de derechos extranjeros. Sin embargo, no respaldó la idea de que las negociaciones tengan que desembocar en un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Por consiguiente, dijo que no puede aceptar el artículo 11 en su forma actual. Sugirió que se realicen más debates a fin resolver los problemas relacionados con la cuestión de los titulares de derechos extranjeros.

230. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó el concepto de trato nacional tal como se refleja en el artículo. Sin embargo, señaló que había registrado los emblemas de tribus nativas americanas, pero no los emblemas de todos los pueblos autóctonos. Por consiguiente, señaló su interés en seguir examinando la cuestión.

231. La Delegación de Noruega propuso un nuevo texto para el artículo 11, que tiene un espíritu similar a la propuesta de la Delegación de Nueva Zelandia: “Las Partes Contratantes, respecto de los conocimientos tradicionales que satisfagan los criterios expuestos en el artículo 1 concederán en su territorio a los beneficiarios de la protección, definidos en el artículo 2, cuyos miembros sean principalmente nacionales o estén domiciliados en el territorio de alguna otra Parte Contratante, el mismo trato que conceden a sus nacionales beneficiarios.”

232. El Representante de Tupaj Amaru presentó un nuevo artículo, estrechamente relacionado con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

233. El Presidente explicó que no se añadirán artículos nuevos hasta que finalicen las labores sobre los artículos, principios y objetivos existentes. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 12.

234. El Representante de Tupaj Amaru propuso una nueva versión depurada, modificada y corregida del artículo 12: “A los fines del presente instrumento, en los casos en que los conocimientos tradicionales se encuentren en los territorios de distintos países, los Estados miembros, en consulta con los pueblos indígenas y con su consentimiento fundamentado previo, se comprometerán a establecer medidas en materia de cooperación a nivel bilateral, regional e internacional dentro del marco del intercambio de información y experiencias y/o experiencias comunes en la promoción de dichos conocimientos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional o de los derechos de los pueblos indígenas dimanantes del *common law*, los Estados parte reconocerán la protección de los conocimientos tradicionales como un asunto de interés colectivo para la humanidad en su conjunto”.

235. El Presidente señaló que ningún Estado miembro apoya la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru.

236. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que, en el primer párrafo, la frase “el consentimiento fundamentado previo” no es apropiada. Indicó que se trata de una cuestión de redacción que los facilitadores han de tener en cuenta. Asimismo, el contenido del segundo párrafo es más pertinente para los “objetivos y principios” que para un artículo, por cuanto tiene un carácter general.

237. La Delegación de los Estados Unidos de América apoya el primer párrafo y optó por la formulación “deberían cooperar”. Se ha mostrado preocupada por la viabilidad de un mecanismo global de participación mutua en los beneficios. Además, propuso el nuevo texto siguiente: “Para catalogar la forma y los lugares en los que se aplican los conocimientos tradicionales y para preservar y mantener esos conocimientos: las autoridades nacionales deberían procurar codificar la información oral relacionada con los conocimientos tradicionales con el fin de mejorar la creación de bases de datos de conocimientos tradicionales de manera que se preserven y mantengan esos conocimientos. Asimismo, debería procurarse facilitar el acceso de las oficinas de propiedad intelectual a la información, a saber, la que se ha puesto a disposición en las bases de datos, relacionadas con los conocimientos tradicionales. Dichas oficinas garantizarán que esa información se mantenga confidencial, excepto cuando sea citada como estado de la técnica durante el examen de una solicitud de patente”.

238. La Delegación de Australia sugirió simplificar el párrafo 1 de la manera siguiente: “En los casos en que los conocimientos tradicionales se encuentren en los territorios de distintos Estados miembros, estos deberían cooperar para ocuparse de casos de conocimientos tradicionales transfronterizos”.

239. La Delegación del Japón respalda la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, con respecto a la creación de una base de datos de CC.TT. para preservar los conocimientos y facilitar el acceso.

240. El Representante de la CAPAJ dijo que conviene tener en cuenta el hecho de que los pueblos indígenas aparecieron antes que las repúblicas, los países, las instituciones, incluso en épocas coloniales, y que tienen una larga historia de producción de conocimientos y expresiones culturales que se han forjado mediante el contacto permanente y continuo con la tierra y los ecosistemas. No obstante, como consecuencia de las circunstancias históricas, esos territorios se dividieron en partes, lo cual ha interrumpido la labor y producción constantes de esos pueblos. A su juicio, debe analizarse la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de

América, dado que, teniendo en cuenta que se trata de pueblos indígenas, es conveniente examinar la cuestión, no necesariamente desde un punto de vista de aumento del acceso, sino de aumento de la producción continua de dichos pueblos, pese a la división política o geográfica de sus territorios. Por lo tanto, solicitó que los facilitadores tengan en cuenta ello.

241. El Presidente abrió el debate sobre los objetivos y principios. Dijo que los objetivos y principios no han sido objeto de debate en el seno del CIG durante algún tiempo. Algunos de los objetivos están más directamente relacionados con la P.I. que otros. Existe un margen considerable para la reducción y mayor interés, e invitó especialmente al CIG a suprimir los que no estén relacionados con la P.I. Recordó que el CIG se ocupa de la utilización indebida de los CC.TT. y, por lo tanto, de las formas de protección de dichos conocimientos relacionadas con la P.I. Ofreció la palabra para formular observaciones sobre los objetivos y principios.

242. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, se hizo eco de algunas de las observaciones del Presidente y recordó que la finalidad del instrumento es proteger los CC.TT. y que el CIG debe limitar esos objetivos para esa cuestión. Recordó también que la función de los objetivos y principios es guiar y dirigir la labor de elaboración de un instrumento, así como ayudar a comprender el contexto del mismo. No están destinados a adelantarse al instrumento ni a servir de base para garantizar la inclusión de elementos en este. Agregó que el CIG debe exponer lo que pretende conseguir, pero no necesariamente en forma detallada. En cuanto al texto, estima que las opciones para los objetivos que figuran en la página 4 y cuya formulación comienza de la manera siguiente: “reconocer el carácter global de los conocimientos tradicionales...” son más directas y están más centradas que los primeros dieciséis objetivos. Considera que son una alternativa a esos dieciséis objetivos y apoya su utilización como base de la labor. Sugirió sustituir el término “global” por “distintivo” en el objetivo i) y el término “impedir” por “prevenir” en el objetivo vi). En el objetivo iii), sugirió añadir la formulación “teniendo en cuenta el equilibrio justo y legítimo que debe lograrse entre los distintos intereses pertinentes que han de tomarse en consideración” al final de “responder a las verdaderas necesidades de los poseedores (...)”. Por último, en el objetivo ix), propuso suprimir la frase “y al principio del consentimiento fundamentado previo”. Dijo que tiene la intención de volver a referirse a los principios ulteriormente.

243. La Delegación del Japón, en primer lugar, recordó que los objetivos y principios revisten importancia, como la base sobre la que se elaboran las disposiciones sustantivas. En segundo lugar, sigue habiendo numerosas cuestiones sin resolver, aun después de la intensa labor en el CIG y los IWG. La Delegación dijo estar dispuesta a participar en la labor con un espíritu constructivo para que haya un entendimiento común de esas cuestiones restantes, lo que supone un proceso esencial y apropiado para alcanzar un resultado concreto. En cuanto a los puntos i) y ii) de los objetivos, considerando que la ciencia se desarrolla utilizando la acumulación de inteligencia y creando o hallando nuevos conocimientos sobre la base de ello, es necesario que el debate se fundamente en la premisa de que los terceros pueden utilizar de algún modo los CC.TT. para que se reconozca el valor científico en consonancia con esta idea sobre los CC.TT. Ese concepto debe reflejarse en los objetivos, los principios o cualquier artículo sustantivo. El objetivo iv) y cada uno de los artículos se formularon sobre la base de que los CC.TT. deben protegerse de la utilización por otras partes, así como preservarse. Es preciso explicar desde un punto de vista razonable de qué factores de los CC.TT. proviene esa base. A su juicio, el valor de los CC.TT. y su protección aún no se han ilustrado ni racionalizado como corresponde. Señaló que, a fin de construir un marco jurídico, se deben elaborar cabalmente criterios apropiados que respalden el aspecto esencial de la estructura. Si el valor y la protección de los CC.TT. se fundamentan en la identidad cultural, resulta razonable pensar que las partes distintas de los poseedores de dichos conocimientos no pueden hacer uso de los mismos. En ese contexto, no tiene sentido reconocer el valor científico o económico de los CC.TT. sobre la base de ello.

244. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, sugirió introducir el término “pueblos” antes de “indígenas” en la frase “comunidades indígenas y locales” que figura en los puntos i) y x).

245. El Presidente señaló que las Delegaciones de Australia, Bolivia y Noruega apoyan la propuesta formulada por el Representante de FAIRA, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

246. La Delegación del Canadá recordó que existen dos tipos de opciones para los objetivos: las detalladas y las de nivel más elevado. Es preferible trabajar con una lista más corta de nivel más elevado y determinar los objetivos que pueden combinarse. Por ejemplo, los puntos iv) y v) pueden integrarse en un objetivo más elevado. Análogamente, los puntos vi) y viii) pueden integrarse en un objetivo centrado en el principio de desarrollo de las comunidades. Además, puede añadirse también la promoción de la creatividad y la innovación, que ha sido una parte esencial de los debates del Comité durante las últimas sesiones. Con respecto al punto iii), debe agregarse la perspectiva de usuario (los que interactúan con los beneficiarios) como un principio fundamental. Es importante determinar si se debe trabajar con la lista amplia que figura en las páginas 1, 2 y 3 o con la lista breve de la página 4. Indicó que se reserva sus observaciones hasta un momento ulterior.

247. La Delegación de México formuló observaciones sobre los objetivos en su conjunto y dijo que se reserva el derecho de hablar más detalladamente sobre partes específicas. En el punto i), indicó que prefiere el término “global” a “mundial” o “general”. Asimismo, pretende suprimir los términos “económico” y “comercial”. Dijo que respalda el punto ii) y solicitó suprimir los corchetes que encierran la formulación “protección del medio ambiente”. En el punto iii), indicó que quiere sustituir “poseedores” por “propietarios”. Pidió también agregar “mediante la participación justa en los beneficios”. En el punto v), sugirió cambiar la palabra “conexos” en la versión en español por conocimientos “asociados”. Solicitó que el enunciado del texto se base en otros instrumentos internacionales vigentes como el Protocolo de Nagoya del CDB. En el punto vii), pidió la sustitución de “leyes consuetudinarias” por “leyes consuetudinarias y comunitarias”, basándose nuevamente en el enunciado de dicho Protocolo. En el título del punto viii), debe suprimirse el enunciado encerrado entre corchetes, para dejar simplemente “impedir la apropiación y el uso indebidos”. En el punto x), solicitó sustituir “poseedores” por “propietarios y custodios”. En el punto xi), sugirió modificar la versión en español del título e introducir las enmiendas siguientes: “Garantizar la salvaguardia de los conocimientos tradicionales sobre la base de las normas consuetudinarias, los protocolos y los procedimientos propios de la comunidad, mediante el consentimiento fundamentado previo, así como los intercambios, basados en condiciones mutuamente convenidas, en coordinación con los regímenes internacionales que rigen los recursos genéticos”. En el mismo punto, solicitó agregar “justa” antes de “equitativa”. En el punto xii), pretende agregar al final “el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas”. En el punto xiii), sugirió agregar “propietarios” después del término “poseedores” y “custodios” antes de dicho término, conforme a lo solicitado anteriormente. Solicitó también sustituir “tradicionales” por “indígenas” y, en la versión en español, “conexas” por “asociadas”. En el punto xiv), propuso suprimir el enunciado entre corchetes e introducir la formulación siguiente: “cada país puede considerar con los pueblos indígenas y las comunidades locales la posibilidad de crear bibliotecas digitales de conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos, sobre la base del consentimiento fundamentado previo”. Por último, en el punto xvi), dijo que quiere sustituir el término “global” por “colectiva”.

248. El Representante de la OMS dijo que existe un gran número de filosofías, productos y prácticas terapéuticos en la esfera de la medicina tradicional. La medicina tradicional es la suma total de conocimientos, técnicas y procedimientos basados en las teorías, las creencias y las experiencias, originarias de diferentes culturas, y utilizados para mantener la salud, así como para prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar las enfermedades físicas y mentales. La OMS ha reconocido y aceptado la medicina tradicional como parte de los sistemas de salud a nivel mundial durante muchos años, y creó su primera estrategia oficial de medicina tradicional en 2002. Por lo tanto, existe una superposición entre la labor del CIG y la de la OMS. Las decisiones adoptadas por el CIG y los Estados miembros de la OMPI pueden repercutir en la salud pública. En interés de la salud pública conviene liberar el potencial de la medicina tradicional y ponerlo a disposición de una población más amplia. Por consiguiente, es importante que ningún sistema alternativo de

protección de la P.I. en relación con los CC.TT. limite el acceso a dicha medicina, en detrimento de los esfuerzos destinados a seguir desarrollando los tratamientos actuales, crear productos o facilitar el acceso a esos tratamientos a un mayor número de pacientes. La medicina tradicional tiene un uso amplio y cobra rápidamente una importancia sanitaria y económica cada vez mayor. En algunos países de Asia y África, hasta un 80% de la población utiliza dicha medicina para ayudar a satisfacer sus necesidades de salud. En Asia y América Latina, la medicina tradicional ha desempeñado un papel histórico y cultural en los sistemas de salud y sigue incorporándose en los servicios nacionales de salud. Es cierto que a pesar del potencial que tienen muchas terapias tradicionales y su uso generalizado a través de los siglos, infinidad de ellas siguen sin evaluarse y su aplicación no es objeto de seguimiento. Esa falta de conocimientos suele impedir que los médicos identifiquen terapias tradicionales seguras y eficaces y promuevan su uso racional. Para que la medicina tradicional desempeñe un papel más destacado como fuente de atención racional de la salud, es necesario realizar más investigaciones sobre la seguridad, la eficacia y la calidad de los productos y las prácticas conexas. La medicina tradicional como tal es también una importante fuente de conocimientos que permite aumentar la creación de nuevos medicamentos y tratamientos modernos. Por ejemplo, muchos productos medicinales usados en la medicina moderna de hoy en día se derivan efectivamente de compuestos aislados de una planta medicinal o encontrados en dicha planta o se elaboran mediante la aplicación de tecnologías modernas a la medicina tradicional y conocimientos médicos. En ese contexto, los derechos de P.I. y la labor del CIG cumplen una función significativa. El Representante de la OMS manifestó que su mandato en virtud de la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual (en lo sucesivo “la Estrategia mundial”) es maximizar la innovación para cubrir las necesidades de los países en desarrollo, así como promover el acceso de todos a los medicamentos. En la esfera de la protección de los CC.TT., la Estrategia mundial señala la importancia que tiene el acceso a la medicina tradicional y los conocimientos medicinales en el proceso de examen de solicitudes de patente, incluida eventualmente la información sobre dicha medicina en bibliotecas digitales, a fin de impedir la apropiación indebida de tales conocimientos. El Representante señaló que este principio se menciona en los objetivos políticos en proceso de debate en el seno del CIG. La Estrategia mundial apoya también los debates conexas en curso, incluidas las deliberaciones del CIG. Desde la perspectiva de la salud pública, un nuevo sistema de protección de los CC.TT. no debería sólo prever la participación justa y equitativa en los beneficios, sino también apoyar los objetivos en materia de salud pública. Para materializar la totalidad de los beneficios de salud derivados de la medicina tradicional, es necesario hacer nuevas investigaciones en esa esfera. Dijo que ya ha mencionado brevemente el uso generalizado de la medicina tradicional y la gran importancia que reviste para la salud pública, así como la necesidad de recopilar información sobre la seguridad, la eficacia y la calidad de los tratamientos actuales. Asimismo, ha mencionado la importancia de la medicina tradicional como posible fuente de creación de nuevos medicamentos modernos. Conviene que los nuevos sistemas de protección de CC.TT. aspiren a lograr la meta de la innovación permanente, y señaló que este es uno de los objetivos en proceso de debate en el seno del CIG. Los nuevos sistemas de protección no deberían solo brindar protección al propietario de CC.TT., sino también dar lugar a la creación de nuevos tratamientos basados en medicina tradicional y, en sentido más amplio, dejar margen para la innovación en materia de salud pública y la participación en los beneficios derivados de la comercialización de los productos y terapias resultantes. Es necesario cierto grado de acceso a los conocimientos conexas tanto para la investigación de la medicina tradicional existente como para la creación de nuevos tratamientos y terapias. Tal como señaló en 2006 la Comisión de la OMS de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública en el marco de su informe, existe un riesgo de “que la aplicación de un régimen de protección de la propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales, entrañe la posibilidad de que se restrinja, de hecho, el acceso a terceros, inhibiendo así la innovación ulterior”. Los sistemas alternativos de protección de la P.I. en relación con los CC.TT. no deberían limitar el acceso a la medicina tradicional en detrimento de los esfuerzos destinados a seguir desarrollando los tratamientos actuales. En interés de la salud pública, se libera el potencial de la medicina tradicional y se lo pone a disposición de un público más amplio. Esos objetivos no entran en contradicción con los demás principios y objetivos dominantes, concretamente el principio del consentimiento

fundamentado previo, la necesidad de impedir la apropiación indebida de los CC.TT. y la necesidad de un sistema de participación justa y equitativa en los beneficios con respecto a la comercialización de CC.TT. Agregó que ello dejará margen para el beneficio mutuo del público y los poseedores de CC.TT., ya sean personas o comunidades. En el contexto de la medicina tradicional, mencionó un ejemplo reciente del mecanismo de acceso y participación en los beneficios que se incorporó en el Marco de la OMS de preparación para una gripe pandémica: intercambio de virus gripales y acceso a las vacunas y otros beneficios, cuya adopción tuvo lugar hace poco. Explicó que este Marco logra un equilibrio entre la necesidad de intercambiar virus gripales con potencial para producir una pandemia y los beneficios derivados del intercambio de esos virus, entre ellos el acceso a diagnósticos y tratamientos asequibles y su distribución. Agregó que esos dos objetivos son partes igualmente importantes del Marco de Acción Colectiva para la Salud Pública Mundial. El Marco logra prever el acceso y la participación en los beneficios, satisfaciendo las necesidades de salud pública al mismo tiempo. Felicitó al CIG por los avances registrados hasta la fecha en ese tema importante. Confía en que el CIG consiga cumplir su mandato para crear un instrumento jurídico internacional que vele por la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y tiene la esperanza de que dicho instrumento también contribuya a la innovación y promueva el acceso a nuevos productos médicos derivados de los CC.TT. en beneficio de la salud pública.

249. La Delegación del Camerún aclaró que incumbe a las delegaciones formular observaciones y a los facilitadores encontrar la manera de trasladar ello a un lenguaje de redacción. Señaló el empleo excesivo de sinónimos y la redundancia de los enunciados, por ejemplo en el objetivo iv), los términos “preservación”, “protección” y “mantenimiento” aparecen prácticamente en cada línea. Opina que esas redundancias pueden depurarse, y propuso una versión más concisa de ese párrafo con la formulación siguiente: “promover y respaldar la preservación de los conocimientos tradicionales a través del respeto y el mantenimiento de los sistemas de conocimientos tradicionales”. Agregó que, en la página 2, se puede abreviar el punto viii) y evitar la redundancia con la sustitución de la frase “la utilización ilícita de los conocimientos, la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales, la utilización desleal e injusta, la apropiación y el uso indebidos” por la formulación siguiente: “todas las demás prácticas desleales, comerciales o de otro tipo,” reconociendo la necesidad de adaptar los enfoques a las necesidades nacionales y locales. En el punto xi), “en coordinación con” puede sustituirse por “en consonancia con” o “de conformidad con”. Por último, la frase “reconocimiento del carácter global de los conocimientos tradicionales” resume esencialmente todo lo que precede a esta y brinda la oportunidad de abreviar la redacción. Indicó que, en cualquier caso, en el punto iii) resulta más apropiado decir “satisfacer las verdaderas necesidades” o, en caso contrario, “responder a las verdaderas necesidades de los poseedores”.

250. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, solicitó que en los objetivos se establezca un vínculo más estrecho entre los pueblos indígenas y los CC.TT. Señaló que ese vínculo existe, por el momento, en el punto i). Recordó que los sistemas de CC.TT. son marcos de innovación permanente y de vida intelectual y creativa propias, que tienen una importancia fundamental para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y un valor científico similar. Sostuvo que es necesaria la existencia de un vínculo más estrecho, por cuanto esos sistemas de conocimientos son marcos inherentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Los términos empleados no bastan para expresar ese vínculo. En otras palabras, se debe hacer hincapié, en todos los objetivos, en que los pueblos indígenas son propietarios y no solo poseedores de los sistemas de CC.TT.

251. El Presidente dijo que los facilitadores están tomando nota de las observaciones. Pidió también aclarar si hay una propuesta textual para sustituir “poseedor” por “propietario”.

252. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, explicó que debe haber un vínculo claro entre los pueblos indígenas en calidad de propietarios y los CC.TT.

253. El Presidente señaló que la Delegación de Australia apoya esa observación general y la recomendación específica, lo cual tendrán en cuenta los facilitadores.

254. La Delegación de Nueva Zelandia indicó en primer lugar, conforme a lo mencionado por otras delegaciones, que el lugar donde figura la versión más sucinta de los objetivos, es decir la página 4, es más apropiado para comenzar, dado que cuantos menos detalles se incluyan, menor será la disconformidad. En segundo lugar, hay cierto grado de duplicación entre algunos objetivos y principios; por ejemplo, los que se refieren a “responder a las verdaderas necesidades”, “respeto de otros instrumentos internacionales” y el concepto de “participación equitativa en los beneficios”. Es preciso aclarar qué es un principio y qué es un objetivo, por cuanto existe cierta superposición, y si ambos son necesarios en el instrumento. En tercer lugar, dijo estar de acuerdo con la Delegación del Canadá y otras en que hay cierto grado de duplicación dentro de los objetivos y señaló que dicha Delegación ha formulado algunas sugerencias útiles sobre la forma de resumirlos. En cuarto lugar, señaló que por lo menos uno de los objetivos no corresponde a esa categoría, es decir el punto i) en relación con el “reconocimiento del carácter global y el valor de los CC.TT.”. Se trata de una declaración contextual en un preámbulo en vez de un objetivo.

255. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Secretaría por la labor realizada con respecto a los objetivos revisados que constan en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Ese documento constituirá una base útil para seguir trabajando y mejorar la comprensión de los objetivos de la labor del CIG, con la finalidad de formular soluciones apropiadas. Confía en que las experiencias nacionales acertadas sirvan de guía para dicha labor. Solicitó que se reflejen los objetivos adicionales en el texto. El primero es: “Salvaguardar y fomentar la innovación, la creatividad y el avance de la ciencia”, lo cual ofrece nuevas invenciones que mejoran la calidad de vida. El segundo es: “Salvaguardar y fomentar la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas”. Si la tecnología se refleja en una patente, un secreto de fabricación, los conocimientos especializados o un secreto comercial como la medicina tradicional de un curandero, esa tecnología ha de ser transferible en condiciones mutuamente convenidas y debería respetarse cualquier contrato. Por último, es importante que el documento refleje la trascendencia del acceso a los conocimientos. En consecuencia, el tercer objetivo que ha de agregarse es: “Fomentar el acceso a los conocimientos y salvaguardar el dominio público”. Añadió que dicho acceso beneficia tanto al público como a las instituciones de investigación.

256. La Representante del *Health and Environment Program* se mostró complacida por la declaración formulada por el Representante de la OMS. Se preguntó cómo puede conciliarse el respeto de los sistemas de CC.TT. con la protección del medio ambiente. Los objetivos deben ser más explícitos. Se preguntó también cómo conservarán el medio ambiente los poseedores de CC.TT., mientras desarrollan sus actividades relacionadas con tales conocimientos.

257. El Representante de la OMS sugirió debatir ello por separado con la Representante del *Health and Environment Program*.

258. La Delegación del Brasil, con respecto al objetivo vii), sugirió suprimir “dejar de reconocer el valor de un dominio público en auge”. Además, en el punto viii), sugirió sustituir “impedir” por “hacer efectiva la protección contra” y eliminar “utilización desleal e injusta”, de manera que la frase rece como sigue: “hacer efectiva la protección contra la apropiación y el uso indebidos”. Se introducirán las mismas modificaciones en el cuerpo del texto de ese punto. En el punto xii), sugirió sustituir “promover” por “garantizar”. En consecuencia, sugirió introducir la misma modificación en el cuerpo del texto de ese punto. Su sugerencia siguiente en el mismo punto es terminar la frase en “el principio del consentimiento fundamentado previo”. El resto de la frase puede suprimirse. En el punto xiii), sugirió sustituir “desean” por “solicitan”. Con respecto a la concesión de derechos de P.I., sugirió eliminar “sin validez legal”, de manera que la frase rece como sigue: “Impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual a partes no autorizadas”. En el punto xiv), sugirió sustituir el término “restringir” por “impedir”. Dijo que ha tomado nota de las observaciones de otras delegaciones sobre el texto y les agradece sus aportes. Indicó que se

reserva el derecho de remitirse nuevamente a los objetivos en una etapa ulterior, para beneficiarse de la posibilidad de haber analizado las sugerencias de otras delegaciones.

259. La Delegación de Suiza acogió con beneplácito la oportunidad de seguir debatiendo los objetivos y principios en el seno del CIG. Habida cuenta de que comprobó la concordancia de opiniones sobre los que constituyen un requisito previo de carácter crucial para hacer avanzar la labor sobre el proyecto de artículos, considera, al igual que otras delegaciones, que el segundo conjunto de objetivos expuesto en la página 4 es la base preferida para proseguir los debates. Señaló que esos objetivos son más concisos y breves que el primer conjunto y, al mismo tiempo, contienen el aspecto principal de los objetivos más amplios de dicho conjunto. Agregó que reflejan adecuadamente los debates sostenidos hasta el momento en el seno del CIG. Por lo tanto, sugirió centrar los debates en los objetivos del segundo conjunto.

260. [Nota de la Secretaría: el Vicepresidente, Sr. Bebeb A.K.N. Djundjunan de Indonesia, preside la sesión en este momento]. Abrió el debate sobre los principios rectores generales.

261. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Secretaría por la labor realizada con respecto a los principios revisados que figuran en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Aunque el documento versa sobre el equilibrio y la equidad, le preocupa que no dé a entender que un dominio público en auge es decisivo para las necesidades de las sociedades. Por tal motivo, sugirió agregar algunos principios adicionales. En primer lugar, debe haber un principio de reconocimiento de que los conocimientos que forman parte del dominio público son patrimonio común de la humanidad. Además, solicitó incluir un principio en virtud del cual sea importante proteger, preservar y ampliar el dominio público, por cuanto dicho dominio es esencial para la creatividad y la innovación. A efectos de proteger el dominio público, debe existir un principio de necesidad de renovar los incentivos con miras a compartir los conocimientos y minimizar las restricciones al acceso a ellos. Sugirió también incorporar un principio de limitación en el tiempo de todo monopolio sobre el derecho a utilizar determinada información. Agregó que debe haber un principio en virtud del cual se reconozca la importancia de la protección y el respaldo de los intereses de los creadores.

262. La Delegación de Australia sugirió que los facilitadores consideran los objetivos y principios de los tres textos sobre las ECT, los RR.GG. y CC.TT., que están interrelacionados y pueden armonizarse.

263. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que es preciso aclarar la referencia a “necesidades” y “derechos” en los principios a) y b). En caso de que se mantengan tales términos, solicitó que vuelvan a redactarse de manera que se refieran a la protección de los CC.TT. Los principios a) y j) se superponen ligeramente; uno se refiere a la receptividad a las necesidades y el otro a la prestación de asistencia para atender las necesidades. Para hacerse eco de la observación formulada por la Delegación de Nueva Zelandia, se debe garantizar la paridad entre los principios y los objetivos y suprimir toda duplicación. Tal como manifestó la Delegación de la UE anteriormente, el CIG ha de examinar la pertinencia de los principios, una vez que se haya redactado un conjunto de objetivos plenamente desarrollado.

264. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, sugirió ampliar el principio b) para reconocer el principio de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, enunciado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio de la OIT N° 169). Ello complementa la declaración formulada por la Delegación de la UE según la cual un principio de reconocimiento de los derechos es demasiado amplio. Sugirió que se incorpore como reconocimiento de los derechos indígenas o que se incluyan dichos derechos en el principio b).

265. El Vicepresidente señaló que las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y Sri Lanka apoyan la propuesta formulada por el Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

266. La Delegación del Canadá reiteró su declaración con respecto a los objetivos, poniendo de relieve la importancia que reviste el nivel sumamente elevado de los mismos. Apoya las inserciones propuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con el dominio público, la creatividad y la innovación. Tal como se mencionó, esas han sido partes importantes del debate durante las últimas sesiones del CIG. Solicitó realzar el nivel del principio a) y agregar el elemento de equilibrio, de manera que la frase rece como sigue: “Principio de receptividad a los intereses de los poseedores de conocimientos tradicionales y de quienes utilizan dichos conocimientos”. Propuso enmendar el texto del principio b) de la manera siguiente: “Principio de reconocimiento de los intereses de los poseedores de conocimientos tradicionales”. En el texto del principio c) figurará: “Principio de efectividad y accesibilidad”. A fin de que los elementos permanezcan en un nivel más elevado, propuso conservar el aspecto internacional del principio g) con la formulación siguiente: “Principio de respeto de los instrumentos y procesos internacionales y cooperación con los mismos”. Propuso suprimir el principio f) y enmendar el texto del principio h) de manera que rece como sigue: “Principio de respeto del uso y la transmisión de los conocimientos tradicionales”.

267. La Delegación del Brasil, con respecto al principio f), solicitó insertar, después de “acceso a”: “los conocimientos tradicionales y”. La frase quedará así: “Principio coherente con los sistemas jurídicos vigentes, que dan acceso a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos”. En el principio j), solicitó sustituir “respeto de” y “cooperación con los” por “interfaz cooperativa entre”, de manera que la frase rece como sigue: “Principio de interrelación cooperativa de (...) internacionales y regionales”. En el medio de la frase, solicitó sustituir “instrumentos y procesos” por “procesos de negociación”. Asimismo, dijo que se reserva el derecho de remitirse nuevamente a ese texto en futuras sesiones, a la luz de los aportes hechos por otras delegaciones.

268. El Representante de la CAPAJ indicó que reconoce y agradece el respaldo algunas delegaciones de los Estados miembros en favor de las propuestas formuladas por el Representante de FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas. Dijo estar inmensamente agradecido por ello, en particular con respecto al principio b) sobre el reconocimiento de los derechos. Mencionó también que al día siguiente habrá en la sala B una demostración de CC.TT., una representación de instrumentos precolombinos, así como una demostración del modo en que esos instrumentos se han asimilado con los que se trajeron durante la época colonial.

269. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, solicitó insertar, después del principio h), un nuevo principio que rece como sigue: “Principio de reconocimiento del respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas y de la contribución al desarrollo sostenible y la gestión de los problemas del medio ambiente”. A ese respecto, dijo que reconoce y respeta debidamente la fuente de los conocimientos indígenas y los sistemas de CC.TT.: las culturas y los pueblos indígenas.

270. [Nota de la Secretaría: el Presidente está presidiendo nuevamente la sesión en esta ocasión]: señaló que la Delegación de Sri Lanka apoya la propuesta y que los facilitadores la tomarán en consideración.

271. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tiene lugar una vez finalizada la primera revisión del texto por los facilitadores]: el Presidente presentó el texto de los facilitadores (Rev. 1) en relación con el proyecto de artículos sobre la protección de los CC.TT. Dio las gracias a los facilitadores por haber trabajado con premura para entregar el texto. Les invitó a introducir la

Rev. 1 y comunicar al CIG la actualización del calendario para la entrega de la Rev. 1 sobre los principios y objetivos.

272. En nombre de los facilitadores, la Sra. Andrea Bonnet López compartió con el Comité el método utilizado para elaborar la Rev. 1. Los facilitadores han procurado, en la mayor medida posible, reunir todas las opciones diversas y hacer que lleguen a un punto de convergencia, por ejemplo los elementos identificados en la sesión plenaria como los más importantes o los que plantean el mayor número de debates. Existen puntos de vista divergentes y ámbitos de convergencia, que se indican en el texto entre corchetes y en negrita. A modo de ilustración, en el texto del artículo 1 hay frases entre corchetes y en negrita, que indican los puntos identificados como los más importantes. Los que representan los ámbitos de divergencia no aparecen en negrita, sino simplemente entre corchetes. El nuevo texto aportado por las delegaciones en la sesión plenaria durante la presente sesión está subrayado y no figura entre corchetes, por cuanto no dio lugar a debates en aquella sesión. Existen temas recurrentes sobre las frases alternativas reflejadas en todo el texto, como “deberá o debería”, “Estados miembros o Partes Contratantes” y “propietarios o poseedores”. Corresponde a la sesión plenaria determinar si las propuestas de definiciones para el texto deberían incluirse en el proyecto de artículos o en un documento distinto para su negociación. Otro punto ha de examinar la sesión plenaria es si el texto debería redactarse en voz pasiva o activa. Hizo un llamamiento a las Delegaciones de los Estados Unidos de América y Sri Lanka para que se reúnan con los facilitadores a fin de corregir el enunciado de sus propuestas de texto. Indicó también que los facilitadores pueden reunirse con otras delegaciones que necesiten aclaraciones respecto de cualquier elemento planteado en la sesión plenaria. Dijo que los principios y los objetivos no se incluyeron en la Rev. 1 por falta de tiempo y se retomarán ulteriormente en la presente sesión. [Nota de la Secretaría: en el debate subsiguiente, numerosas delegaciones expresan su aprecio por la labor de los facilitadores].

273. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, opina, no obstante, que la 21ª sesión del CIG no está realizando negociaciones basadas en textos con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un texto para un instrumento jurídico internacional, que garantizará eficazmente la protección de los CC.TT. Hasta el momento, la labor de dicha sesión se limita exclusivamente a expresar posiciones previamente conocidas sobre el documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/21/4. A la luz del debate que el Presidente sostuvo al principio de la 21ª sesión del CIG, conforme al plan de trabajo adoptado, recordó que el Grupo Africano ha propuesto que los Estados miembros tengan la oportunidad de realizar negociaciones informales, sobre la base del texto de los facilitadores, centrándose en los cuatro artículos asignados por mandato de la Asamblea General.

274. El Presidente recordó que la sesión plenaria ya ha acordado el proceso que seguirá. En esta etapa resultará difícil introducir modificaciones fundamentales en el proceso. Pidió aclaraciones a la Delegación de Egipto, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respecto de la identificación de lo que es una negociación basada en textos y lo que no. Ello contribuirá a que el CIG determine si existe una base para entablar un debate sobre la revisión del procedimiento de trabajo.

275. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró que su propuesta consiste en contar con negociaciones informales entre los Estados miembros que han hecho intervenciones relacionadas con los cuatro artículos fundamentales. Dijo que dicho Grupo pretende reunirse con los Estados miembros para estudiar el modo de mejorar el texto. Convino en hacer una pausa para plantear breves consultas sobre el texto de los facilitadores y solicitó que se conceda tiempo para proceder a las negociaciones informales e interregionales. Se reservó el derecho de comparar el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4 y el texto de los facilitadores a fin de cumplir exacta y fielmente el mandato otorgado por la Asamblea General al CIG.

276. El Presidente propuso hacer una pausa para dejar margen para las consultas en cualquier estructura por la que opten las delegaciones. Volverá a referirse a la cuestión del modo de definir

“negociaciones basadas en textos”, dado que, al parecer, resulta necesario aclarar debidamente qué formas de negociación existen y cuándo reúnen las condiciones de la categoría basada en textos o no basada en estos. Según entiende el Presidente, una vez que se escriben las palabras, se elabora un texto a partir de estas. Si existe un término técnico para las negociaciones basadas en textos, este ha de introducirse, y todos los Estados miembros deberán ponerse de acuerdo respecto de lo que significa dicho término. Reiteró la invitación del Grupo Africano de plantear consultas interregionales para mejorar los elementos prioritarios del texto, pero dentro del contexto del mandato del CIG de ocuparse de todo el texto.

277. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tiene lugar después de plantear las consultas]: el Presidente señaló que, en consonancia con la petición de sostener debates interregionales, la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, ha invitado a otras delegaciones a participar en debates progresivos sobre los elementos del texto de los facilitadores. A su entender, los debates han sido constructivos y útiles. Tomó nota de los esfuerzos realizados en ese proceso. El Presidente explicó que el proceso de negociación del texto presentado por el facilitador sigue siendo el mismo que se indicó inicialmente. El CIG procederá a redactar documentos en directo en la sesión plenaria. Confía en que la redacción en directo y la negociación se beneficien de cualesquiera consultas informales que tengan lugar, pero estas no sustituirán el proceso de redacción en directo en dicha sesión. El Presidente invitó a los coordinadores de los grupos regionales a formular declaraciones sucintas, si lo consideran oportuno.

278. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), resaltó la buena labor llevada a cabo por el Presidente. En cuanto al método, el empleo de términos como “debería”, “deberá”, “Estados miembros” y “Partes Contratantes” debería incluirse como una de las cuestiones principales del texto.

279. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, indicó que el ejercicio de redacción en directo puede beneficiarse de algunos principios rectores. En primer lugar, el CIG debería centrarse en el objetivo de todo el proceso que es brindar protección a los CC.TT, así como regirse por dicho objetivo. En segundo lugar, es necesario dedicar atención preferente a las cuestiones relaciones con la fijación de normas. En tercer lugar, el CIG puede beneficiarse de los elementos de convergencia identificados por los facilitadores, puesto que se trata de un buen análisis del que puede sacarse provecho. Dijo que se puede tratar de simplificar dichos elementos. Reconoció que seguirá habiendo ámbitos de divergencia identificados también por los facilitadores y que es necesario pensar en cómo subsanarlos. Confía en que el proceso permita obtener un texto más simplificado.

280. El Presidente describió brevemente las directrices sugeridas para el proceso de redacción en directo como se indica a continuación. Se procederá a debatir artículo por artículo conforme al orden seguido en la sesión plenaria. Después de los artículos, se tratarán los objetivos y principios. Pidió centrarse en las formulaciones correspondientes a las esferas de divergencia, que se han colocado en negrita y entre corchetes en el texto de los facilitadores, a fin de determinar si se puede dejar de usar la negrita en los enunciados o quitar los corchetes, tras alcanzar un consenso. Asimismo, las delegaciones pueden agregar nuevas formulaciones que representen realmente nuevas ideas que aún no estén recogidas en el texto. No se trata de simplemente modificar los enunciados redactados o agregar versiones adicionales del texto existente. El debate en la sesión plenaria debería dar lugar a que se procure detectar las duplicaciones o superposiciones, lo cual tal vez permita suprimir opciones o enunciados. Para hacer cualquier supresión, ningún Estado miembro deberá oponerse. No se recomienda agregar nuevos corchetes. Todas las disposiciones son opciones, por lo que teóricamente figuran entre corchetes por definición. Cuando pueda haber convergencia, tal vez sea necesario insertar corchetes simplemente de forma provisional para un ámbito de disconformidad. El texto se mostrará en la pantalla y los cambios se introducirán de la manera siguiente. Las inserciones y adiciones propuestas se subrayarán. Las supresiones propuestas y los pasajes cuestionados se colocarán entre corchetes. Las barras oblicuas separarán las opciones de redacción. Las

opciones para los párrafos o artículos independientes pueden introducirse con “Opción” o “Variante” y numerarse según convenga. Los nombres de los autores no se incluirán en el texto. Las observaciones más generales que no sean enmiendas textuales específicas se reflejarán en el informe de la sesión. La redacción en directo seguirá su curso hasta el final del día en consonancia con el programa indicativo acordado. El texto corregido de esa manera en la pantalla se pondrá a disposición de los facilitadores, quienes presentarán la Rev. 2 el 20 de abril de 2012. Las delegaciones tendrán la oportunidad de leer detenidamente ese texto y formular observaciones al respecto en la sesión plenaria. En esta etapa no se redactarán nuevos documentos en directo y las observaciones se reflejarán en el informe de la presente sesión. En este estadio se señalará y transmitirá el texto a la Asamblea General. El Presidente destacó que no pretende observar la adición de texto que no sea pertinente. Su intención es observar un esfuerzo centrado en buscar puntos de convergencia independientemente del lugar en que ello pueda conseguirse. Ofreció la palabra para formular observaciones sobre el artículo 1.1.

281. La Delegación de Australia se refirió a la intención normativa de la definición del artículo 1 y señaló que no es necesario que se concentre todo el peso en dicha definición. Tal vez muchos elementos de la definición sean importantes en un sentido amplio, pero, según parece, no constituyen un fundamento normativo sólido a los fines del instrumento. Considera que el aumento de los elementos aparentemente degrada el valor de la definición, por cuanto se pierde cualquier certeza jurídica de la protección concedida en el instrumento. Dijo que tiene la intención de pedir a los solicitantes que expliquen por qué se incluyen esos elementos donde existen puntos de divergencia, desde un punto de vista normativo, y cuáles son para ellos las consecuencias o resultados normativos resultantes de la inclusión o exclusión de tales elementos. Ello ayudará a comprender la finalidad de muchas inclusiones en el texto. Le complace considerar el valor que tiene aceptar el vínculo directo con los pueblos indígenas o comunidades locales en lugar de “en un contexto tradicional”. Señaló que el concepto de CC.TT. transmitidos de “generación en generación” que antes figuraba en el párrafo 2 del artículo 1 dentro de los criterios de admisibilidad se ha eliminado de dicho párrafo y se ha incluido en el párrafo 1 del mismo artículo. Señaló también que los términos “técnicas” y “procesos” no parecen ofrecer nada nuevo y son únicamente una repetición, por cuanto las técnicas ya se recogen en los “conocimientos especializados” y los procesos en las “prácticas”. Dijo no estar conforme con el enunciado “según lo establecido en los criterios de admisibilidad”, por cuanto resulta innecesario desde un punto de vista normativo o de redacción. Los elementos que los facilitadores han identificado como textos convergentes son probablemente los únicos que deben incluirse, así como algunos enunciados de la última parte del texto de los facilitadores.

282. A modo de respuesta, la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que la referencia a “conocimientos dinámicos y en constante evolución” es esencial y debería conservarse, por cuanto los conocimientos tradicionales transmitidos de generación en generación no permanecen invariables. Sostuvo que los conocimientos se transforman a medida que cada generación los adapta a sus propios usos, se trata de un proceso en el que se transmiten los conocimientos a otra generación y esta los transforma. Señaló que si no se conserva la frase, los CC.TT. se tornarán estáticos y se estancarán en un determinado momento, y el valor que cada generación aporte no se asimilará. En relación con la frase “que son el resultado de la actividad intelectual”, prefiere que no figure allí, por cuanto puede generar confusión y da lugar a que se mezclen dos marcos normativos, uno se basa en el entendimiento de la propiedad colectiva de los conocimientos, usados por las comunidades, y el otro en los derechos convencionales de P.I. en función de las personas.

283. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia recordó que el proceso dimana de la necesidad de otorgar protección jurídica frente a la apropiación indebida de los CC.TT. Esa protección no se consigue con los instrumentos convencionales de derechos de P.I., es preciso elaborar normas sui géneris. En ese contexto, la distinción entre dos marcos normativos reviste importancia, el convencional y el sui géneris. Conviene definir claramente la verdadera naturaleza de los CC.TT. Dijo estar de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica en que los CC.TT. son conocimientos dinámicos y en constante evolución. Definió claramente, a su entender, las

propiedades de los CC.TT.: son inalienables, indivisibles e imprescriptibles, lo que concuerda con la opinión de los pueblos indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia. No pueden ser tomados por otra entidad ni revelados por los pueblos indígenas. Los CC.TT. deben considerarse como una unidad que no puede dividirse ni fragmentarse. Habida cuenta de que tales conocimientos se transmiten de generación en generación, están en constante evolución y son dinámicos, no pueden prescribir. Esas características de los CC.TT. deben conservarse. Manifestó que para que el párrafo sea más legible, puede ser una buena idea dividirlo en dos párrafos: uno sobre la naturaleza de los CC.TT. y sus propiedades, y otro sobre los usos de los CC.TT., que empiece con la formulación siguiente: “y que pueden estar relacionados con (...) agrícolas, medioambientales,”. Sugirió añadir “por un pueblo indígena o comunidad local” después de “desarrollados en un contexto tradicional”.

284. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, sugirió eliminar los corchetes en la última frase de la definición de los CC.TT. Señaló que si no se reconoce ello como parte de dicha definición, no existirá vínculo alguno con los pueblos indígenas que el instrumento pretende proteger.

285. El Presidente señaló que las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela apoyan la propuesta.

286. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que la última frase no es totalmente clara porque, al parecer, falta un sustantivo.

287. El Presidente señaló que no hay consenso respecto de la eliminación de esos corchetes.

288. La Delegación de la India apoya a la Delegación de Sudáfrica en lo relativo a la cuestión de conservar la referencia a “conocimientos dinámicos y en constante evolución” y eliminar del texto la referencia a “que son el resultado de la actividad intelectual”. Prefiere contar con una definición inclusiva. Por lo tanto, solicitó poner entre corchetes “se entenderá por” y sustituir ello por “entre otras cosas”. Tiene la intención de conservar la referencia a los CC.TT. “que pueden pervivir en forma codificada, oral o de otra índole”, por cuanto permite aclarar la naturaleza de la expresión de los conocimientos y tener una visión más amplia de lo que debe abarcarse. Explicó que en su país existe una gran cantidad de conocimientos que permanecen en forma codificada y oral. Dijo comprender la tendencia de la intervención hecha por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, en relación con la inclusión de la referencia a las características “inalienables, indivisibles e imprescriptibles” de los CC.TT., pero considera que el lugar más apropiado para esa referencia es el artículo 3.

289. El Presidente sugirió plantear preguntas mediante las consultas entre las delegaciones; en caso contrario, no se alcanzará el objetivo de simplificar el texto. Invitó a la sesión plenaria a tratar de encontrar puntos de convergencia respecto de las supresiones.

290. La Delegación de Sri Lanka recordó que ha solicitado incluir una referencia a “conocimientos tradicionales agrícolas, medioambientales y sanitarios, así como conocimientos tradicionales e indígenas médicos” después de “que pueden estar relacionados con”. Pretende que eso se añada al texto.

291. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó sus inquietudes acerca del empleo del término “apropiación indebida” en español. Ha verificado los códigos penales de los países de América Latina y, al parecer, ese término tiene un significado relacionado con la entrega en depósito y el abuso de confianza. Por lo tanto, solicitó que, en el punto vi) de los objetivos, figure una explicación del sentido del término “apropiación indebida” en español. Respaldó la declaración formulada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia y pretende que se eliminen los corchetes. A su juicio, las afirmaciones de las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y la India no son contradictorias. La referencia a las características “inalienables, indivisibles e imprescriptibles” de los CC.TT. puede incluirse en la definición del artículo 1 y

también en el artículo 3. Señaló que ha habido consenso sobre la eliminación de los corchetes, conforme a lo sugerido por el Representante de FAIRA, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dado que nadie se ha opuesto a ello. Para seguir eliminando esos corchetes hasta terminar esa tarea, se puede analizar lo que la Delegación de los Estados Unidos de América ha señalado y observar lo que propone ulteriormente.

292. El Presidente tomó conocimiento de las observaciones formuladas por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela. Señaló que los facilitadores han indicado seis elementos básicos de divergencia. Recordó también que cuando la Delegación de Australia había intervenido al principio de los debates, esta se había centrado en los elementos de divergencia específicos y había planteado preguntas que tal vez ayuden a aclarar su posición al respecto. El Presidente se preguntó si conviene remitirse a ese enfoque. Su intención no es recurrir a un esquema de grupos reducidos, por cuanto aspira a mantener la transparencia, la apertura y el carácter incluyente en el proceso. Ha observado que se solicitan aclaraciones de forma constructiva, lo que puede contribuir a encaminar la convergencia. Sugirió utilizar las notas de los facilitadores como punto de partida y ocuparse de los ámbitos de divergencia como tarea prioritaria.

293. La Delegación del Brasil sugirió conservar la frase “dinámicos y en constante evolución”, conforme a la propuesta de la Delegación de Sudáfrica, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Propuso que la formulación “entre otras cosas” sustituya a “se entenderá por”, al igual que la Delegación de la India. En relación con el concepto de “inalienables, indivisibles e imprescriptibles”, sugirió conservarlo y dijo no tener preferencia alguna con respecto a la ubicación. Indicó que puede adherirse a la opinión de los facilitadores de mantenerlo en el artículo 3.

294. La Delegación de los Estados Unidos de América repitió su pregunta relacionada con la última frase. Sugirió añadir la palabra “*heritage*” tras la palabra “*material*” en la versión en inglés del documento. Apoya las observaciones formuladas por la Delegación de la India con respecto a que debería reconocerse si los CC.TT. perviven en forma codificada, oral o de otra índole. En relación con las dos opciones de “entre generaciones” y “de generación en generación”, cabe la posibilidad de que proponga la segunda frase. Dijo que puede apoyar la supresión de esa frase si hay consenso para utilizar la formulación “entre generaciones”.

295. El Presidente señaló que ha habido una objeción con respecto a la supresión de la frase “de generación en generación”. El texto se conservará como tal.

296. La Delegación del Camerún respalda las observaciones de los facilitadores según las cuales puede ser más adecuado incluir determinadas frases en un preámbulo, por ejemplo la frase donde se dice que “los conocimientos tradicionales forman parte del patrimonio colectivo, ancestral, territorial, cultural, intelectual y material de los pueblos indígenas y las comunidades locales”. A su juicio, se deberían conservar las características “inalienables, indivisibles e imprescriptibles” como propias de los CC.TT. No compartió la opinión de incluir esos elementos en el artículo 3 donde tal vez se atenúen.

297. La Delegación de Cuba se mostró a favor de conservar la formulación “inalienables, indivisibles e imprescriptibles”. Dijo no tener preferencia alguna con respecto a la ubicación de esa parte, ya sea en el artículo 1 o el 3.

298. La Delegación de Colombia sugirió suprimir los corchetes en torno a “son conocimientos dinámicos y en constante evolución y”. Es importante conservar ello en la definición. No se opuso a incluir la formulación “inalienables, indivisibles e imprescriptibles” en el artículo 3, siempre y cuando permanezca en el texto.

299. El Representante de Tupaj Amaru manifestó que los facilitadores han complicado el texto, que está lleno de corchetes. No se ha incluido a la Delegación de Sri Lanka. Convino en que los CC.TT. son conocimientos dinámicos y en constante evolución y agregó que se trata de una realidad y que ha incluido ese concepto en su propuesta. Dijo estar de acuerdo en incluir los

conceptos de indivisibilidad e imprescriptibilidad en el artículo 1 o en otros artículos. Optó por emplear el término “de generación en generación” que se ha utilizado en todo el texto.

300. La Sra. Andrea Bonnet López, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, pidió a la Delegación de Sri Lanka aclarar lo que ha apoyado o no en relación con la propuesta formulada por el Representante de Tupaj Amaru. Los facilitadores incluirán las propuestas conforme a las reglas dictadas por el Presidente si la Delegación de Sri Lanka ofrece aclaraciones al respecto.

301. El Presidente señaló que se incluirá el texto propuesto por el Representante de Tupaj Amaru si la Delegación de Sri Lanka apoya toda la propuesta. Recordó que las propuestas de los observadores pueden incluirse en el texto únicamente si al menos una delegación de los Estados miembros las apoya en su totalidad sin enmienda alguna.

302. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó sus inquietudes acerca del texto que está lleno de corchetes. Sobre la base de las observaciones formuladas por los facilitadores, propuso la variante siguiente: “A los fines del presente instrumento, se entenderá por conocimientos tradicionales, entre otras cosas, los conocimientos especializados, las capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas creados colectivamente y preservados de generación en generación, o intergeneracionales. Existen en una comunidad indígena o local o son creados, entre otros, por esta”. A su entender, la variante no abarca toda la definición, pero es el enunciado que los Estados miembros han acordado. Agregó que quedarán otros elementos de divergencia cuyo examen es necesario.

303. La Delegación de la India apoya parcialmente la propuesta formulada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano. No compartió la opinión de emplear la palabra “colectivamente”.

304. La Delegación de Barbados dijo estar conforme con gran parte de la propuesta formulada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano. Dijo que no puede mostrarse a favor de la última línea. La cuestión de los beneficiarios o quienes satisfacen la condición de beneficiarios reviste importancia. Puede aceptar esa propuesta si la frase “comunidad indígena o local” se sustituye por “los beneficiarios según la definición del artículo 2”.

305. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, afirmó que no cabe duda de que algunos elementos de la propuesta formulada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, tienen su valor. Sin embargo, manifestó que resulta difícil formular más observaciones sin examinar o debatir la cuestión entre sus Estados miembros.

306. La Delegación de México sugirió eliminar el texto de los facilitadores y trabajar sobre la base del texto propuesto por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, aunque existen algunos elementos que no todas las delegaciones comparten. Señaló que también pueden incorporarse los elementos que faltan.

307. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia sugirió seguir centrándose en el texto de los facilitadores y dijo que si las delegaciones trabajan en la elaboración de la variante, se pueden agregar los nuevos elementos, y en algún punto el CIG se remitirá nuevamente a dicho texto.

308. La Delegación de Marruecos apoya la propuesta formulada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano. La idea es empezar por una base mínima en la que todos concuerden, antes de agregar los elementos que serán aceptables para todos.

309. Tras mantener consultas informales, el Presidente señaló que se conservará la variante propuesta por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano. Invitó al CIG a seguir debatiendo el texto de los facilitadores.

310. La Delegación de México propuso añadir entre corchetes, a continuación de la palabra “procesos”, la expresión “que pueden ser generales, secretos y/o sagrados”. Recordó que este concepto se había analizado en el grupo de trabajo entre sesiones 2 y que es esencial para los pueblos indígenas y las comunidades locales de México. Con respecto a la expresión “inalienable, indivisible e imprescriptible”, dijo que prefiere mantenerla en el artículo 1. La Delegación propuso eliminar los corchetes de la palabra “procesos” y de las expresiones “son conocimientos dinámicos y en constante evolución”, “se desarrollan en un contexto tradicional”, “son inalienables, indivisibles e imprescriptibles”, y “que perviven por medio de sistemas de conocimientos codificados, orales o de otra índole”.

311. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que no puede apoyar la supresión de esos corchetes.

312. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que apoya la eliminación de los corchetes en todo lo relacionado con la salud. Alegó que la salud es un problema muy importante en África, donde las personas viven en un contexto de pobreza. Muchas personas utilizan la medicina tradicional. La oradora propuso suprimir los corchetes de la expresión “y que pueden estar relacionados con los conocimientos agrícolas, medioambientales, sanitarios y médicos, la biodiversidad, los estilos de vida tradicionales y los recursos naturales y genéticos, así como los conocimientos especializados sobre arquitectura tradicional y tecnologías de edificación”.

313. El Presidente señaló que al menos un Estado miembro se opone a la propuesta de la Representante del *Health and Environment Program* de suprimir esos corchetes.

314. Con respecto al carácter dinámico y en constante evolución de los CC.TT., la Delegación de Nueva Zelandia considera que ese texto no contribuye a la esencia de la definición de los CC.TT. Sin embargo, tras haber escuchado la explicación de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, interpretaba que se refería al carácter no estático de los CC.TT. y su evolución en el tiempo. La Delegación está de acuerdo respecto de ese concepto y puede convenir en suprimir los corchetes. No obstante, se refirió al problema de que los CC.TT. no se habían desarrollado con el tiempo, sino que se habían mantenido estáticos, porque no podrían protegerse. Señaló que una salida posible para este problema es adoptar el enfoque planteado en el texto de las ECT, donde ambas opciones incluyen el concepto de que las ECT son “utilizadas, mantenidas y desarrolladas”. Con relación a la expresión “que son el resultado de la actividad intelectual”, dijo que puede convenir en eliminar ese aspecto de la definición puesto que la noción de actividad intelectual está implícita en el concepto de conocimiento. Para la próxima versión del texto, la Delegación sugirió utilizar una estructura más similar a la de la página de los comentarios de los facilitadores, lo que proporcionaría una idea más clara de los aspectos que el CIG aprueba y aquellos con los que no está de acuerdo.

315. En su intento por plantear una solución a los elementos de divergencia manifestados en los comentarios de los facilitadores sobre el párrafo 1, del artículo 1, la Delegación del Canadá considera que el punto (vi) de los “elementos de divergencia” es un preámbulo que puede desplazarse a la sección sobre los “principios y objetivos” como introducción de la definición que se está negociando. Solicitó que los proponentes del término “territorial” expliquen más detalladamente su propósito en el punto vi), así como el significado de la expresión “de otra índole” en el punto v). Recordó su anterior intervención respecto de la relación entre los diferentes textos objeto de debate en el CIG, y solicitó saber en qué medida la referencia a “de otra índole” puede referirse a las ECT, como una canción o una danza, que se utilizan para transmitir los conocimientos. Por último, la Delegación del Canadá hizo hincapié en la importancia del punto ii) del instrumento, referente a la actividad intelectual, ya que garantiza que las materias protegidas por él estén comprendidas en el mandato de la propia OMPI, dispuesto en el Convenio de la OMPI de 1967. Señaló que ese Convenio, que alude a actividades relacionadas con la actividad intelectual en materia industrial, científica y artística, establece directrices y también se aplica al texto del punto ii).

316. La Delegación de Marruecos propuso a los facilitadores que el artículo 1 quede compuesto de dos párrafos. Explicó que el primero debería incluir todos los elementos considerados como intrínsecos de los CC.TT., mientras que el segundo debería establecer un párrafo descriptivo que ilustre lo que se entiende por CC.TT.

317. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, expresó su agradecimiento hacia los Estados Unidos de América por sugerir el término “patrimonio”, que no figuraba en la última oración del artículo 1.1, y solicitó que se eliminen los corchetes de esa frase.

318. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a la propuesta del Representante de la FAIRA, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

319. La Delegación de la India se opuso a la supresión de los corchetes de la última frase del artículo 1.1, según propuso el Representante de la FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, con el apoyo de la Delegación de los Estados Unidos de América, y argumentó que se debe al uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”. Sin embargo, señaló que estaría dispuesta a considerar la eliminación de los corchetes si la frase se reemplazara por la palabra “beneficiarios”.

320. El Presidente sugirió que se conserven los corchetes y solicitó que las delegaciones sigan celebrando consultas sobre si la frase necesita otros ajustes.

321. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela señaló que no tiene reparos a la eliminación de los corchetes propuesta por el Representante del Grupo de Representantes Indígenas.

322. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, indicó que basándose en las normas que adoptaron para garantizar la coherencia durante la preparación del proyecto, la oración final del artículo 1 no debía ir entre corchetes. El orador, asumiendo la responsabilidad por el error, explicó que normalmente cualquier texto nuevo añadido por los facilitadores, como en este caso, no se coloca entre corchetes. Señaló que esta explicación no impide que posteriormente las delegaciones introduzcan corchetes en el texto.

323. Sobre la base de la aclaración dada por los facilitadores, el Presidente solicitó que se supriman los corchetes a fin de garantizar la coherencia, ya que el texto nuevo entre corchetes fue añadido por los facilitadores. Señaló, además, que hay puntos de vista divergentes sobre esta materia y, por consiguiente, exhorta a los facilitadores a tenerlos en cuenta.

324. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, indicó que sobre la frase “conocimientos dinámicos y en constante evolución” y las observaciones de la Delegación de Nueva Zelandia, prefiere una definición en vez de una descripción. Destacó la importancia de reconocer que los CC.TT. son dinámicos y susceptibles de cambio, pero expresó sus preocupaciones respecto de incluir tal frase descriptiva en la definición. La Delegación explicó que si en la definición se incorporan esos términos descriptivos aplicables a los CC.TT., se corre el riesgo de limitar la definición únicamente a los CC.TT. que se ajustan a los términos descriptivos y excluir de la protección los que no son dinámicos o no están en constante evolución. Por lo tanto, sugirió que en general que la definición excluya en todo lo posible los términos descriptivos que detallan características posibles, pero no esenciales. Reconoció que se trata de características y que probablemente puedan incluirse en el preámbulo. Hizo suya la intervención de la Delegación del Canadá y sugirió que la última oración del artículo 1 forme parte del preámbulo. Solicitó que se inserten nuevamente los corchetes de la última frase del artículo 1 (“los conocimientos tradicionales forman parte del patrimonio colectivo, ancestral, territorial, cultural, intelectual y material de los pueblos indígenas y las comunidades locales”).

325. La Delegación de Barbados opina que es necesario ampliar la definición de CC.TT. del artículo 1.1 de manera que refleje la noción de que los CC.TT. no se limitan a los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Destacó la importancia de esto dado que la actual definición ignora la existencia de una gran variedad de CC.TT. que existen en el Caribe. Por lo tanto solicitó que se cambie la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” por la frase “los beneficiarios según la definición del artículo 2”

326. La Delegación de Australia expresó su agradecimiento a la Delegación de Sudáfrica por su respuesta a las interrogantes planteadas anteriormente por esa Delegación respecto de algunos términos utilizados en la definición. Hizo suya la intervención de la Delegación de Nueva Zelandia y expresó su apoyo a las intervenciones que reconocían el valor y la importancia del carácter dinámico y en constante evolución de los CC.TT. Sin embargo, reiteró sus inquietudes respecto de que si la definición se refiere únicamente a la naturaleza dinámica y en constante evolución de los CC.TT., quedarían excluidos los CC.TT. que no lo son. La Delegación manifestó su buena disposición a considerar la eliminación de los corchetes de la expresión “son conocimientos dinámicos y en constante evolución y”, siempre y cuando el proyecto tenga en cuenta sus preocupaciones a este respecto. Señaló que la frase “desarrollados en un” parecía expresar la noción de que los CC.TT. son dinámicos y están en constante evolución, y manifestó su disposición a continuar las consultas al respecto. Expresó su apoyo a la intervención de la Delegación del Canadá en cuanto a que el punto vi) de los elementos de divergencia de los facilitadores correspondía por su naturaleza al preámbulo, y por último expresó que le preocupan las expresiones “se entenderá por/ entre otras cosas”, del artículo 1.1. que, según indicó, resultarían en una definición de los CC.TT que, en contra del objetivo del CIG, comprendería todos los conocimientos dinámicos y en constante evolución.

327. La Delegación del Sudán indicó que los términos descriptivos “inalienables, indivisibles e imprescriptibles”, utilizados en el artículo 1, eran cuestiones sustantivas principalmente relacionadas con el alcance de la protección y que no guardan relación con la definición.

328. La Delegación de Sudáfrica agradeció las intervenciones de las Delegaciones de Australia y Nueva Zelandia respecto de la naturaleza dinámica y en constante evolución de los CC.TT. Sin embargo, señaló que desde la perspectiva de los poseedores y quienes utilizan y mantienen los conocimientos a través de sistemas de conocimientos, los CC.TT. son conocimientos vivos. Exhortó a las delegaciones para que profundicen en los rasgos distintivos de los CC.TT., y analice la cuestión de “dinámicos y en constante evolución” en el contexto de los CC.TT. y no en un sistema más amplio de conocimientos que está fuera del alcance de éstos. Observó el carácter puramente descriptivo de la frase “y que pueden estar relacionados con los conocimientos agrícolas, medioambientales, sanitarios y médicos, la biodiversidad, los estilos de vida tradicionales y los recursos naturales y genéticos, así como los conocimientos especializados sobre arquitectura tradicional y tecnologías de edificación”, y afirmó que esos pasajes meramente ilustrativos y descriptivos pueden eliminarse, ya que no son apropiados para la sección normativa, mientras que deberían mantenerse en el texto los aspectos intrínsecos de los conocimientos mismos. Reiteró que los CC.TT. son conocimientos vivos, que las sucesivas generaciones van ampliando constantemente. Con relación a la propuesta de la Delegación del Canadá de transferir la última frase al preámbulo, la Delegación de Sudáfrica señaló que, sobre la base de la explicación dada, el punto ii) de los “elementos de divergencia”, que trata de la actividad intelectual, podría transferirse igualmente al preámbulo.

329. El Presidente cerró el debate sobre el artículo 1.1. y ofreció la palabra para referirse al artículo 1.2.

330. La Delegación de México manifestó su satisfacción respecto de la formulación del párrafo de “elementos de convergencia” en su forma actual. Sin embargo, solicitó que se mantenga sin corchetes la expresión “que son parte integrante de” y que se elimine la frase “están vinculados a”.

331. La Delegación de la India reiteró su objeción sobre la utilización de la expresión “que son parte integrante de” para referirse a la identidad cultural, por considerar que su uso limitaba la clase de CC.TT. que pueden ser objeto de protección. Observó que en el contexto de ese artículo que hace referencia a “la identidad cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 2”, se plantea la necesidad de establecer un criterio lo suficientemente flexible para contemplar distintas variedades de CC.TT. que el instrumento debería proteger. La expresión “que son parte integrante de” limita ese ámbito de protección y genera excepciones en él. Por consiguiente, el orador dijo que apoya el uso de una expresión más flexible como “se relacionan con” o “están vinculados a”.

332. El Presidente pidió a las Delegaciones de México y de la India, así como a otras delegaciones que compartan la posición de cualquiera de ellas, que participen en un grupo abierto de consulta sobre si el alcance debe limitarse o ampliarse mediante las expresiones “que son parte integrante de” o “están vinculados a”, respectivamente.

333. La Delegación de la India objetó el uso del término “colectivamente” después de la expresión “se crean, se comparten y se preservan”, ya que obliga a demostrar que los conocimientos se crearon de forma colectiva. Señaló que en la práctica los conocimientos no se desarrollan necesariamente de ese modo en las comunidades. Explicó que, por ejemplo, a veces los CC.TT. pueden nacer en un individuo antes de extenderse a la comunidad, y también pueden desarrollarse de otras maneras diferentes. La utilización de la palabra “colectivamente” después de la frase “se crean, se comparten y se preservan” solo puede establecer más restricciones a las clases de CC.TT. susceptibles de la protección de este instrumento. La Delegación señaló que no objeta la eliminación de la frase “se crean, se comparten y se preservan” y su reemplazo por “colectivamente vinculados a la identidad cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 2”; pero señaló que el uso del término “colectivamente” vinculado a la expresión “se crean, se comparten y se preservan” limita la protección de CC.TT. que la comunidad originó, utilizó, preservó y gozó.

334. Sobre la base de la intervención de la Delegación de la India, el Presidente declaró que la palabra “colectivamente” se colocará entre corchetes.

335. El Representante de la FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dijo que apoya la intervención de la Delegación de la India respecto de eliminar la palabra “colectivamente”, y también expresó su apoyo con relación a mantener la frase “están vinculados a” y suprimir “son parte integrante de”.

336. La Representante del *Health and Environment Program* hizo suya totalmente la intervención del Representante del Grupo de Representantes Indígenas. Opina que la palabra “colectivamente” debe suprimirse ya que los individuos pueden poseer CC.TT., por ejemplo en algunos casos de medicina tradicional cuyos procedimientos pueden ser desarrollados individualmente.

337. El Representante de Tupaj Amaru declaró que los CC.TT. son colectivos y no individuales, y señaló que esta es una postura que el CIG ha debatido durante años y, por ende, es inconsecuente que el Comité cambie de opinión a este respecto. El orador señaló que los CC.TT. tienen carácter integral por lo que dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación de México y solicitó que se mantenga la frase “están vinculados estrechamente” después de la expresión “son parte integrante de”. Se refirió a la estrecha vinculación al uso sostenible de la diversidad biológica y a la relación del hombre aborígen con la Tierra mencionada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y destacó que esta visión global debería mantenerse en el texto que se está negociando.

338. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela hizo suya la intervención de la Delegación de México y manifestó su apoyo a la exposición del Representante de Tupaj Amaru respecto de mantener las expresiones “colectivamente” y “son parte integrante de”. Explicó que esta posición se basa en el derecho nacional de su país que reconoce el carácter colectivo de los

CC.TT. de Venezuela, e incluso si esos conocimientos hubiesen nacido de una persona, terminan por convertirse en colectivos cuando se extienden más allá del individuo.

339. La Representante de Tin Hinane hizo suya la intervención del Representante de Tupaj Amaru y pidió que permanezcan en el texto las expresiones “colectivamente” y “son parte integrante de”.

340. La Delegación del Ecuador dijo que considera que los CC.TT. pertenecen a las poblaciones o pueblos indígenas. A su juicio, los CC.TT. de un país pueden haberse generado por una persona sin que dejen por ello de ser colectivos. Estableció una distinción entre la creación de los CC.TT. y su posesión, y señaló la importancia de analizar y establecer esas distinciones para poder avanzar en las deliberaciones. Por último, se reservó su posición sobre el uso de las expresiones “son parte integrante de” o “están vinculados a”, ya que ambas presentan ventajas y desventajas.

341. El Representante de FAIRA, hablando en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, solicitó retirar su intervención anterior a la luz de la amplia explicación que ofrecieron la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela y otras delegaciones, y dijo que apoya la postura de las Delegaciones del Ecuador y Venezuela y los Representantes de Tupaj Amaru y Tin Hinane respecto de mantener en el texto las expresiones “colectivamente” y “son parte integrante de”.

342. La Delegación de Australia observó que gran parte de la complejidad del texto se debe a la falta de consenso sobre las cuestiones de política fundamentales respecto del carácter secreto o sagrado de los elementos particulares de los CC.TT., de si son públicamente conocidos pero no accesibles al uso público, o si forman parte del dominio público. Señaló la necesidad de dar claridad a estas cuestiones, lo que sería de gran ayuda para determinar los resultados que han de procurarse respecto de cada uno de los artículos del texto. A los efectos de la redacción y desde una perspectiva de certidumbre jurídica y la transparencia en la ejecución del instrumento, el artículo 3 sería la mejor vía para tratar estas cuestiones. Sin embargo, basándose en los criterios expuestos en el artículo 1.2., alegó que es necesario mantener el apartado a), mientras que el c) debe incluir la expresión “son parte integrante de”, que lo relacionaría directamente con la identidad cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Observó que existe cierta flexibilidad en los apartados c), d) y f) considerando que tratan cuestiones de política fundamentales, y opina que estos tres elementos podrían condensarse. Con respecto a los “elementos de divergencia” planteados por los facilitadores, la Delegación de Australia señaló que a los efectos de dar carácter cumulativo a los elementos de la lista, en el punto vii) debería sustituirse la conjunción “o” al término de su penúltimo elemento por la conjunción “y”. Observó que si no se daba carácter cumulativo a los elementos de la lista la protección sería demasiado amplia y haría imposible la aplicación del instrumento.

343. La Delegación de Sudáfrica indicó que una parte del contenido de la opción 2 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4 no se ve reflejada en el texto de los facilitadores. Indicó que, por ejemplo, un elemento importante que debe mantenerse en el texto y respecto del cual se manifestaron opiniones divergentes es la cuestión de la expresión “de generación en generación” y, sin embargo, no figura en la sección “elementos de divergencia”. La Delegación hizo suya la intervención de la Delegación de Australia respecto de las cuestiones de política y señaló que hay dos marcos de política: el convencional y el *sui generis*. La primera cuestión de política está vinculada a la inserción de asuntos de derechos de P.I. como un ámbito convencional comprendido en esta labor realizada por el CIG, e incorporando en el texto por esa vía las discusiones relativas al “dominio público”. A tales efectos señaló que una manifestación clara de que los esfuerzos en el CIG estaban orientados hacia un instrumento *sui generis* ayudaría a establecer un criterio y prevenir un conflicto de cuestiones de política. Apuntó que este aspecto es importante porque esos dos marcos de política se entrecruzan permanentemente en las deliberaciones. Hizo hincapié en la importancia de alcanzar un acuerdo sobre una postura que, agregó, habría de influenciar la manera en que el CIG trata estos asuntos. La Delegación sugirió

una discusión paralela con los proponentes, con el objetivo de encontrar una solución duradera a esta cuestión.

344. La Delegación de Colombia, haciendo referencia a la intervención de la Delegación de Sudáfrica, considera que habría sido pertinente tener en cuenta la opción 2 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, ya que representa los intereses de su país. Expresó su apoyo a la postura propugnada por la Delegación de la India respecto de la supresión del término “colectivamente”, por los motivos expuestos por la Delegación del Ecuador.

345. El Presidente abrió las deliberaciones sobre el artículo 2 del texto de los facilitadores y señaló que de la manera en que se presentaron las disposiciones iniciales de los facilitadores se definieron los beneficiarios sin reservas y se establecieron como variantes las adiciones facultativas i), ii), iii), iv) y v) que en el CIG tenían grados diversos de apoyo, pero sin que hubiera convergencia a su respecto. El Presidente instó a formular observaciones sobre las opciones de los facilitadores, así como respecto de si las disposiciones iniciales, que se presentaron como el reflejo de la opinión convergente del CIG, representan realmente la opinión general. En lo que respecta a las adiciones facultativas, el Presidente exhortó a las Delegaciones a estructurar sus intervenciones con miras a que se pueda establecer lo que podría añadirse como elementos de convergencia, lo que necesita más instancias de deliberación y consulta, y lo que no parece que pueda alcanzar consenso.

346. La Delegación de Colombia señaló que se ha alterado el texto original que figuraba en la disposición inicial del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, y solicitó que en vez de “pueblos indígenas” se introduzca la expresión “pueblos o comunidades indígenas”, como figura en el original.

347. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso añadir en el párrafo inicial, a continuación de la palabra “comunidades”, la frase “que crean, utilizan y mantienen los conocimientos tradicionales”-

348. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela manifestó su apoyo a la intervención de la Delegación de Colombia respecto de mantener la formulación original de la expresión “pueblos o comunidades indígenas”, y destacó que en su propio derecho nacional se hace referencia a “pueblos y comunidades indígenas”.

349. A solicitud del Presidente, la Delegación de Colombia desarrolló su propuesta y explicó la distinción entre pueblos y comunidades. Indicó que en su legislación nacional un pueblo indígena son diversas comunidades que comparten la cultura, las costumbres y el idioma. Sin embargo, dentro de ese pueblo indígena se pueden distinguir clanes, tribus o comunidades. Por consiguiente, hizo hincapié en la importancia de indicar explícitamente que no todas las comunidades de un solo pueblo indígena comparten forzosamente CC.TT. idénticos. La Delegación de Colombia aclaró, además, que aunque dentro de la expresión “pueblos indígenas” se incluye las “comunidades indígenas”, no todas las que integran un “pueblo indígena” comparten los mismos conocimientos tradicionales con otros clanes o familias que también forman parte del mismo “pueblo indígena”.

350. La Delegación de Nueva Zelandia comparte la opinión de que las comunidades están incluidas dentro de los pueblos y observó que, incluso cuando un Estado miembro reconoce diferencias entre comunidades indígenas y pueblos indígenas, sería pertinente introducir nuevamente el texto original que dice “pueblos o comunidades indígenas”.

351. El Representante de la FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, observó que las comunidades indígenas son un subgrupo de los pueblos indígenas porque están formadas por ellos. Por ende, estimó que no es importante incluir la expresión “pueblos o comunidades indígenas”, ya que el término “comunidades” hace referencia a un grupo que ya está implícito en la frase “pueblos indígenas”.

352. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que su legislación adoptó disposiciones para los pueblos y comunidades indígenas porque a pesar de que hay pueblos indígenas que viven en la región del Amazonas, en el Estado de Zulia, también poseen pequeñas comunidades indígenas en el Estado de Mérida y en otros Estados que pueden no considerarse “pueblos indígenas” en sentido estricto. Sin embargo, debido a la existencia de pequeñas comunidades que permanecieron y se desarrollaron en esa región, sigue siendo imprescindible la protección de esas poblaciones y pueblos pequeños, que también mantienen sus conocimientos tradicionales distintivos. Por lo tanto, dijo que mientras que la Constitución de su país se refiere a “pueblos indígenas”, existe una Ley del Patrimonio Cultural que hace alusión a los “pueblos y comunidades indígenas”. Señaló que de esta manera se extiende la protección a todos los pueblos indígenas, así como a las pequeñas comunidades.

353. La Delegación de Sudáfrica observó que la convergencia que se procura requiere la inclusión de ambas expresiones, pueblos y comunidades indígenas, de modo que ninguna quede excluida. Por lo tanto, propuso insertar la frase “pueblos y comunidades indígenas” en vez de “pueblos o comunidades indígenas”.

354. Ante la ausencia de objeciones a la propuesta de la Delegación de Sudáfrica respecto de remplazar “o” por “y” entre las expresiones “pueblos indígenas” y “comunidades”, el Presidente dijo que queda adoptada por el Plenario.

355. El Representante de Tupaj Amaru recordó a las Delegaciones que durante años se ha hablado de pueblos indígenas y comunidades locales y que, por ende, a esta altura es imposible cambiar las definiciones y los conceptos sobre los pueblos indígenas. Con respecto al artículo 2, el orador señaló que es confuso incluir dentro de los beneficiarios a las familias, las naciones, los individuos y los Estados. Explicó que el debate se centra en los pueblos indígenas y las comunidades locales, que son los grupos que tradicionalmente han sido responsables de la salvaguardia, la protección y la transmisión de CC.TT. conforme al derecho consuetudinario, y que desarrollan, conservan, utilizan y transmiten esos CC.TT. de generación en generación. Además destacó que su organización se opone firmemente a considerar pueblos indígenas a las familias, las naciones y los individuos, ya que estas categorías no representan a los propietarios de CC.TT., y señaló que los que intentan incluirlas son los que tratan de despojar a los pueblos indígenas de sus CC.TT.

356. El Presidente aclaró que las diversas categorías que figuran en el texto como adiciones facultativas representan ámbitos de divergencia y no de convergencia, que se incluyeron para poner de manifiesto que no hay consenso entre los Miembros respecto de la inclusión de las familias, las naciones y los individuos como beneficiarios.

357. La Delegación del Ecuador respalda las intervenciones de las Delegaciones de Colombia y de la República Bolivariana de Venezuela. Opina que el uso del término “pueblos” es indispensable porque forma parte de la legislación nacional de su país. Indicó que el Ecuador tiene naciones, pueblos, comunas y comunidades, y señaló que enmendar el texto basándose en las necesidades específicas de cada Miembro sería una tarea imposible. Por lo tanto recomendó utilizar una formulación más amplia y sugirió el uso del término “comunidades”, cuya interpretación puede abarcar una variedad de diversas comunidades. La Delegación señaló que este criterio no impide a los Estados adoptar disposiciones en su legislación interna respecto de sus comunas o comunidades locales, ya que la amplia formulación del texto del instrumento internacional puede interpretarse en los términos de la legislación nacional.

358. La Delegación de Honduras pidió aclaraciones sobre el texto con relación a su legislación nacional que hace referencia tanto a los pueblos como a las comunidades. Observó que el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/13 establece una definición de los beneficiarios, incluyendo como posibles categorías de beneficiarios a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades locales, las comunidades tradicionales y las comunidades culturales, las naciones, los individuos, los grupos, las familias y las minorías. Planteó que esta definición presenta un

panorama más claro para las posibles interpretaciones futuras sobre quiénes gozarán de la protección y quiénes serán beneficiarios. Por último señaló que la legislación de su país considera y define directamente los términos “comunidad” y “pueblo”.

359. La Delegación de la India se refirió a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de introducir la frase “que crean, utilizan y mantienen los conocimientos tradicionales”. Expresó sus reservas a este respecto y explicó que el texto del artículo 2 establece una relación entre ese artículo y el artículo 1. Al establecer la definición de los CC.TT. y los criterios para su identificación, el artículo 1 presenta requisitos mínimos. De este modo, considera una carga adicional el texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América y solicitó que se lo coloque entre corchetes.

360. El Presidente alentó a las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de la India a proseguir con las deliberaciones sobre las consecuencias del añadido de la frase, a la luz de las preocupaciones específicas planteadas por la Delegación de la India.

361. La Delegación del Brasil procuró aclarar su intervención anterior llevada a cabo sobre la base de lo que entendía por “individuos”. Explicó que ha solicitado colocar en el encabezamiento, antes de la lista de categorías, la frase “entre los beneficiarios”, así como introducir al final del párrafo la adición facultativa “aunque los conocimientos tradicionales sean mantenidos por [los individuos] pertenecientes a las categorías mencionadas”, porque incluso cuando el propietario de los CC.TT. es una sola persona dentro de una comunidad, el beneficiario no es una única persona sino el conjunto de la comunidad. Por lo tanto, la intención es destacar que la protección se otorga a toda la comunidad. La Delegación del Brasil señaló que esto haría innecesario incluir en la lista una categoría especial de “individuos”. Sugirió, además, la incorporación de la frase “que pueda determinar” después de “las entidades nacionales”, con miras a destacar que mientras que algunas jurisdicciones pueden exigir la identificación de esta entidad nacional, otras pueden no presentar este requisito en sus leyes nacionales.

362. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que apoya la intervención de la Delegación de Sudáfrica y dijo que ésta había aclarado correctamente lo que se entiende por pueblos y comunidades indígenas. Además, la oradora explicó que un único “pueblo” puede estar diseminado, y citó el ejemplo de su propio pueblo indígena, el pueblo Bassa del Camerún, que se encuentra ampliamente disperso en varios países de la región.

363. La Delegación de México propuso la adopción de un texto mucho más simple y que lo englobe todo. Por esta razón, dijo que apoya la supresión de las opciones i), ii), iii) y iv), y propuso que la última parte de la opción v), “las entidades nacionales determinadas por la legislación nacional”, se coloque en el primer párrafo del artículo, de manera que diga: “(...) los pueblos y las comunidades indígenas y las comunidades locales, y las entidades nacionales determinadas por la legislación nacional”. De esta manera se garantizará que se abarquen todas las otras opciones, y la cuestión de la elaboración de las opciones y subcategorías quedará en manos de la legislación nacional de los Estados.

364. La Delegación del Ecuador indicó que en su territorio no se reconoce a los beneficiarios mencionados en los elementos ii), iii) y iv) y, por lo tanto, expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil sobre la base de que es lo suficientemente amplia para abarcar todas las posibilidades, y que también otorga margen a las legislaciones nacionales para tratar las diversas cuestiones específicas.

365. La Delegación de Suiza elogió los esfuerzos realizados por los facilitadores y dijo que apoya el criterio de suprimir todas las adiciones facultativas, ya que éstas no agregan nada a lo acordado. Con relación a incluir el término “individuos”, propuso una manera de proceder que describió como algo diferente del enfoque de la Delegación del Brasil, pero que comparte su esencia. Reiteró que se opone a la introducción del término “individuos” en las opciones debido a que los CC.TT. son de naturaleza colectiva, incluso cuando los poseen determinados individuos en una comunidad.

Reconoció que algunas Delegaciones expresaron el deseo de incluir de manera explícita que a veces son individuos los que poseen los CC.TT., y se refirió a una solución constructiva adoptada para una cuestión similar durante las negociaciones del Protocolo de Nagoya del CDB. Propuso suprimir la palabra “individuos” del artículo 2 e insertar un párrafo en el preámbulo en el que se reconozca que las comunidades indígenas y locales tienen derecho a establecer las responsabilidades de los individuos en sus comunidades, como también se estipula en el artículo 35 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Invitó a los proponentes del término “individuos” y a la Delegación del Brasil a reflexionar sobre esta propuesta de transacción. Con respecto a las a las comunidades locales, su Delegación las considera en un sentido amplio que incluye, por ejemplo, las comunidades locales de Suiza y observó que esa interpretación amplia puede resolver el problema de los pequeños Estados insulares que poseen conocimientos creados en un contexto tradicional, ya que pueden considerarse comunidades locales. Objetó la intervención y la propuesta de la Delegación de México sobre la base de que representa un criterio demasiado amplio. Reconoce que tal vez pueda aceptar la eliminación del resto de las adiciones facultativas; pero la introducción de la cláusula que se remita a “la legislación nacional” es un criterio demasiado amplio. Señaló que las expresiones “pueblos indígenas, comunidades locales y comunidades indígenas” son lo suficientemente amplias para englobar todo lo que se encuentra dentro de esas categorías en la definición, como los individuos y las familias. No obstante, planteó objeciones al concepto de nación que, según indicó, no cabe dentro de lo que su Delegación espera del instrumento.

366. El Presidente instó a la Delegación de Suiza a proseguir las conversaciones con la Delegación de México con miras a consensuar sus posiciones.

367. La Delegación de Barbados discrepó del análisis de los facilitadores sobre la convergencia con respecto al texto que elaboraron, ya que no puede aceptar ninguna definición de beneficiarios que se limite a pueblos y comunidades indígenas. Rechazó la sugerencia de la Delegación de Suiza de referirse a sus islas como comunidades locales, y propuso la inserción de un texto que haga alusión a los pequeños Estados insulares o que tenga en cuenta sus realidades.

368. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la intervención de la Delegación de la India y se opuso a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de introducir la frase “que crean, utilizan y mantienen los conocimientos tradicionales”.

369. La Delegación del Canadá pidió que la Delegación de México aclare mejor su interpretación de que las “entidades nacionales” se determinan por la legislación nacional aplicada en la práctica.

370. La Delegación del Brasil, respecto de la propuesta formulada por la Delegación de México, sugirió enmendar la frase “las entidades nacionales” para que diga “y/o las entidades nacionales”.

371. La Delegación de Trinidad y Tabago manifestó su apoyo a la intervención de la Delegación de Barbados, y señaló la necesidad de incluir en el artículo 2 un texto que tome en consideración las realidades de los pequeños Estados insulares.

372. El Presidente dio por concluidas las deliberaciones sobre el artículo 2 y ofreció la palabra sobre el artículo 3.

373. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, explicó que en el artículo 3 no lograron establecer el mismo formato que en los dos artículos anteriores debido a que no pudieron reducir las opciones a menos de dos, a raíz de la divergencia de opiniones respecto de las diversas opciones. Además señaló que el estilo de las opciones uno y dos, tal como se han presentado, refleja por un lado un enfoque basado en las medidas y, por el otro, un criterio basado en los derechos.

374. La Delegación de la India hizo suya la opción 2 y solicitó introducir la palabra “colectivos” después de “exclusivos” de modo que diga: “derechos exclusivos colectivos”. Observó que la frase “de conformidad con la legislación nacional” puede reducir al alcance de la protección

estipulada en los apartados a) a g), y por lo tanto solicitó colocarla entre corchetes. Manifestó su preferencia por “deben” en lugar de “deberán”, y ofreció una alternativa para el apartado g). Solicitó eliminar la oración “al solicitar derechos de propiedad intelectual que supongan el uso de sus conocimientos tradicionales” y colocar al final del párrafo la frase “en el procedimiento correspondiente a la concesión de derechos de propiedad intelectual que suponen el uso de sus conocimientos tradicionales”. Explicó que su propuesta no afecta a la sustancia de la disposición sino a su procedimiento, ya que otorga flexibilidad a los gobiernos nacionales para decidir si exigen la divulgación en el momento de la solicitud o al otorgarse las patentes. En cambio, dijo que apoya firmemente el apartado g) y solicitó la supresión de los corchetes en ese apartado.

375. La Delegación de Noruega elogió a los facilitadores por su buena labor, aunque señaló que su propuesta anterior respecto de la formulación de una variante sobre el artículo 3 no se ha visto reflejada en el texto.

376. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó su agradecimiento a los facilitadores por la labor realizada y señaló que el artículo 3 presenta dos tendencias diferentes: la de los partidarios de un sistema de protección *sui generis* y la de quienes pretenden algo diferente. Dijo que apoya la opción 1.

377. Con relación a la propuesta presentada por la Delegación de la India, la Delegación de Francia solicitó colocar entre corchetes la referencia a “derechos colectivos” en el artículo 3 de la opción 2, debido a que la Constitución de su país no reconoce derechos colectivos.

378. La Delegación de Colombia dijo que apoya la intervención de la Delegación de la India respecto del artículo 3.1 g) de la opción 2, y subrayó la importancia que las formulaciones propuestas por la Delegación de la India se vean reflejadas en el texto, explicando que ello es importante para su situación nacional, ya que Colombia tiene un procedimiento de tramitación de solicitudes relativamente complejo, dividido en varias etapas. Señaló que esto permitirá introducir información en todas las etapas del procedimiento de esa tramitación y garantizar que se respeten debidamente los derechos de los poseedores de CC.TT.

379. La Delegación del Brasil solicitó que se coloque entre corchetes la palabra “comercial”, que figura en el artículo 3.1 c) de la opción 2. Hizo suyas las intervenciones de las Delegaciones de Colombia y la India respecto del texto propuesto para el artículo 3.1 g).

380. La Delegación de México destacó la importancia de hacer referencia a los propietarios y no a los poseedores de conocimientos tradicionales. Explicó a este respecto que los propietarios de CC.TT. pueden ser miembros de la comunidad, mientras que sus poseedores pueden ser otros miembros de la misma comunidad. Con relación específica a la opción 1, la Delegación de México solicitó introducir al final de artículo 3.1 b) iii) la frase “en cumplimiento del derecho de las comunidades locales a decidir si conceden acceso a esos conocimientos”.

381. La Delegación de Sudáfrica elogió a las delegaciones por su método equitativo de negociación. Dijo que apoya la opción 2 e hizo suyas las enmiendas efectuadas por la Delegación de la India al artículo 3.1 g). Con relación a los derechos colectivos a los que hizo alusión la Delegación de Francia, indicó que su país ha enmendado su legislación nacional para reconocer los derechos colectivos de los beneficiarios y, por lo tanto, otros Estados pueden tomar las mismas disposiciones.

382. El Representante de Tupaj Amaru, respondiendo a la intervención de la Delegación de Francia, señaló que los pueblos indígenas han vivido siempre de manera colectiva y conforme a sus derechos colectivos y sus propias tradiciones, y que esos derechos no pueden ignorarse simplemente porque la Constitución de Francia no los reconozca. Observó que el derecho internacional sigue teniendo primacía sobre el derecho interno. Dijo que apoya la opción 2, aunque con algunas enmiendas. Con respecto al artículo 3.1 b), solicitó que se utilice la formulación de su propuesta original de la expresión “prohibir la apropiación indebida” que refleja

una terminología jurídica apropiada. Además, hizo hincapié en la necesidad de definir claramente si el apartado b) se refiere a la prohibición de los CC.TT. sin consentimiento.

383. La Delegación de Australia propuso la introducción en el artículo 3.1 b) iii) de la frase “con el consentimiento fundamentado previo” inmediatamente después de “condiciones mutuamente acordadas”. Además, con relación a la cuestión de los “poseedores” a la luz de discusiones previas del CIG, señaló que se han planteado muchos debates respecto de si el término apropiado es “poseedores” o “propietarios”. Observó que la debida determinación de una terminología correcta dependerá en gran parte del sistema jurídico nacional, así como de las leyes y protocolos tradicionales y consuetudinarios y existentes en las comunidades indígenas. Aunque sin identificarse con ninguno de esos términos, la Delegación llamó a la reflexión sobre qué palabra refleja con mayor exactitud las verdaderas condiciones de las comunidades indígenas, que mantienen y desarrollan los CC.TT. A estos efectos, propuso la inserción de la palabra “propietarios” después de “poseedores”.

384. La Delegación del Sudán planteó sugerencias para las opciones 1 y 2, y pidió establecer una distinción clara entre los poseedores y los propietarios de CC.TT. en el ejercicio de sus derechos. Señaló que ambas opciones eran algo generales y amplias. Respecto del artículo 3.1 a) de la opción 1, solicitó que se limite o defina con claridad la frase “otra forma de explotación”. Pidió la supresión de las palabras “disfrutar” y “proteger” en el artículo 3.1 a) de la opción 2, por considerarlas muy amplias y generales.

385. Tras celebrar consultas, el Presidente solicitó a los facilitadores que expliquen los ajustes que se efectuarán en el artículo 3 de la próxima versión revisada (Rev. 2).

386. El Sr. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, explicó que el artículo 3 revisado incluirá un artículo *3bis* que incorporará la propuesta presentada por la Delegación de Noruega, que los facilitadores omitieron por inadvertencia al presentar la primera versión del proyecto de ese artículo. Se introducirá como artículo *3bis* ya que la propuesta procura combinar cuestiones relacionadas con el alcance de la protección con otras referentes a las sanciones.

387. La Delegación de Noruega presentó nuevamente observaciones preliminares sobre su propuesta respecto del artículo *3bis* y explicó que ésta, que corresponde a un “enfoque basado en los derechos”, pretende fusionar el artículo 3 con el artículo 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, con miras a simplificar y reestructurar el texto. Señaló que el párrafo 1 establece el principio del consentimiento fundamentado previo tanto para el acceso a los CC.TT. como para su utilización; el párrafo 2 estipula una protección adicional para los CC.TT. que cumplen con el criterio de admisibilidad dispuesto en el artículo 1.2 a); el párrafo 3 establece disposiciones sobre las sanciones, que incluyen mandamientos judiciales e indemnizaciones en caso de que se acceda a los CC.TT. o éstos se utilicen sin consentimiento fundamentado previo; y el párrafo 4 establece limitaciones al alcance de la protección. Sostuvo que estas limitaciones procuran garantizar que la protección de los CC.TT. no afecte, en ninguna circunstancia, al acceso o la utilización de los conocimientos creados independientemente de los CC.TT. de las comunidades indígenas o locales. También tenían por objeto asegurar que esa protección no obstaculice la creación, la comunicación, la preservación y transmisión ni el uso habitual de los CC.TT. por sus beneficiarios.

388. La Delegación de Australia expresó su agradecimiento a la Delegación de Noruega por su útil propuesta, pero solicitó más tiempo para considerarla con mayor detenimiento.

389. El Presidente dio por concluidas las deliberaciones sobre el artículo 3 y, sobre la base del análisis de su transcripción, informó al plenario de que, contrariamente a su impresión anterior, no hay consenso para introducir el texto propuesto por el Representante de Tupaj Amaru y que, por ende, no puede incluirse. El Presidente ofreció la palabra para referirse al artículo 6.

390. La Delegación de Sudáfrica propuso introducir el siguiente texto sustitutivo para el artículo 6.3: “Las Partes Contratantes podrán adoptar las limitaciones o excepciones adecuadas en virtud de la legislación nacional, con los propósitos siguientes: a) enseñanza y aprendizaje, aunque ello no incluye la investigación con fines comerciales ni que dé lugar a beneficios económicos; b) la preservación, exhibición y presentación en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales, con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros”. También sugirió lo siguiente para el artículo 6.4: “Las Partes Contratantes podrán permitir la utilización de los conocimientos tradicionales para paliar una situación de epidemia o desastre natural, siempre y cuando los beneficiarios reciban una compensación adecuada”.

391. La Delegación del Japón expresó reservas respecto del uso de la palabra “impedir” en el artículo 6.6, ya que connota un derecho exclusivo que no tiene respaldo en la determinación del alcance de la protección de los CC.TT., demasiado imprecisa para ello. Señaló que la utilización de “impedir” puede suponer un prejuizgamiento contrario al libre análisis de las dos opciones presentadas en el artículo 3. Sugirió introducir en el encabezamiento del artículo 6.6 la siguiente formulación: “Las disposiciones del artículo 3 no se aplicarán a toda utilización de los conocimientos que (...)”

392. El Representante de la FAIRA, hablando en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, pidió eliminar los corchetes del artículo 6.4 con el fin de brindar absoluta protección a los conocimientos secretos y sagrados de los pueblos indígenas.

393. Las Delegaciones de Sri Lanka y Sudáfrica manifestaron su apoyo a la supresión de los corchetes en el artículo 6.4, propuesta por el Representante de la FAIRA en su intervención en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

394. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, se opuso a la supresión de los corchetes en el artículo 6.4.

395. La Delegación de Colombia hizo suya la intervención de la Delegación de Sudáfrica relativa a enmendar el texto de los artículos 6.3 y 6.4, y además expresó su apoyo respecto de la eliminación de los corchetes del anterior artículo 6.4 propuesta por el Representante de la FAIRA en su intervención en nombre del Grupo de Representantes Indígenas.

396. La Delegación de la India hizo suya la propuesta de la Delegación de Sudáfrica respecto de los artículos 6.3 y 6.4, pero planteó objeciones sobre los nuevos artículos 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11, y solicitó que se coloquen entre corchetes. Al explicar más detalladamente sus inquietudes, señaló que el artículo 6.7 plantea una disposición de presunción y puso de relieve la contradicción en la frase “de apropiación o utilización indebidas”. Asimismo, observó que en el artículo 6.7 a) la formulación “obtenidos de una publicación impresa” neutraliza la protección que se pretende alcanzar para los CC.TT. Explicó que el artículo 6.7 b) y c) parece superfluo porque está implícitamente implícito que cuando se ha obtenido el consentimiento del propietario o de la entidad coordinadora nacional no es necesaria la presunción de apropiación indebida o uso indebido. Con respecto al artículo 6.8, observó que la protección se extiende únicamente a los CC.TT. secretos y estimó que no es justo aplicar de ese modo el derecho de patentes en materia de secreto comercial. Expresó reservas respecto del artículo 6.9, que calificó de demasiado amplio. Señaló que el artículo 6.10 parece ser un tanto complejo en el caso particular de los CC.TT. y explicó que aunque el artículo 27.2 del Acuerdo sobre los ADPIC presenta una formulación similar, son distintas las consecuencias de su uso respecto de los CC.TT. Dijo que apoya el texto del artículo 6.11 propuesto por la Delegación de Sudáfrica que, según señaló, se refiere al mismo problema.

397. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó agregar, al final del nuevo artículo 6.3 b), la frase propuesta por la Delegación de Sudáfrica que dice “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros”. También pidió trasladar la frase “instituciones culturales

reconocidas por la legislación nacional vigente” y colocarla antes de la palabra “archivos”, de modo que diga “(...) la utilización de los conocimientos tradicionales en instituciones culturales reconocidas por la legislación nacional vigente, archivos, (...)”. Dijo que esta propuesta tendrá por objeto aclarar que la expresión “reconocidas por la legislación nacional vigente” pretende calificar solamente a las instituciones culturales, y no a los archivos, bibliotecas y museos, además de las instituciones culturales.

398. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, señaló que el artículo 6.2 parece ser la duplicación del artículo 6.3 a) y b) y dijo que prefiere la formulación de este último. Por lo tanto, solicitó que se elimine el artículo 6.2. También apoyó la propuesta de enmiendas presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América respecto de la variante del apartado b) del artículo 6.3.

399. La Delegación de Sri Lanka aprueba el texto adicional propuesto por la Delegación de Sudáfrica y solicitó la supresión de los corchetes en el artículo 6.4. Manifestó su apoyo a la intervención de la Delegación de la India respecto del artículo 6.9.

400. El Representante de la FAIRA, hablando en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, solicitó eliminar los corchetes de la frase “con el consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios”, en el artículo 6.3.

401. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, objetó la supresión de los paréntesis propuesta por el Representante de la FAIRA en nombre del Grupo de Representantes Indígenas. Reiteró su apoyo al artículo 6.3 pero sin la supresión de los corchetes.

402. La Delegación de China hizo suya la intervención de la Delegación de la India respecto de la eliminación de los artículos 6.7 a 6.11, e indicó que deberían protegerse los CC.TT. divulgados. También pidió que se aclare lo que se entiende por “obra original” en el artículo 6.5 b), en relación con los CC.TT.

403. El Presidente invitó a la Delegación de China y los proponentes del texto del artículo 6.5 a que celebren consultas. Cerró las deliberaciones sobre el artículo 6 y abrió la instancia de observaciones sobre el artículo 4.

404. La Delegación de Nueva Zelanda agradeció a los facilitadores por su labor y señaló que en la transcripción realizada por ellos se han omitido algunas opciones. Señaló, por ejemplo, que la opción 3 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4 es mucho más amplia de lo que se consigna en el proyecto de documento elaborado por los facilitadores. Indicó que el artículo 4.2 se refiere a los procedimientos para imponer la observancia. A su juicio, por lo tanto, el artículo 4 no es un artículo que trate simplemente de la observancia, sino que incluye también disposiciones referentes a la aplicación, lo que explica por qué la opción 3 remite a “las medidas jurídicas, administrativas y/o de política adecuadas”. Sugirió que la próxima versión del proyecto de los facilitadores incluya una introducción más amplia que comprenda las medidas jurídicas, normativas y administrativas antes de establecer adiciones facultativas que dan lugar a formas de protección más firmes.

405. La Delegación de la India hizo suya la opinión expresada por la Delegación de Nueva Zelanda respecto de la omisión de algunas opciones en el proyecto elaborado por los facilitadores. Identificó tres grandes políticas en los siguientes términos: la aplicación general de la obligación de los Estados miembros de adoptar medidas tendientes a la aplicación del instrumento; las sanciones que los Estados miembros podrían aplicar para garantizar el goce de los derechos; y los principios relativos al procedimiento que habría de durante el disfrute de los derechos. Para ayudar a mejorar la labor del plenario y basándose en sus observaciones sobre los aspectos de política, propuso introducir una versión más concisa del artículo 4: “Las Partes Contratantes deben: a) adoptar, de conformidad con su legislación nacional, las medidas necesarias para velar por la aplicación del presente instrumento; b) prever los recursos adecuados, eficaces y que

constituyen un medio de disuasión, en el ámbito penal y/o civil y/o administrativo, contra la infracción de los derechos previstos en el presente instrumento; y c) para el ejercicio de los derechos, prever procedimientos que sean accesibles, eficaces, justos, adecuados y no supongan una carga para los beneficiarios de conocimientos tradicionales y, cuando corresponda, prevean mecanismos de solución de controversias basados en los protocolos, acuerdos, leyes y prácticas consuetudinarios de los beneficiarios”.

406. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso la inserción, en el artículo 4.3, de la palabra “protegidos” después de la expresión “conocimientos tradicionales”.

407. La Delegación del Camerún manifestó preocupación respecto de las disposiciones del artículo 4.3, porque no queda del todo claro si la protección se otorga a los beneficiarios, a terceros o incluso al público. Sugirió ampliar el artículo para aclararlo más.

408. La Delegación de Sudáfrica expresó su agradecimiento a la Delegación de la India por su intervención y manifestó su apoyo a la versión abreviada del artículo 4, en los términos expresados por la Delegación de la India. Explicó el origen de la propuesta de la Delegación de la India señalando que el apartado a) tomó la versión original del artículo 4.1, el apartado b) proviene de la versión original del artículo 4.2 y el apartado c) es una combinación de los artículos 4.3 y 4.4.

409. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento a la Delegación de la India por su propuesta y señaló que, aunque el texto abreviado parece reflejar sus puntos de vista, examinará detalladamente la propuesta antes de plantear sus observaciones. Con referencia al artículo 4.2, solicitó remplazar la palabra “y” de la frase “penal, civil y administrativo” por “o”.

410. La Delegación de Argelia hizo suyas las opiniones expresadas por las Delegaciones de la India y Sudáfrica, y expresó su apoyo a la propuesta planteada por la Delegación de la India. Sin embargo, con respecto al apartado a), manifestó su preferencia por la inserción de la expresión “legislación nacional” en vez de “sistemas jurídicos”.

411. La Delegación de Colombia expresó también su apoyo a la propuesta de la Delegación de la India, pero solicitó que en el apartado c) de esa propuesta se coloque entre corchetes la frase “y, cuando corresponda, prevean mecanismos de solución de controversias basados en los protocolos, acuerdos, leyes y prácticas consuetudinarios de los beneficiarios”, fundándose en que será muy difícil incluir las prácticas y legislaciones de los beneficiarios en los sistemas jurídicos nacionales.

412. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, señaló, al igual que la Delegación de Nueva Zelandia, que en el proceso de consolidación de los textos anteriores realizado por los facilitadores con miras a crear nuevas opciones se omitieron algunos de los objetivos de política del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4. Indicó que la nueva opción 1 contiene diversas opciones anteriores, pero que, sin embargo, tienen objetivos diferentes en un nivel muy básico. Aunque no tiene sugerencias definitivas sobre cómo esclarecer el texto para que refleje mejor las opciones, invita a las Delegaciones a reflexionar sobre las posibilidades de mejorar su presentación.

413. La Delegación de Noruega presentó nuevamente su propuesta ya presentada en la misma sesión, pero omitida en el texto de los facilitadores, de crear un nuevo artículo 4*bis*. Explicó que su propuesta es una disposición sobre los requisitos de divulgación para el caso de una solicitud de patente relativa a una invención en la que se utilizaron CC.TT. Recordó que esta disposición se refiere a todas las clases de CC.TT., incluidos los que no tienen relación con RR.GG.

414. La Delegación del Japón solicitó que se coloque entre corchetes todo el artículo 4*bis* propuesto. En aras de la celeridad, desistió de profundizar en sus fundamentos que, según indicó, ha expresado en reiteradas oportunidades en las discusiones de la 20ª sesión del CIG sobre los requisitos de divulgación obligatoria.

415. El Representante de la CCI se opuso a la formulación del artículo 4*bis* en los términos propuestos por la Delegación de Noruega.

416. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, solicitó que todo el artículo 4*bis* se coloque entre corchetes. Sin embargo, explicó que las razones que motivan esta petición no son las mismas que las planteadas por la Delegación del Japón. Opina que es necesario profundizar el debate sobre los CC.TT. respecto de la aplicación del requisito de divulgación y, por ende, en este momento no puede expresar su apoyo al artículo propuesto.

417. La Delegación de la India manifestó que, en principio, espera que se incluya un requisito de divulgación adecuado en el instrumento. Con todo, expresó sus reservas en cuanto a la forma en que se han redactado algunos aspectos relacionados con el artículo 4*bis*. Solicitó que el artículo 4*bis* se amplíe para incluir todos los aspectos relativos a la P.I. y que no se restrinja a las patentes y las obtenciones vegetales. Solicitó que se realice un cambio simultáneo y que se sustituya la palabra "inventor u obtentor" por "solicitante", y la palabra "invención" por "cualquier procedimiento o producto". Señaló que el artículo 4*bis*.3 suscita una preocupación importante y expresó su total reserva en relación con él. Propuso el siguiente texto alternativo para el artículo 4*bis*.4: "Los derechos que deriven de la concesión de un título serán revocados y no podrán hacerse efectivos cuando el solicitante no haya cumplido las obligaciones correspondientes a los requisitos obligatorios previstos en el presente artículo o cuando haya proporcionado información falsa o fraudulenta". En relación con el artículo 4*bis*.1, propuso incluir entre corchetes "patentes y títulos de protección de obtenciones vegetales", "una invención" e "inventor o el obtentor" y sustituirlas respectivamente por "títulos de propiedad intelectual", "cualquier procedimiento o producto" y "solicitante". Para el artículo 4*bis*.2, solicitó igualmente que "inventor o el obtentor" se sustituya por "solicitante". En relación con el artículo 4*bis*.3, solicitó que "patentes o de protección de las obtenciones vegetales" se sustituya por "propiedad intelectual" y que "oficina de patentes o de protección de las obtenciones vegetales" se sustituya por "oficina de propiedad intelectual".

418. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, como primera respuesta, dijo que, en su opinión, la propuesta de la Delegación de Noruega puede resultar extremadamente útil. No obstante, afirmó que la protección no solo debe abarcar las patentes y las obtenciones vegetales, sino que debe incluir todos los derechos de propiedad intelectual y, en este sentido, manifestó que se adhiere a la propuesta de la Delegación de la India.

419. El Presidente dio por finalizado el debate sobre el artículo 4 y cedió la palabra para las intervenciones sobre el artículo 5.

420. La Delegación de Australia apuntó que la cuestión de la administración de derechos gira en torno a las circunstancias nacionales. Solicitó aclaraciones sobre el propósito normativo que ordena a los Estados miembros a cumplir estas medidas, pues no ve ningún caso en que deba ser obligatoria. Apuntó que el instrumento debe dotar a los Estados miembros de flexibilidad suficiente para abordar las medidas administrativas adecuadas destinadas a la protección de los derechos reconocidos a las comunidades indígenas. Manifestó que, si bien una autoridad nacional nunca será propietaria de los derechos, podrá tal vez actuar como agente de los beneficiarios, si así estos lo desean. Observó, además, una repetición del lenguaje en relación con "el establecimiento de una autoridad sin perjuicio de la legislación nacional y los derechos de los poseedores de los conocimientos tradicionales", al estar consignado tanto en el encabezado como en el artículo 5.4, y solicitó a los facilitadores que examinen esta cuestión. Defendió que el artículo 5.1 b), d) y e) no son cuestiones de P.I. y solicitó que figuren entre corchetes. Asimismo, afirmó que el artículo 5.1 g) es de la competencia de los tribunales o del sistema jurídico de los Estados y solicitó que figure también entre corchetes. Solicitó aclaraciones de los proponentes en relación con la inclusión del artículo 5.3, ya que, en su opinión, no existe justificación alguna para ello. Expresó su reticencia ante el posible método práctico de implementación del artículo 5.5 y solicitó que el artículo 5.3 y el artículo 5.5 figuren, igualmente, entre corchetes.

421. El Representante de Tupaj Amaru comentó que el artículo 5.1 c) contiene ambigüedades por lo que se refiere a los términos poseedores/propietarios. Explicó que los pueblos indígenas son tanto propietarios como poseedores de los CC.TT. y que no se pueden hacer distinciones entre poseedores y propietarios. Por ello, propuso el uso de "poseedores y propietarios" en lugar de "poseedores/propietarios" y solicitó que los términos no figuren entre corchetes. Asimismo, solicitó la eliminación de los corchetes que encierran el sintagma "poseedores/propietarios" en el artículo 5.1 f), la supresión del sintagma "con arreglo a la legislación nacional" en el artículo 5.2 y la sustitución de "debería" por el verbo en tiempo futuro en el artículo 5.3. Por último, repitió que su propuesta sobre el artículo 5 debe incluirse en el texto sobre la base del apoyo recibido por parte de la Delegación de Sri Lanka.

422. El Presidente, en aras de la claridad relativa al procedimiento, consultó la transcripción escrita de las actas que recogen la respuesta de la Delegación de Sri Lanka acerca de esta cuestión. De acuerdo con la transcripción, según leyó en voz alta el Presidente, la Delegación de Sri Lanka afirmó que "en parte estamos de acuerdo y apoyamos, con matices, lo que el último orador ha dicho". El Presidente explicó que esta intervención no es fundamento suficiente para incluir una propuesta de un observador en el texto. Con todo, señaló que si la Delegación de Sri Lanka se retracta de su declaración y formula una nueva expresión de apoyo sin reservas, el Comité podrá tomar en consideración la solicitud del Representante de Tupaj Amaru.

423. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso la inclusión del siguiente lenguaje adicional después del último párrafo del artículo 5.1: "Para contribuir a la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones, los Estados miembros podrán establecer una base de datos destinada a recabar información sobre las partes que intervienen en los acuerdos que fijan condiciones mutuamente convenidas, a tenor del artículo 3. Esa información podrá ser proporcionada por cualquiera de las partes que intervienen en el acuerdo".

424. El Presidente dio por finalizado el debate sobre el artículo 5 y cedió la palabra para las intervenciones sobre el artículo 7.

425. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, comentó que, en el texto presentado por los facilitadores, se han incluido dos puntos de vista sumamente discordes e incompatibles; a saber: que la protección debe ser ilimitada y que la protección debe estar sujeta a limitaciones. Por una parte, expresó su agradecimiento a los facilitadores por los esfuerzos realizados, pero también dijo que, en su opinión, respondería en mayor medida al interés del CIG dejarlos como opciones separadas, ya que se trata de una ocasión excepcional en la que durante el proceso de negociación se deberá decidir cuál de las opciones se adopta. Además, solicitó una aclaración sobre si los facilitadores han formulado una opción adicional que dote a los Estados miembros de flexibilidad para decidir la duración de la protección. Recordó la opción 2 del texto anterior, que determina que la duración de la protección varía, y apuntó que puede haber una diferencia entre lo que se recoge actualmente en el texto y lo que se expresa en la opción 2 del texto anterior. No obstante, reiteró que, a su parecer, puede aceptarse una duración de protección ilimitada, siempre que sigan cumpliéndose los criterios de admisibilidad.

426. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apuntó que, en el último plenario, presentó algunas propuestas sobre el lenguaje que los facilitadores no han incorporado. Solicitó que estas propuestas queden recogidas. Además, propuso la inclusión del siguiente párrafo nuevo: "los conocimientos tradicionales abarcan más de una generación y, por lo tanto, son imprescriptibles".

427. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, hizo hincapié en la importancia que revestía el artículo 7 para el Grupo Africano y elogió el esfuerzo que los facilitadores han dedicado a su redacción. Comentó que la frase "mientras los conocimientos tradicionales cumplan los criterios de admisibilidad para la protección establecidos en el artículo 1" tiene en consideración la opción 2, según consta en el artículo 7 del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, e instó a la Delegación de la Unión Europea a que considere que esta frase abarca sus inquietudes tal como las ha expuesto en su intervención sobre el artículo 7.

428. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre el artículo 8.

429. El Representante de Tupaj Amaru dijo que el texto de los facilitadores contiene una duración de la protección de los CC.TT. en sumo grado arbitraria, que depende de los criterios de admisibilidad. Preguntó que quién va a establecer y definir estos criterios y quién va a ser el responsable de interpretarlos y, en consecuencia, de decidir la duración de la protección. Los facilitadores han complicado la cuestión con una aportación bastante alejada de la propuesta originaria. Hizo mención de la propuesta que ha realizado a este respecto.

430. El Presidente recordó que el Representante de Tupaj Amaru ha propuesto lenguaje relativo al artículo 7 que aún no se ha incorporado al texto porque todavía se está mecanografiando. El plenario retomará esta cuestión. Dijo que la transcripción confirma que la propuesta de Tupaj Amaru relativa al artículo 7 ha recibido el apoyo de la Delegación de Sri Lanka. Así, a tenor de lo que dictan las normas, cabe incorporarla al texto.

431. El Representante del Tupaj Amaru expresó su acuerdo con la directriz del Presidente. Se mostró agradecido por la iniciativa adoptada para apoyar la causa de los pueblos indígenas. Se reservó el derecho para intervenir de nuevo sobre el artículo 7 en el momento adecuado.

432. El Presidente aclaró que el proceder en relación con el artículo 7 viene determinado en el reglamento al que están sujetos el Presidente y el Comité.

433. La Delegación de la India manifestó su voluntad de incluir entre corchetes la alternativa del artículo 8.

434. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia comentó que, en el texto de los facilitadores, no figura el nombre de la delegación que ha propuesto la alternativa.

435. La Representante del *Health and Environment Program* manifestó su preocupación por las distintas formalidades que se requerirán y por si su cumplimiento va a resultar demasiado gravoso para los pueblos indígenas. Las formalidades no deberían ser un impedimento para el ejercicio de los derechos de los poseedores de CC.TT.

436. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que la alternativa que la Delegación de la India ha incluido entre corchetes ha sido una propuesta de la Delegación Sri Lanka, con miras a fusionar las dos opciones.

437. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre el artículo 9.

438. La Delegación del Brasil recordó que las disposiciones del instrumento propuesto no deben ser de aplicación retroactiva.

439. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que valora el contenido de la alternativa, pero que prefiere atenerse a lenguaje no relacionado con los tratados. Por lo tanto, desea que la alternativa figure entre corchetes.

440. La Delegación de la India también manifestó su voluntad de que la alternativa se encierre entre corchetes porque quiere examinarla exhaustivamente e intervenir sobre ella de nuevo más adelante.

441. El Representante de Tupaj Amaru se mostró contrariado al constatar que, de nuevo, los facilitadores han complicado el texto. Han colocado corchetes y han subrayado y tachado texto, lo cual no facilita la labor del CIG. Manifestó su deseo de presentar de nuevo su propuesta, que, lamentablemente, no aparece en la pantalla.

442. El Presidente explicó que, si el texto propuesto no ha recibido el apoyo de un Estado miembro, ahora ya no puede abordarse.

443. El Representante de Tupaj Amaru llamó la atención sobre el hecho de que sus propuestas sobre los artículos 9, 10 y 12 han recibido el apoyo de la Delegación de Sri Lanka. Dijo que, a su parecer, la Secretaría y el Presidente no actúan en consonancia con los principios que rigen la labor del CIG.
444. El Presidente inquirió a la Delegación de Sri Lanka si ha prestado su apoyo a la propuesta del Representante de Tupaj Amaru relativa al artículo 9. El Presidente dijo que deja a la Delegación que examine sus documentos y dé a conocer su intervención, de modo que, si se ha cometido un error de transcripción, se pueda comparar con lo que la Delegación aporta a partir de sus notas.
445. La Delegación del Sudán propuso que el párrafo 1 rece como se indica a continuación: "[l]as presentes disposiciones se aplicarán a todos los conocimientos tradicionales que, en el momento de entrada en vigor de las mismas, cumplan los criterios establecidos en el artículo 1".
446. El Presidente dijo que los facilitadores le han recordado que cada vez que en el texto aparece un verbo en tiempo futuro, generalmente, hay una propuesta para que se sustituya por "debería(n)" más dicho verbo en infinitivo. Por consiguiente, el verbo en tiempo futuro aparecerá subrayado. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre el artículo 10.
447. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, en la opción 2, propuso la eliminación de los corchetes que encierran el párrafo 10.1, en particular, los que encierran "la protección prevista en el presente instrumento debería dejar intacta ()". Asimismo, propuso la eliminación de los corchetes que encierran "en particular el Protocolo de Nagoya ()" hasta el final de la oración. Además, solicitó que se mantengan los corchetes que encierran el párrafo 10.2 para su eliminación. En cambio, dijo que respalda en la alternativa de 10.2: "de conformidad con el artículo 45 ()", argumentando que estos dos párrafos constituyen efectivamente cierta protección para los pueblos indígenas que cuentan con RR.GG. y CC.TT.
448. El Presidente comentó que ningún Estado miembro ha prestado su apoyo a esta propuesta.
449. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que sigue apoyando la opción que ha respaldado anteriormente. Existe la posibilidad de fusionar las opciones 1 y 2, puesto que se da cierta similitud en el lenguaje, y usar corchetes para indicar que la protección no solo debe tener en cuenta otros instrumentos, sino que debe dejar intacta y no afectar de ninguna forma a la protección prevista en esos otros instrumentos jurídicos. Pueden usarse los corchetes para diferenciar los dos aspectos para aquellos países que no pueden respaldar uno u otro. Asimismo, indicó que no debe hacerse ninguna referencia específica al Protocolo de Nagoya del CDB en este artículo ni en el instrumento. El artículo hace referencia a otros instrumentos internacionales y se entiende tácitamente que el Protocolo de Nagoya del CDB queda incluido. En cuanto a la alternativa de 10.2, pese a su importancia, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas queda fuera del alcance de la OMPI y, por ende, tampoco debe haber una referencia a ella.
450. La Delegación del Camerún señaló que la alternativa de 10.2 parece, efectivamente, estigmatizar a los pueblos indígenas. El texto debe abarcar muchos más grupos, muchos más pueblos. Por consiguiente, manifestó su deseo de que figure entre corchetes.
451. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre el artículo 11.
452. La Delegación de Sri Lanka manifestó su voluntad de eliminar el término "nacionales" del segundo párrafo.
453. La Delegación de Sudáfrica apuntó que, en los artículos 10 y 11, no hay excesiva discrepancia en cuanto a las filosofías o las políticas. Siguen más o menos la misma línea.

Preguntó si el CIG debe continuar así y trabajar en pos de obtener un artículo más corto. Todavía no cuenta con una redacción específica.

454. La Delegación de la India dijo que desea que ambas alternativas figuren entre corchetes.

455. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre el artículo 12.

456. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que desea que la lectura del artículo resulte más sencilla. La oración que empieza por "Asimismo, debería procurarse/se procurará facilitar ()" debe constar en un párrafo aparte. Además, la oración que empieza por "Las autoridades nacionales deberían procurar/procurarán codificar ()" también debe constar en un párrafo aparte. Y se debe crear un párrafo aparte que empiece por "Asimismo, debería procurarse/se procurará facilitar el acceso a la información ()". Por último, debe haber un párrafo aparte que empiece por las palabras "Las oficinas de propiedad intelectual deberían/deberán ()". En términos generales, la Delegación de los Estados Unidos de América presta su apoyo al lenguaje de los tres últimos nuevos párrafos; a su parecer, el texto precedente es redundante.

457. La Delegación de Sudáfrica dijo que desea que la alternativa 2 figure entre corchetes.

458. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que respalda la alternativa 1. Como observación general, para todo el texto, sugirió que se uniformice el uso de los términos "opción" y "alternativa". Dijo que prefiere el término "opción".

459. El Presidente cedió la palabra para debatir sobre los objetivos y los principios.

460. Nicolas Lesieur, haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, dijo que la versión que aparece en la pantalla es la que se distribuyó el día anterior. Es anterior a algunos de los debates mantenidos en el plenario, los cuales se incorporarán en la versión revisada (Revisión 2).

461. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que hay dos listas de objetivos, consideradas como dos opciones diferentes. Los apartados i) a ix) se listarán como una opción aparte. Respalda la segunda lista, con algunos cambios. Para el apartado i), ha solicitado que la palabra "global" se sustituya por "distintivo". Para el apartado iii), ha solicitado que al final de la oración se añada "teniendo en cuenta el equilibrio justo y legítimo que debe lograrse entre los distintos intereses pertinentes que han de tomarse en consideración". Para el apartado vi), ha solicitado que "luchar contra" se sustituya por "impedir". Por último, en el apartado ix), el texto del final de la oración después de la palabra "conducta" debería figurar entre corchetes.

462. El Representante del Grupo de Representantes Indígenas pidió que se verifique que la palabra "pueblos" se haya introducido realmente antes de la palabra "indígenas" en todo el documento.

463. La Delegación de Australia realizó observaciones generales sobre los objetivos que pueden ser la base de un trabajo posterior. En primer lugar, es importante que los objetivos expresen sucintamente los efectos fundamentales de la política abordados por el mandato, que son: proteger los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales contra la apropiación indebida, como la concesión inapropiada o por error de P.I.; promover el respeto por las culturas de los pueblos indígenas y de las comunidades locales; fomentar el respeto por los instrumentos internacionales y la congruencia con éstos; promover la innovación y la creatividad; y preservar la seguridad jurídica en relación con el sistema de P.I. Si el instrumento logra todo lo anterior, el mandato se habrá cumplido. Muchos de los demás objetivos y principios representan aspiraciones relacionadas con cuestiones políticas internacionales de mayor alcance abordadas en otros instrumentos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las convenciones de la UNESCO y el CDB. Estos se reflejarían mejor en el preámbulo. En la siguiente versión del texto, se debe procurar racionalizar el contenido y clarificar

concisamente los objetivos reales del mandato. Propuso la redacción de un preámbulo donde se recojan estos otros aspectos que dotan a la labor del CIG de un contexto de mayor alcance.

464. La Delegación del Canadá dijo que respalda la intervención de la Delegación de Australia. Los objetivos y principios deben ser más concisos y deben fundamentar los detalles previstos en los artículos. Además, dijo que respalda la propuesta realizada por la Delegación de la Unión Europea de separar los dos grupos de objetivos y que el segundo grupo conforme una opción independiente. Propuso fusionar los apartados iv) y v) y, después de "promover y respaldar", añadir: "la conservación, aplicación y preservación de los sistemas de conocimientos tradicionales". Asimismo, propuso fusionar los apartados vi) y viii) y añadir "promover el desarrollo de la comunidad". Por último, propuso añadir un apartado destinado a promover la creatividad y la innovación.

465. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó su agradecimiento a la Secretaría por su profesionalidad en la dirección del proceso. Desea añadir, después del apartado xi), el objetivo siguiente: "Promover el requisito de divulgación obligatoria: velar por que se aplique el requisito de divulgación obligatoria del país de origen de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos relacionados con una solicitud de patente o que se utilizan en ella". En cuanto a los principios, desea fusionar los apartados a) y j) y los apartados f) y g). Además, desea eliminar los apartados k) y l) relativos al dominio público.

466. El Representante de Tupaj Amaru dijo que discrepa con el cambio de "global" por "colectivo" en el apartado i). En el apartado ii), debe usarse tanto "propietarios" como "poseedores". El Representante propuso lo siguiente, en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el CDB y otros instrumentos de la UNESCO: "Los conocimientos tradicionales forman parte del patrimonio cultural, ancestral y espiritual colectivo de los pueblos y deben considerarse como un secreto sagrado de naturaleza espiritual, por lo que deben usarse teniendo en cuenta este trasfondo. Los conocimientos tradicionales intrínsecamente relacionados con el uso y la explotación de los recursos naturales en el ámbito de la vida tradicional deben considerarse como vitales para preservar la biodiversidad y hacer un uso sostenible de ella, y para velar por la seguridad del futuro".

467. El Presidente hizo notar que esta propuesta no ha recibido ningún apoyo.

468. La Delegación de Nueva Zelanda, en relación con las notas a pie de página, observó que la alternativa que va acompañada de la nota a pie de página 9 reza que dicha alternativa es una fusión de los subobjetivos vi) y vii), que tratan de la apropiación indebida y la congruencia con los acuerdos internacionales, y no parece estar relacionada con la idea de promoción del desarrollo de la comunidad. Solicitó a los facilitadores que examinen las referencias cruzadas de las notas a pie de página en el texto. Asimismo, la Delegación de Nueva Zelanda expresó su apoyo a la observación formulada por la Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, sobre la elaboración de una sublista en el objetivo xvi) que constituya grosso modo un resumen independiente de los objetivos. Apoya la propuesta de la Delegación de Australia en la vía de avance en relación con los objetivos de políticas y los principios.

469. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dejó constancia de su respaldo a la intervención de la Delegación de Australia, ya que la propuesta será beneficiosa para los pueblos indígenas.

470. La Delegación del Camerún propuso la fusión de los principios f) y g) del modo siguiente: "Principio de compatibilidad o concordancia con otros instrumentos y procesos internacionales, así como procesos regionales y de cooperación, incluidos los procesos que rigen los recursos genéticos, y respeto de los mismos".

471. La Delegación del Japón propuso que todo el párrafo relacionado con el requisito de divulgación obligatoria, como lo ha introducido la Delegación de Kenya, figure entre corchetes.
472. La Delegación de Marruecos dijo que presta su apoyo a la postura de la Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y señaló que los objetivos y principios, según están definidos, son el resultado de más de una década de intercambio de opiniones. Parece que algunos de estos principios ya se han convertido en artículos sustantivos que dan cuerpo a la idea esencial de esos objetivos. Apoya también la intervención de la Delegación de Australia y, en su opinión, es necesario recopilar en el preámbulo muchos de estos principios. Así, el Comité podrá abordar una serie de cuestiones planteadas por los pueblos indígenas relativas a algunos de los principios que estarán mejor ubicados en el preámbulo que en el propio cuerpo del texto.
473. La Delegación de la República de Corea también dijo que apoya la inclusión entre corchetes de todo el texto relativo al requisito de divulgación obligatoria propuesto por la Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano.
474. La Delegación de Argelia dijo que apoya la propuesta realizada por la Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano; sobre todo, la propuesta de eliminar los principios k) y l).
475. La Delegación de la República Unida de Tanzania expresó su apoyo a las propuestas realizadas por la Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, porque las cuestiones de la divulgación obligatoria y del país de origen son esenciales para ella. Además, propuso que los dos elementos se incluyan en los objetivos de políticas y en los principios rectores generales. Por consiguiente, propuso la enmienda de los principios en la alternativa 2 e) para que rece "[p]rincipio de divulgación obligatoria del país de origen y de equidad, incluida la participación en los beneficios".
476. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su respaldo a los comentarios expresados por las Delegaciones de la Unión Europea y del Canadá con respecto a los subapartados xvi), que, a su parecer, deben formularse en una alternativa aparte. Expresó también su deseo de que se haga referencia a la protección del dominio público mencionado en esos subapartados.
477. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, manifestó su apoyo a la segunda alternativa del principio b). Asimismo, apoya las observaciones manifestadas anteriormente relativas a la fusión del principio j) con el principio a). Reiteró que es necesario disminuir las duplicaciones en los principios y los objetivos. En relación con los nuevos principios añadidos en los apartados k) a o), necesita tiempo para reflexionar sobre ellos y sobre el efecto que puedan tener en la labor del Comité.
478. La Delegación de la India, con relación a los objetivos, dijo que prefiere que se conserve el término "global" y solicita la inclusión entre corchetes de la palabra "distintivo", en todas las ocasiones en que aparezca. En cuanto a la alternativa del objetivo x), apuntó que la alternativa parece demasiado amplia y que, aunque está destinada a la promoción de la creatividad, su redactado no le parece del todo conveniente. Ergo, solicita que figure entre corchetes. A continuación, sobre el objetivo relativo a la "utilización por terceros de los conocimientos tradicionales", apuntó que, igualmente, este le parece demasiado amplio. Explicó que no está en contra del concepto de dominio público, pero que el concepto debe ponerse en claro en el contexto de los CC.TT., puesto que el dominio público en el contexto de la P.I. tiene un sentido diferente. Por consiguiente, desea que el objetivo respectivo figure entre corchetes y apuntó que intervendrá de nuevo para aportar el lenguaje cuando corresponda a fin de solucionar la cuestión del dominio público en el contexto de los CC.TT. Asimismo, apoya a las propuestas realizadas por el Grupo Africano sobre la divulgación y la eliminación de las alternativas de k) y l).

479. La Delegación de Suiza dijo que apoya el planteamiento propuesto por la Delegación de Australia para simplificar el texto y evitar las duplicaciones, como ha puesto en evidencia la Delegación de la Unión Europea. Por último, propone una adición al objetivo iii): en la tercera línea, antes de la palabra "contribuir", propone añadir "en virtud de la legislación nacional e internacional", por cuestiones de coherencia con el objetivo correspondiente del documento sobre las ECT.

480. La Delegación de la India solicitó, en relación con el artículo 1.2, que se incluyan entre corchetes del párrafo c) al e). Sobre el párrafo b), propone la adición de "se identifican/relacionan con" después de "[están vinculados a]" y muestra su preferencia por el uso de la palabra "transmiten" en lugar de "comparten".

481. La Delegación de Sudáfrica, haciendo referencia a su intervención anterior, dijo que "de generación en generación" no se ha incluido en la lista de divergencias.

482. Sobre el artículo 7, el Presidente invitó a la Delegación de Sri Lanka a que aclare el alcance de su aceptación con respecto al lenguaje introducido por el Representante de Tupaj Amaru.

483. La Delegación de Sri Lanka, en respuesta a ello, confirmó su aceptación explícita en cuanto a la introducción de las propuestas del Representante de Tupaj Amaru sobre los artículos 7 y 10. Se mostró, además, de acuerdo con el Presidente en que el apoyo parcial, que ha manifestado anteriormente para el artículo 5, es insuficiente para que la propuesta de un observador sea aceptada.

484. El Representante de Tupaj Amaru, en cuanto a su propuesta —es decir, la alternativa del artículo 7—, dijo que su única intención es velar por que los Estados miembros presten especial atención al contenido y al alcance del texto y sus enmiendas. La propuesta procede de varios textos cuyo objetivo es garantizar una mayor protección de los CC.TT. Para concluir, expresó su deseo de que se haga constar que la Delegación de Sri Lanka también ha prestado su apoyo a su intervención en relación con el artículo 2.

485. La Delegación de Sudáfrica dijo, sobre la alternativa al artículo 7, que si bien comprende el alcance de la propuesta alternativa del Representante de Tupaj Amaru, en su opinión, complica muchas de las cuestiones y, por consiguiente, desea que figure entre corchetes.

486. [Nota de la Secretaría: este debate se produjo después de que los facilitadores prepararan la revisión 2 del texto]: El Presidente cedió la palabra para realizar comentarios sobre el texto revisado de los facilitadores (Revisión 2), con fecha de 20 de abril de 2012 y titulado "La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos". Advirtió a los asistentes de que solo pueden realizar intervenciones sobre las omisiones o los errores. Podrán tenerse en cuenta las observaciones que puedan resultar útiles a los facilitadores siempre que sean concisas, por una cuestión de falta de tiempo.

487. Con respecto al texto del artículo 3*bis* y 4*bis*, la Delegación de Noruega apuntó que faltan algunas palabras en el texto. Dijo que en el artículo 3*bis*.1 debe figurar "los pueblos indígenas o la comunidad local". En el artículo 3*bis*.3 b), antes de la palabra "razonables", falta la palabra "motivos", y el artículo 3*bis*.5 a) y b) debe rezar "los pueblos indígenas o las comunidades locales". El artículo 3*bis*.5 b) debe decir en la segunda línea después de la palabra "conocimientos": "por los beneficiarios en el contexto tradicional y consuetudinario". Además, en el artículo 4*bis*.1, la Delegación de Noruega solicitó que se subrayen las palabras "cualquier procedimiento o producto", en la segunda línea, pues no forman parte de su propuesta originaria. Lo mismo incumbe a las palabras "propiedad intelectual" del artículo 4*bis*.3. Sobre el artículo 4*bis*.4, primer párrafo, dijo que la alternativa al artículo no debe subrayarse, pues forma parte de la propuesta que ha presentado inicialmente.

488. La Delegación de la India, antes de intervenir sobre el contenido, solicitó una aclaración sobre el significado esencial de la nota de Presidencia incluida en esta versión revisada; en

especial, la segunda oración: "refleja los trabajos en curso sin perjuicio de las posturas de los participantes".

489. [Nota de la Secretaría: La nota de Presidencia presenta la siguiente redacción: "El presente texto refleja los resultados obtenidos al cierre de la vigésima primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI (que figura en el documento WO/GA/40/7). El texto refleja los trabajos en curso sin perjuicio de las posturas de los participantes".]

490. El Presidente, en respuesta, advirtió que la nota de Presidencia era la misma que la que se había consensuado durante la 20ª sesión del CIG, como nota explicativa en el texto derivado de esa sesión. Repite literalmente parte del lenguaje que se acordó en aquel momento.

491. Sobre el artículo 1, la Delegación de la India rememoró su reserva anterior, como lo han hecho otras delegaciones, sobre las palabras "inalienable, indivisible e imprescriptible" y solicitó su inclusión entre corchetes. Análogamente, en relación con el pueblo indígena y la comunidad local, manifestó haber solicitado anteriormente que se haga referencia a los beneficiarios en general en lugar de al pueblo indígena y a la comunidad local específicamente, para evitar ulteriores complicaciones. Sobre el artículo 7, recordó que hay una propuesta de recuperar el texto completo de las dos opciones, lo que parece faltar. Sobre el artículo 11, apuntó que faltan corchetes en la alternativa 2.

492. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que en el artículo 7, en las adiciones facultativas de la opción 1, su propuesta se ha separado en dos párrafos, a) y b), y que así ha perdido su sentido. Dicho párrafo debe rezar "los conocimientos tradicionales abarcan más de una generación y, por lo tanto, son imprescriptibles".

493. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que hace suyos los comentarios de la Delegación de la India en cuanto a las palabras "inalienable, indivisible e imprescriptible". Igualmente, dijo compartir la consideración de que en el artículo 1, en tanto que hace referencia a pueblo indígena o comunidad local, sería mejor usar las palabras "personas beneficiarias". A su parecer, es una cuestión que también ha señalado la Delegación de Barbados. Con relación al artículo 1 e), sobre la base de su propuesta anterior, faltan las palabras "patrimonio material de los pueblos indígenas y las comunidades locales". No es su intención imponer necesariamente al Comité dichas palabras, pero otros participantes también han hecho alusión a ella.

494. La Delegación de Trinidad y Tabago recordó que previamente durante la semana, la Delegación de Sri Lanka expresó su inquietud por la palabra "cumplan" en el artículo 7 y que, por lo tanto, ha propuesto el uso de la palabra "satisfagan". Tras consultarlo con la Delegación de Sri Lanka, se han percatado de que esto no ha quedado recogido en el texto actual. Asimismo, en relación con el artículo 1, dijo compartir el punto de vista de las Delegaciones de la India y de los Estados Unidos de América sobre el uso de la palabra "beneficiarios".

495. El Representante de Tupaj Amaru manifestó su preocupación por que el texto de los facilitadores con corchetes y varias opciones no facilitará en ningún modo la labor del Comité. Agregó que en los debates de los textos, en la siguiente sesión, se repetirá meramente el mismo ejercicio. Sobre las omisiones, aunque varias delegaciones han hecho referencia a la naturaleza imprescriptible de los CC.TT., esta no se ha recogido en el texto. Además, la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de incluir "de patrimonio material" no se ve reflejada en el texto. A la luz de estas omisiones, dijo que se impone la necesidad de modificar los métodos de trabajo. Por último, mostró su deseo de presentar su texto enmendado a la Secretaría y solicitó al Presidente que vele por su publicación como documento de trabajo. Asimismo, expresó su agradecimiento a la Delegación de Sri Lanka por su apoyo y al Presidente por su paciencia.

496. El Presidente invitó a los facilitadores a que intervengan en relación con las posibles omisiones y errores, así como el proceso.

497. Haciendo uso de la palabra en nombre de los facilitadores, la Sra. Andrea Bonnet López, al inicio de su intervención, expresó su agradecimiento a todos cuantos han opinado sobre la versión revisada del texto de los facilitadores. Se sienten complacidos de escuchar los comentarios realizados por todos los Estados miembros. La tarea no ha sido sencilla y se sienten muy agradecidos con todos por su comprensión. De igual modo, expresó su agradecimiento a las Delegaciones de Noruega y de la India por haberse dirigido a ellos y manifestó la esperanza de que la Secretaría se halle en situación de facilitar la continuidad de su trabajo a fin de conseguir que todas las propuestas queden correctamente reflejadas. Asimismo, explicó, con referencia a la propuesta realizada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, que los facilitadores no han tenido la oportunidad de abordar el redactado que proponen. Lo que han hecho es identificar todas las propuestas que se han presentado al plenario para su debate. Además, informó que si la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia desea la inclusión de los párrafos como se han presentado por escrito, así se hará. Con relación a los comentarios, solicitó la eliminación de la última nota de la primera página, en la que se manifiesta que los facilitadores no han trabajado en los objetivos y los principios.

498. El Presidente cedió la palabra para realizar observaciones generales en relación con el formato del texto final, que se remitirá a la Asamblea General de la OMPI. Advirtió, además, de que ya se han formulado todas las observaciones relativas al texto y que las nuevas observaciones deben referirse a la forma y no al contenido.

499. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dijo que no ha intervenido hasta ahora porque cree que el proceso dará como resultado un documento que permitirá al Comité seguir avanzando. El Comité, sin embargo, se ha encontrado de nuevo con un texto y una nota de Presidencia que, en su opinión, no se hallan en el lugar adecuado. La Delegación de Argelia no comprende por qué se ha incluido la nota, en especial, teniendo en cuenta que su inclusión no se ha debatido en el plenario. La libertad que se ha tomado al incluir la nota no parece acorde con ningún procedimiento. Infiere, por comentarios realizados anteriormente, que la nota de Presidencia se ha incluido sobre la base de debates previos acerca de los RR.GG.; a este respecto, recuerda al Comité que el proceso sobre los RR.GG. no ha alcanzado el mismo grado de madurez que el de los CC.TT. y, por consiguiente, los dos procesos no pueden compararse ni llevarse a cabo del mismo modo. Solicitó formalmente la eliminación de la nota de Presidencia.

500. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, solicitó también la eliminación de la nota de Presidencia y recordó que en la sesión del CIG sobre los RR.GG. se incluyó una nota de Presidencia a petición de una delegación y que el Comité acordó proceder en ese sentido. Ahora bien, esto no significa que deba incluirse en cada uno de los textos que vayan a remitirse a la Asamblea General de la OMPI. Asimismo, recordó que ningún Estado miembro ha solicitado, por el momento, la adición de una nota de Presidencia. Además, en cuanto a los comentarios adicionales reflejados en los puntos 2, 3 y 4 de la página 3, recordó que todos los Estados miembros han tenido la oportunidad de dejar constancia de sus posturas en el texto, ya sea en forma de corchetes, eliminaciones e incluso lenguaje nuevo. Todas las posturas se han visto así recogidas en el texto y, por lo tanto, el descargo de responsabilidad no es necesario. Por el precedente que esto pueda sentar, reiteró su petición de eliminar la nota de Presidencia. La Delegación solicitó también que se eliminaran del texto los comentarios realizados por los facilitadores sobre cada artículo, porque no se trata de texto negociado y no forman parte del proyecto de artículos negociados. Propuso, como guía, que queden recogidos en el informe de la reunión.

501. El Presidente observó que existen dos hilos de debate: uno relacionado con la nota de Presidencia y el otro, con los comentarios y las notas de los facilitadores.

502. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, solicitó también una aclaración sobre la inclusión de la nota de Presidencia en el documento de los facilitadores, puesto que esta cuestión no se ha debatido ni acordado durante el plenario. En su opinión, además, no se ha acordado en ninguna sesión del CIG que la nota de Presidencia aprobada en la 20ª sesión del CIG se use como modelo en todos los textos de proyecto de artículos del CIG. A su parecer, todas las posturas de las delegaciones están recogidas en el texto revisado de los facilitadores. La inclusión de la nota de Presidencia parece invalidar todo el arduo trabajo realizado en la presente sesión.

503. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo estar firmemente a favor de que se mantenga la nota de Presidencia porque no invalida el trabajo realizado ni supone una cláusula que excuse de las obligaciones. Antes al contrario, proporciona una explicación muy útil del estado del documento que puede que, de otro modo, no quede perfectamente plasmado en el título. Por los títulos indicativos de las diversas secciones del texto revisado de los facilitadores, presentadas como artículos, algunas personas podrían interpretarlas como un proyecto de tratado. En su opinión, el texto no ha alcanzado un grado de madurez suficiente como para no seguir examinándose en trabajos posteriores. Reconoció que, en los debates mantenidos anteriormente durante la semana, el Presidente dijo que todo el trabajo que el Comité iba a realizar en el transcurso de la semana seguiría considerándose como opciones y que el Comité tiene todavía mucho por hacer. Observó que a finales de la semana de la presente sesión aún tiene mucho por hacer. Así, en su opinión, la nota de Presidencia es útil para aclarar esta cuestión y será de ayuda para aquellos que examinen el documento en la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2012. En relación con los comentarios realizados por los facilitadores, en su opinión le parecen igualmente una adición útil para facilitar la comprensión del texto. Por ello, dijo que prefiere que se mantengan.

504. La Delegación de Sudáfrica expresó su total apoyo a las opiniones manifestadas por la Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Sobre la cuestión de la nota de Presidencia, dijo que el documento de los CC.TT. que se presentó en la 19ª sesión del CIG se remitió a la Asamblea General de la OMPI y fue aceptado. Dijo, además, que la tarea del Comité es refinarlo y convertirlo en un documento que se presentará a la Asamblea General de la OMPI. Apuntó que la labor del Comité no es juzgar la madurez del documento; esto es responsabilidad de la Asamblea General de la OMPI. A este respecto, debe hacerse una referencia al mandato por el que se requiere al Comité que trabaje en el documento. Hizo hincapié en que si la nota de Presidencia no invalida el documento, no tiene cabida en él, no tiene ninguna utilidad y, por ende, debe eliminarse. Visto el historial del documento sobre los CC.TT., que ha sido objeto de numerosos procesos, resulta difícil aceptar su inclusión. Además, apuntó que los comentarios de los facilitadores ofrecen la oportunidad de incluir otras enmiendas, mientras que la postura del Presidente parece ser diferente. Solicitó, por ello, una aclaración al respecto.

505. El Presidente advirtió que no se realizarán más alteraciones sustantivas al documento aparte de las adoptadas en el debate anterior sobre las omisiones y los errores, y que si se manifiesta alguna opinión diferente, esta no se tendrá en cuenta.

506. El Representante de Tupaj Amaru dijo que la nota de Presidencia refleja el progreso realizado, a pesar de que antes él ha señalado que el texto presentado por los facilitadores ha pasado a ser más complejo. En términos de jurisprudencia de tratados e instrumentos internacionales, no ve un texto que se ha presentado como el trabajo de un Comité. Además, apoya totalmente la eliminación de las notas. Para acabar, dijo que los participantes indígenas parecen estar de más y añadió que el Comité seguirá careciendo de legitimidad mientras siga rechazando las contribuciones de los pueblos indígenas. Esto debe quedar claro ante la Asamblea General de la OMPI.

507. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que el objetivo de la nota de Presidencia debe ser transmitir el proyecto de artículos a la Asamblea General de la OMPI. Esto debe quedar patente en la decisión del CIG y no en la nota. Añadió que la 20ª sesión del CIG fue diferente de

la 21ª sesión del CIG en cuanto a la madurez del texto negociado y apuntó que en la nota de Presidencia no se hace mención al grado de madurez del texto sobre los CC.TT. En su opinión, todos los Estados miembros y los observadores han negociado con buena voluntad, y la última oración de la nota de Presidencia socava la transparencia y la buena voluntad de los participantes.

508. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela manifestó su respaldo a las declaraciones de las Delegaciones de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y Sudáfrica. A su parecer, el problema no reside en la nota de Presidencia ni en consensuar su inclusión. Se trata de un problema de procedimiento. Dijo que todo lo que se realiza en el plenario debe presentarse al plenario y acordarse en el plenario, en especial, si un documento va a transmitirse a la Asamblea General de la OMPI. Por consiguiente, apoya la eliminación de la nota y de los comentarios de los facilitadores porque no son necesarios para el examen de la Asamblea General de la OMPI.

509. El Presidente dijo que es flexible en cuanto a la nota de Presidencia. Las decisiones no las toma el Presidente, sino el Comité. El texto, atendiendo a su significado palmario, no da a entender nada que el Presidente estime perjudicial para el estado del documento. Aun así, dijo que no defenderá una postura que incomode a los Estados miembros. El modo en que se decida si la nota de Presidencia y cualesquiera otras notas deben conservarse está en manos del Comité.

510. La Delegación de la República Unida de Tanzania mostró su agradecimiento al Presidente por sus observaciones y expresó su apoyo a los comentarios realizados por las Delegaciones de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, e Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, sobre la eliminación de la nota de Presidencia y los comentarios de los facilitadores.

511. La Representante de *Health and Environment Program* también expresó su apoyo a los comentarios de las Delegaciones de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y Sudáfrica, y dijo que en ningún momento de los debates el Comité ha tratado este punto. Mostró su recelo a que la nota de Presidencia adultere el trabajo que se ha realizado en los dos últimos días. En su opinión, parece que el debate no tiene fin y teme que el Comité no pueda alcanzar una solución en el tiempo deseado. Teme, además, que el Comité vuelva a recuperar las mismas posturas discrepantes.

512. La Delegación de Etiopía manifestó que respalda la declaración según la ha formulado la Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y solicitó, por principios, la eliminación de la nota de Presidencia y los comentarios de los facilitadores.

513. La Delegación de Kenya dijo que apoya íntegramente los comentarios realizados por la Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines.

514. La Delegación de los Estados Unidos de América identificó las tres cuestiones que el Comité parece debatir: la nota de Presidencia, las notas y observaciones de la página 3, y los subsiguientes comentarios de los facilitadores. Se mostró desconcertado por el hecho de que al leer la nota de Presidencia, uno ve que declara obviedades: el texto representa los resultados obtenidos al cierre de la 21ª sesión del CIG de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI, refleja los trabajos en curso y ello sin perjuicio de las posturas de los participantes. Si alguien ajeno a la OMPI observa el trabajo realizado por el Comité, se sentirá igualmente desconcertado por que el Comité discuta sobre unas oraciones que son obviamente ciertas y sobre si estas deben incluirse en un documento. En aras de alcanzar un consenso, puede comprender el deseo de eliminar la nota de Presidencia y valora la buena voluntad del Presidente respecto a ello. Dijo que puede ofrecer su apoyo a esta cuestión si esa es la voluntad del plenario. En cuanto a las notas y observaciones de la página 3, en su opinión, sí que proporcionan al lector información importante de trasfondo, en particular, para comprender el sistema gramatical o de notación utilizado en el documento. Por lo que se refiere a los

comentarios de los facilitadores distribuidos por todo el documento, no respaldará su eliminación. Dijo, además, que ha entendido, tras escuchar la intervención de la Delegación de Indonesia, que esta propone la eliminación de la nota de Presidencia, pero no la del resto de las notas, observaciones y comentarios. Tal vez otras delegaciones han entendido que en sus comentarios se aboga por la eliminación de los comentarios de los facilitadores, pero no es así como lo ha entendido la Delegación de los Estados Unidos de América.

515. La Delegación de Sri Lanka dijo que el Comité está perdiendo el tiempo con este asunto, que no es importante para el texto. No obstante, teniendo en cuenta los comentarios de otras delegaciones, propone que el Presidente tome en consideración la supresión de la nota de Presidencia y se prosiga con otros asuntos importantes.

516. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que apoya las observaciones de la Delegación de la Unión Europea. Asimismo, apoya las observaciones de la Delegación de los Estados Unidos de América por cuanto que la nota de Presidencia recoge hechos evidentes. Si, con todo, el Comité decide finalmente eliminar la nota de Presidencia, pedirá que se cambie también el título del documento. Sobre la cuestión de las notas de la página 3 y los comentarios de los facilitadores, dijo que respalda los comentarios realizados por la Delegación de los Estados Unidos de América porque durante los debates sustantivos suponía que los comentarios se leerían junto con los artículos. Observó que las delegaciones que se oponen a la inclusión de los comentarios no se opusieron entonces. Cuando finalizó el debate sobre el texto, se infirió que se conservarían los comentarios. Ahora no se pueden retirar porque el texto no se puede leer sin ellos.

517. El Representante de Tin Hinane apeló al Comité a que tenga en mayor consideración la participación de los pueblos indígenas en su trabajo, atendiendo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como ya manifestó anteriormente el Grupo de Representantes Indígenas en la 20ª sesión del CIG.

518. La Delegación del Brasil dijo que respalda las declaraciones sobre la eliminación de la nota de Presidencia manifestadas por las Delegaciones de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y la República Islámica del Irán.

519. La Delegación de Zimbabwe solicitó también la eliminación de la nota de Presidencia y de los comentarios realizados por los facilitadores. Además, dijo que apoya la propuesta de la Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, sobre el cambio del título del documento.

520. La Delegación de Filipinas sumó su voz a las de las delegaciones que solicitan la eliminación de la nota de Presidencia y de las notas y observaciones consignadas en la página 3 del documento. El motivo fundamental de ello es que, si bien valora la labor ejemplar realizada por todos los facilitadores, en su opinión, estos comentarios hacen referencia a la forma en la que el Comité ha realizado su trabajo. Pero a fin de presentar el documento a la Asamblea General de la OMPI para que lo someta a su evaluación independiente, no son necesarios. Sugiere que estos elementos pueden incluirse tal vez en el informe de la sesión actual.

521. La Delegación de Argelia dijo que apoya las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, e Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines. Es evidente que la nota de Presidencia no es necesaria y que no precisa consignarse sobre papel. Además, la nota no facilita realmente al Comité una mejor comprensión del documento. También señaló que el título será la mejor solución para ayudar al Comité a comprender el documento. Es evidente que el documento remitido así será un proyecto y será necesario seguir trabajando en él.

522. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, en respuesta a las observaciones realizadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, aclaró que es cierto que en su primera intervención ha solicitado la eliminación de la nota de Presidencia. A pesar de ello, se sumó al Grupo Africano en la petición de que las notas de la página 3 y los comentarios de los facilitadores se retiren del documento, puesto que no forman parte del instrumento.

523. El Presidente apuntó que el sentir de la sala parece ser el siguiente. La inclusión de la nota de Presidencia en el documento no es preferible; los comentarios de los facilitadores, si bien son útiles e importantes para la comprensión del documento, quizás deberían ubicarse con otro formato en vez de como parte del texto que se remitirá a la Asamblea General de la OMPI; y se ha expresado el deseo de que se eliminen las notas de los facilitadores. Según su opinión, algunas de las propuestas pueden adaptarse razonablemente con cierta dedicación por parte de la Secretaría, si existe un acuerdo general sobre ello. En cuanto a las notas, dijo que podrían requerir una reflexión de mayor alcance, puesto que la finalidad de algunas notas es guiar en la comprensión del texto; por ejemplo, la nota de la página 27 del documento en la que se señala "traducción oficiosa realizada por los facilitadores a partir del texto original en español". Se preguntó si estas notas a pie de página explicativas no deben conservarse como guía para la comprensión de la naturaleza del texto. Además, dijo que, en su opinión, el Comité tiene tres cuestiones por decidir. La primera cuestión es el estado de la nota de Presidencia. Reiteró que el Presidente es flexible en cuanto a la nota. En cualquier caso, con independencia de que el Presidente sea flexible o no, son los Estados miembros quienes toman todas las decisiones. En relación con ello, recordó que se ha realizado una intervención con respecto al título y que se ha expresado un comentario de apoyo para la eliminación tanto de la nota de Presidencia como de las notas introductorias. Formuló dos preguntas relacionadas con el título y con la nota de Presidencia: en primer lugar, ¿la alteración del título es una cuestión de importancia fundamental para someterla al examen del Comité? y, en segundo lugar, ¿el vínculo entre el título y la nota de Presidencia es una cuestión de importancia fundamental para someterla al examen del Comité? El Presidente, tras sopesar las intervenciones, señaló que, en su opinión, el sentir general es que el título debe conservarse y que la nota de Presidencia debe eliminarse.

524. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo sentirse asombrada por que se han vertido mucho comentarios en los que se manifiesta que la nota no es importante. Sin embargo, se confiere mucha importancia a su eliminación. Añadió que todos reconocen que el documento se remite como documento de trabajo. Al tiempo, dijo que eliminar la nota de Presidencia que lo identifica como tal y no indicar explícitamente en el título que se trata de un trabajo en curso no sería admisible. Solicitó al Presidente un aplazamiento a fin de celebrar consultas sobre propuestas que resuelvan esta cuestión.

525. La Delegación del Canadá dijo que también en su opinión la nota de Presidencia debe conservarse en el texto. De lo contrario, el título del documento se tendrá que cambiar y se le deberá agregar la salvedad de "documento de trabajo". Además, tendrá que volver a examinar las decisiones que se adoptarán posteriormente para poder reflejar el contenido de la nota de Presidencia.

526. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que los comentarios expresados por la Delegación del Canadá se aproximan a la esencia de sus inquietudes. Ha estado presente en muchas reuniones en las que el Comité u otros comités han dedicado horas a discutir sobre los títulos de los documentos, y no le gustaría pasar una tarde de viernes así. Por consiguiente, recomienda una pausa breve con la esperanza de que el Comité halle una fórmula que transmita adecuadamente el sentido del documento tal como lo ha producido el Comité.

527. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya la propuesta de la pausa. Asimismo, recordó al Comité que el título del documento se ha tomado del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4 y que espera que el Comité no dé un paso hacia atrás. El documento que se halla en manos del Comité después de estos cinco días de trabajo es

el que el Comité ha negociado, y aquella delegación que no vea su postura reflejada en él debe notificarlo. A su parecer, en el documento, se han recogido las posturas de todas las delegaciones. Como vía de avance, en aras de ser constructivos y flexibles, sugiere que las delegaciones que tengan reservas sobre el documento consignen sus posturas como parte del informe del Comité para dejar constancia de que efectivamente no respaldan el documento ni el trabajo que se ha realizado en los últimos cinco días. De este modo, sus posturas aparecerán registradas.

528. El Presidente solicitó una aclaración a la Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y le preguntó si desea que los grupos se desvinculen del texto.

529. La Delegación de Egipto, en respuesta, dijo que las posturas de los Estados miembros que solicitan la modificación del título del documento pueden recogerse en el informe de la reunión.

530. La Delegación de Hungría dijo que, en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, éste tiene en realidad una introducción en la que se afirma claramente que se trata de un documento de trabajo y que se sigue trabajando en ello. Por consiguiente, con esa finalidad es necesario reflejarlo en el título o incluir una nota del Presidente.

531. La Delegación de Marruecos manifestó que seguir debatiendo acerca del título no dejará tiempo suficiente para tratar otros asuntos. Por lo tanto, apoya la propuesta formulada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, de que en la presente sesión se apruebe el documento en su forma actual, con el título que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, y se suprima la nota.

532. El Presidente dijo que agradece las observaciones formuladas por la Delegación de Marruecos, pero observa que no está facultado para decidir al respecto. Recuerda que en el Comité ya había tenido lugar el mismo debate al final de la sesión anterior del CIG; se había discutido durante un extenso periodo y se acordó que el Comité incluiría una nota en el texto para indicar la naturaleza del documento. Recuerda además que la Delegación de Filipinas planteó dudas respecto de la forma en que se presentó la propuesta inicial de calificar el documento en ese momento. Además, a partir de ese debate, se realizaron consultas sobre cómo podría abordarse la cuestión sin ir en detrimento de la naturaleza del documento. En ese marco, el Presidente suspende la sesión plenaria y pide a los que plantearon posiciones específicas que se reúnan para debatir sus propuestas.

533. Tras realizar consultas, la Delegación de los Estados Unidos de América informó al Presidente que, con un espíritu de colaboración, los Estados Miembros habían podido reunirse de manera informal para debatir las cuestiones planteadas. Cree que se llegó a un resultado positivo con el que todos estuvieron de acuerdo. El título seguirá siendo: "La protección de los conocimientos tradicionales: proyecto de artículos". A continuación, respetando el estilo del documento WIPO/GRTKF/IC/21/4, figurará la "Introducción". La introducción será la nota anterior del Presidente con una modificación al final, o sea que el texto de la introducción quedará así: "El presente texto constituye los resultados, al cierre de la vigésima primera sesión del CIG, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI que figura en el documento (WO/GA/40/7). El texto representa los trabajos en curso." Después se enumerarán los cinco apartados de las notas que figuran en la página 3 del documento Rev. 2 del texto del facilitador con la modificación que realizó el facilitador en la corrección del tercer apartado que rezará así: "El nuevo texto añadido por las delegaciones en la última versión del documento figura subrayado". De esa forma, queda claro el motivo por el que se utiliza esa tipografía en el texto. El resto de apartados de la página 3 que no se han mantenido en los párrafos introductorios del documento y todos los comentarios de los facilitadores se pasarán a un anexo del documento, así que el título del anexo es "Notas y comentarios de los facilitadores".

534. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó sus reservas en cuanto a utilizar las notas del Presidente que no se han debatido en la sesión plenaria. No desea que esto sienta un precedente.

535. El Presidente respondió aclarando que nunca se ha incluido una nota del Presidente sin tener la conformidad de la sesión plenaria. La única nota que el Presidente ha incluido en el documento es el fruto del acuerdo alcanzado en la 20ª sesión del CIG, que se basó en la decisión adoptada en ese momento en la sesión plenaria. El proyecto presentado en la presente sesión con objeto de que se formulen observaciones al respecto no recoge una decisión tomada en la 21ª sesión del CIG, y la incorporación de la nota del Presidente es solo una propuesta que se somete al examen del Comité.

536. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, destacaron que consideran que el texto relativo a los conocimientos tradicionales está más estudiado que el que aborda la cuestión de los recursos genéticos.

Decisión sobre el punto 6 del orden del día:

537. El Comité examinó todos los documentos de trabajo y de información preparados para la presente sesión en el marco de este punto del orden del día, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/21/4, WIPO/GRTKF/IC/21/5, WIPO/GRTKF/IC/21/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/21/INF/8. A partir de ellos, y de los comentarios formulados en la sesión plenaria, el Comité elaboró el texto “La protección de los conocimientos tradicionales: proyecto de artículos”, de conformidad con el mandato de la Asamblea General que figura en el documento WO/GA/40/7. El Comité decidió que ese texto, en la forma que presenta al cierre de su sesión, el 20 de abril de 2012, sea transmitido a la Asamblea General de la OMPI para su examen por ésta de conformidad con el mandato del Comité, que figura en el documento WO/GA/40/7.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES

538. El Presidente recordó que en la 20ª sesión del CIG, celebrada en febrero de 2012, se debatió el proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del Comité, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/7, que contiene una reseña de la práctica actual y las alternativas posibles. El Comité ha tomado varias decisiones al respecto. Una de las decisiones que se adoptaron fue pedir a la Secretaría que preparase un documento en el que se describieran las implicaciones prácticas de las tres propuestas que se formulaban en el proyecto de estudio, a saber, la propuesta 1: revisión de los formularios de solicitud de acreditación como observador *ad hoc* ante el CIG y establecimiento de un mecanismo permanente de examen de las solicitudes de acreditación; la propuesta 3: revisión del formato de la mesa redonda de las comunidades

indígenas, y la propuesta 6: constitución de una Junta Asesora permanente del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. La Secretaría preparó este documento, que se presentó en la 21ª sesión del CIG con la signatura WIPO/GRTKF/IC/21/6. El Presidente añadió que se tenga en cuenta el documento WIPO/GRTKF/IC/INF/9, que se elaboró como resultado directo de las decisiones tomadas al respecto en la 20ª sesión del CIG. La Secretaría había proporcionado un informe a los observadores esa misma semana, conforme también a las decisiones adoptadas en esa sesión. El Presidente es consciente de que los observadores y otras organizaciones tal vez estén interesados en plantear nuevas propuestas para que se examinen en el marco del punto 7 del orden del día, y que eso será posible tras finalizar el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/21/6. El Presidente presenta la propuesta 1, e insta a formular observaciones específicas al respecto.

539. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, señaló que agradece a la Secretaría la elaboración del documento WIPO/GRTKF/IC/21/6. Apoya la propuesta 1 y sugiere que la representación de los pueblos indígenas ante la Junta Asesora permanente de Acreditación se dé en pie de igualdad con los Estados miembros. Los formularios de solicitud de acreditación revisados aportarán exactitud a la identificación y legitimización de los representantes indígenas ante el Comité, lo que servirá en alguna medida a los Estados en el estudio de las solicitudes de asistencia presentadas al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias ya que tendrán conocimiento de qué organizaciones que presentan la solicitud son verdaderamente representativas de los pueblos indígenas.

540. El Representante de Tupaj Amaru recordó que en la Asamblea General de la OMPI, celebrada en septiembre de 2011, se instó al Comité a examinar sus procedimientos con miras a aumentar los aportes constructivos de los observadores, comprendidos los pueblos indígenas, al proceso del CIG. Observa que las modificaciones propuestas en el documento son más cambios de forma que de fondo, de lo que se deduce que los Estados miembros de la OMPI no han respondido a la solicitud de la Asamblea General de la OMPI. Considera lamentable que la falta de políticas se traduzca en que los Estados miembros den a las propuestas formuladas por Tupaj Amaru un tratamiento selectivo y discriminatorio basado en un doble rasero. Los pueblos indígenas, y en particular Tupaj Amaru, han tenido que suplicar el apoyo de los mismos gobiernos latinoamericanos que los despojaron de la tierra y les quitaron sus recursos naturales y conocimientos tradicionales, condenándolos así a la pobreza y la miseria. Ahora bien, agradece a la Delegación de Sri Lanka el valor y la voluntad política que ha demostrado al respaldar las propuestas y contribuciones de Tupaj Amaru, que son un aporte constructivo a la labor del Comité. Destaca que los pueblos indígenas no asisten a las sesiones del Comité únicamente para agradecer la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias y tampoco para quedarse de brazos cruzados, sino para defender sus derechos y negociar con los Estados miembros la protección de su patrimonio cultural y espiritual, que todavía es objeto de prácticas de biopiratería. Desea que no se permita el acceso al patrimonio y las expresiones culturales de los pueblos indígenas. En los debates y las discusiones ha quedado claro que las únicas posiciones negociadoras que están representadas en el Comité son los intereses geopolíticos de los antiguos imperios coloniales. Ni los países del norte ni los del sur reconocen a los pueblos indígenas como actores de la historia.

541. El Presidente preguntó al Representante de Tupaj Amaru si desea formular observaciones específicas en relación con la propuesta 1.

542. El Representante de Tupaj Amaru reiteró que la comunidad internacional y los Estados miembros de la OMPI no tienen la voluntad política de escuchar la voz de los pueblos indígenas. En lo que concierne al documento WIPO/GRTKF/IC/21/6, desea que deje de reunirse la mesa redonda de las comunidades indígenas dado que, en sus muchos años de existencia, no han contribuido al avance de las negociaciones.

543. El Presidente aclaró que todavía no ha abierto el debate sobre la mesa redonda de las comunidades indígenas.

544. El Representante de Tupaj Amaru indicó que el procedimiento de acreditación no está claro, y que los participantes en la sesión del Comité no saben qué organizaciones solicitan la acreditación o cuáles son las normas y los principios rectores. En el marco del punto del orden del día relativo a la acreditación de determinadas organizaciones, la práctica habitual es que el Presidente anuncie que varias organizaciones han solicitado la acreditación y pregunte al Comité si da su conformidad. Observa que el Comité no puede pretender acercarse a los pueblos indígenas y pedirles su opinión al mismo tiempo que los mantiene alejados de los debates sustanciales.

545. La Representante del *Health and Environment Program* señaló que su organización trabaja con pueblos indígenas de África, tiene su sede en el Camerún, y ha participado en muchas sesiones del Comité desde el inicio de su andadura. Considera que África no está suficientemente representada en la labor del Comité, por consiguiente, es necesario invitar a personas que están informadas y capacitadas de forma apropiada, que sean capaces de manifestar los puntos de vista de las comunidades indígenas ante el Comité de forma científica y erudita, y puedan transmitir información a las distintas poblaciones que podrían recibir la acreditación para asistir a las sesiones del Comité. La Representante prefiere que se mantenga el formulario de solicitud de acreditación que se utiliza actualmente. Habida cuenta de la importancia del procedimiento de acreditación, se pregunta qué función podrían desempeñar las personas procedentes de comunidades africanas en la Junta Asesora de Acreditación. Se ofrece para ser una integrante de la Junta, presentar su currículum vitae y proporcionar información que demuestre que tiene un Doctorado y que posee la capacidad para decidir qué poblaciones tienen derecho a asistir a las sesiones del Comité.

546. El Presidente aclaró que estos debates no han llegado todavía a la fase que permitirá al Comité reflexionar sobre cuestiones específicas de composición. Espera que las intervenciones se centren en los principios, los procedimientos y las estructuras que se recogen en el documento sometido a debate. Recuerda que cuando se examinó ese punto del orden del día en la sesión anterior, el Comité no pudo tomar decisiones claras sobre varios elementos debido a que en las intervenciones no se aportaron orientaciones suficientes al Comité para tomar una decisión. Insta a las delegaciones y a los observadores a que se centren específicamente en las propuestas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6, e indiquen cuáles aprueban, a cuáles podrían aportar más sugerencias, y con cuáles están en desacuerdo con la finalidad de velar por que se adopten decisiones bien definidas.

547. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya la participación de observadores en la labor del Comité y que ha aportado recursos de forma constante para promover dicha participación desde el inicio de las actividades del Comité. Por tanto, en la 20ª sesión del CIG, se había pedido a la Secretaría que desarrollara más en detalle las propuestas presentadas para que el Comité pudiera entender sus consecuencias. La Delegación no está de acuerdo con el mandato que se propone dar a la Junta Asesora permanente de Acreditación, en concreto, la facultad de dar una respuesta negativa a solicitudes de acreditación no concuerda con su apoyo a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso del Comité. Hasta ahora, el Comité nunca ha denegado una solicitud y no considera que haya ningún motivo para otorgar a la Junta Asesora de Acreditación la facultad de denegación. Asimismo, no está segura si la Junta debería tener derecho a aplicar criterios que exijan que la organización que presenta la solicitud esté en conformidad con el espíritu, el proceso y los principios de la OMPI, ya que haría que la acreditación fuese demasiado onerosa para los pueblos indígenas que, por lo general, se ocupan de una variedad de cuestiones. Señala que en la propuesta se estipula que las deliberaciones y consultas en la Junta Asesora se harán únicamente en inglés, lo que presentaría problemas si algunos integrantes de la Junta procedieran de países de habla francesa de África. Observa asimismo que los argumentos expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6 para decidir no constituir una Junta Asesora permanente del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se aplicarían de la misma forma a la propuesta de establecer una Junta Asesora permanente de Acreditación. Teniendo en cuenta el apoyo y el valor que otorga el Grupo Africano a la participación de los Estados miembros y de

las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, no está en condiciones de apoyar la propuesta 1.

548. El Presidente dijo que agradece al Grupo Africano sus pertinentes comentarios sobre la propuesta. Pide aclaraciones en lo que respecta a la observación de la Delegación sobre la cuestión de aceptación o denegación: ¿opina el Grupo Africano que ninguna solicitud que se reciba pueda calificarse de inadecuada, o prefiere que no se establezca un sistema de criterios y legitimación que pudiera llevar a la denegación? A su entender, en las directrices propuestas, no es la Junta Asesora permanente de Acreditación la que tiene la facultad de denegar o aceptar solicitudes. La Junta Asesora podría formular recomendaciones pero, en última instancia, la facultad de denegar o aceptar sigue correspondiendo al Comité, y el hecho de que nunca haya ejercido esa facultad no significa que no existe. Si hubiera un problema en cuanto a la solicitud de acreditación de una organización que se planteara durante la sesión plenaria, entonces habría que abordarlo. Por tanto, básicamente, el Presidente no considera que haya ninguna modificación de las competencias del Comité en la propuesta 1. Se trata entonces de una cuestión de criterio que establecería parámetros para el ejercicio de esa facultad por parte del Comité. De lo contrario, no haría falta incluir el punto del orden del día relativo a la acreditación de observadores ya que se aprobaría de forma automática a todos los observadores. Y no tiene sentido incluir un punto en el orden del día para que los miembros adopten una decisión si no existe la facultad de decidir. El Presidente pide que se responda a su pregunta y se disculpa ante las delegaciones si se ha excedido en sus funciones al hacer una petición específica a la Delegación de Sudáfrica.

549. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó que en la práctica de la OMPI en su conjunto, el Comité es el único que aplica el artículo 8.2) del Reglamento General de la OMPI que permite flexibilidad en el proceso de acreditación de cada comité. Señala que el mandato de la Asamblea General es aumentar la aportación positiva de los observadores, por lo que no tiene sentido limitar su participación creando un órgano que tenga la facultad de determinar quién participa y quién no. Además, si bien el mandato de la Junta Asesora permanente de Acreditación es la acreditación de observadores en general, en el Anexo II se propone que la Junta esté integrada por dos miembros de observadores acreditados que representen a comunidades indígenas y locales, y dos miembros de observadores acreditados que no representen a estas comunidades; y se pregunta por qué es necesario centrarse expresamente en los pueblos indígenas y las comunidades locales como observadores específicos. La Delegación considera que el sistema actual de participación de observadores es satisfactorio y no desea establecer un procedimiento que discriminaría entre distintas clases de observadores.

550. El Representante de CAPAJ manifestó que no está de acuerdo con la propuesta de añadir al formulario de solicitud de acreditación la siguiente pregunta “¿La Organización representa a un pueblo indígena o una comunidad local o es un órgano o estructura de gobierno de dicho pueblo indígena o comunidad local?” La pregunta es muy amplia y abarca la noción de órgano o estructura de gobierno de un pueblo indígena, y se trata de una cuestión que ha de ser examinada con mucha atención por los pueblos indígenas. En concreto, los órganos de gobierno de los pueblos indígenas no han solicitado la acreditación ante el Comité porque ello los relegaría a la condición de meros observadores, lo que va en contra de su demanda de que los reconozcan como pueblos indígenas en pie de igualdad con los Estados, incluido el derecho a proponer textos como lo hacen los Estados y el derecho a voto. Asimismo, considera que la Junta Asesora permanente de Acreditación no debe tener derecho a decidir sobre la condición de un pueblo o la legitimidad de los órganos y estructuras de gobierno de los pueblos indígenas.

551. La Delegación de Suiza dijo que agradece a la Secretaría la información adicional proporcionada en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6. Apoya la adopción de un formulario de solicitud revisado que contenga más preguntas, y considera que la revisión ayudará a valorar la representatividad y la responsabilidad de las organizaciones que presentan la solicitud. De la misma manera, apoya el establecimiento de una Junta Asesora permanente de Acreditación, dado que sería el mecanismo apropiado para alentar y fortalecer la participación de organizaciones que

son, sin lugar a dudas, representativas de los pueblos indígenas. Está de acuerdo con que la Junta debe cumplir su función entre sesiones y por vía electrónica, y espera que la Junta sea capaz de evaluar las solicitudes y recomendar las acreditaciones que reúnan los requisitos, y también informe al Comité acerca de las solicitudes que no los reúnan. Recuerda que los propios representantes de las comunidades indígenas apoyaron un sistema que permitiría mejorar el procedimiento de acreditación mediante la distinción clara entre las organizaciones que representan a las comunidades indígenas y las que no lo hacen. La Delegación desea añadir a los principios y las directrices propuestas un mecanismo para elegir a nuevos integrantes de la Junta, con objeto de resolver los casos en que los miembros elegidos de la Junta no puedan cumplir el mandato de dos años. Está de acuerdo con la observación realizada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, de que el texto sobre el funcionamiento de la Junta podría seguirse estudiando para garantizar el carácter integrador de este sistema.

552. La Representante del *Health and Environment Program* señaló que respalda la intervención de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, en relación con la representatividad lingüística e insta a poner en marcha mecanismos que propicien una representación importante de todo el continente africano.

553. El Presidente hizo hincapié en que se necesitan directrices centradas en las cuestiones que está examinando el Comité e insta a formular sugerencias para mejorar las propuestas.

554. La Delegación de Egipto indicó que apoya la declaración de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, en el sentido de mantener las actuales modalidades porque el procedimiento vigente ha sido de gran utilidad para el Comité.

555. La Delegación de Australia dijo que respalda las modificaciones propuestas en relación con el formulario de solicitud, y apoya también, en principio, la creación de una Junta Asesora permanente de Acreditación, dado que podría proporcionar a los Estados miembros información valiosa para la adopción de decisiones. Las propuestas aportarían rigurosidad al procedimiento de acreditación vigente y mejorarían la participación de observadores con una capacidad documentada y dinámica que hagan aportaciones a las deliberaciones del Comité. Se lograría asimismo contar con los aportes genuinos de los representantes de los pueblos indígenas.

556. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que no debe considerarse a los pueblos indígenas solo como otros observadores más. Señala que las cuestiones que les conciernen y los relatos de los pueblos indígenas no son los mismos que los de una ONG o un observador que represente, por ejemplo, a una empresa farmacéutica. La historia de los pueblos indígenas y su enfrentamiento constante con los Estados en los que viven ha llevado a la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la legislación relativa a las comunidades indígenas vigente en Venezuela, que establece los derechos de los pueblos indígenas a una representación legítima en todos los órganos de los Estados con sede en ese país, y en el Parlamento de Venezuela. Opina que las personas que eligen las poblaciones indígenas de su país no deben tener la condición de simples observadores, sino que deben tener derecho a presentar propuestas y a votar al igual que los Estados.

557. La Representante de CISA aclaró que su pueblo, los Aymara, habitan en Bolivia, Chile, Perú y Argentina, y que desean que se los considere una nación indígena. Ahora bien, dado que no pueden participar en la mayoría de los foros internacionales como nación, han estado representados por las ONG.

558. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que apoya las modificaciones del formulario de solicitud de acreditación. Está de acuerdo con que en el formulario los solicitantes tengan la posibilidad de proporcionar información sobre sus actividades y la relación de la organización con cuestiones de P.I., que son importantes para decidir si se otorga la acreditación. Si bien respalda en principio el establecimiento de una Junta Asesora permanente de Acreditación, considera que

la Junta debería contar con capacidad técnica debido a que en el Anexo II se hace referencia a una plataforma electrónica segura. Además, si los miembros de la Junta tienen que trabajar a título personal, no habrá ninguna institución que pueda garantizar que podrán trabajar durante los dos años que dura su mandato. Por último, la cuestión del idioma es fundamental, y considera que la Junta debería tener la posibilidad de trabajar en otros idiomas.

559. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, indicó que apoya las propuestas que tienen por objeto fortalecer y racionalizar la selección de observadores y los mecanismos de financiación. Por consiguiente, respalda la propuesta 1 relativa al establecimiento de una Junta Asesora permanente de Acreditación designada por el Comité para desempeñar sus funciones durante dos años con la composición adecuada.

560. La Delegación de Alemania dijo que secunda la propuesta de la Delegación de Suiza en el sentido de prever un mecanismo para resolver los casos en que los integrantes elegidos de la Junta no puedan cumplir el mandato de dos años. Propone asimismo la puesta en marcha de un método para actualizar la información sobre los observadores acreditados. Por último, está de acuerdo con la posición de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, en cuanto a que los argumentos para decidir no constituir una Junta Asesora permanente del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se aplicarían de la misma forma a la Junta Asesora permanente de Acreditación.

561. El Representante de Tupaj Amaru observó que las propuestas enunciadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6 se formularon en el marco de competencias de los Estados miembros y no en el de los pueblos indígenas. Señala que en el Anexo II del documento se definen distintas categorías de observadores, a saber aquellos que representan a las comunidades indígenas y locales y los que no las representan. Ahora bien, no se aborda la propuesta de permitir que los pueblos indígenas propongan textos por derecho propio, y que no haya necesidad de que sus propuestas reciban el apoyo de los Estados para incluirlas en el texto. Propone que el Comité apruebe el procedimiento y la práctica de otros organismos de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en virtud de los cuales, a su entender, los pueblos indígenas pueden participar de igual forma y en igualdad de condiciones que los Estados.

562. El Presidente preguntó si el Representante de Tupaj Amaru apoya las propuestas o se opone a ellas.

563. El Representante de Tupaj Amaru dijo que considera que las propuestas fueron redactadas en el marco de competencias de los Estados, y no cuenta si los pueblos indígenas están a favor o en contra ya que su opinión tiene que ser respaldada por un Estados miembro para que pueda reflejarse. Opina que en el documento no se trata la cuestión de permitir la participación en pie de igualdad de los pueblos indígenas o de reconocer el derecho de éstos a que se acepten oficialmente sus propuestas como contribuciones.

564. La Delegación de Nueva Zelanda señaló que respalda las propuestas por los mismos motivos expuestos por las Delegaciones de Suiza y Australia.

565. El Presidente dijo que agradece a los Estados miembros y a los observadores las intervenciones constructivas, los comentarios pertinentes y las recomendaciones que tienen por objeto aclarar y mejorar el texto. Propone volver a examinar la propuesta 1 y tomar una decisión más tarde en el transcurso de la sesión para que puedan realizarse más consultas sobre esferas específicas que han sido planteadas por varias delegaciones. El Presidente abre el debate sobre la propuesta 3 y la presenta de forma sucinta.

566. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, indicó que agradece a la Secretaría la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/21/6 y apoya la propuesta 1 y la modalidad actual como se formula en la propuesta 6. En cuanto a la

propuesta 3, prefiere que la mesa redonda siga siendo independiente de la sesión oficial del Comité, y que se informe sobre ésta en el informe de la sesión, conforme a la práctica actual. Considera que dar carácter oficial a la mesa redonda de las comunidades indígenas no mejorará forzosamente el compromiso mutuo y el diálogo sincero entre los Estados miembros y los pueblos indígenas y las comunidades locales.

567. El Representante de Tupaj Amaru señaló que la mesa redonda de las comunidades indígenas no ha contribuido realmente a la labor del Comité o a la elaboración del texto objeto de negociación. Indica que en la reunión de la mesa redonda, en lugar de dedicarla a cumplir con el mandato del Comité, se perdió toda una mañana escuchando a representantes de pueblos indígenas, quienes no fueron verdaderamente al fondo de la cuestión de la biopiratería que afecta a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Hace hincapié en que el asunto a tratar es la piratería y la biopiratería, y la utilización de los recursos genéticos de los pueblos indígenas por los laboratorios farmacéuticos más importantes, que tienen su sede en los países más desarrollados. No obstante, desea presentar una ponencia en la mesa redonda que se celebrará en la próxima sesión del Comité y se propone hablar sobre la piratería y la biopiratería.

568. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados Miembros, manifestó que prefiere mantener el formato actual de la mesa redonda de las comunidades indígenas, como señaló antes la Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B.

569. La Delegación de Suiza dijo que respalda la posición del Grupo B, como fue expuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América. Destacó que, desde su perspectiva, la recomendación más importante para las mesas redondas que se celebren en el futuro es alentar a sus integrantes a que centren sus enfoques en los asuntos directamente relacionados con la P.I. Es consciente de que otras cuestiones, como los derechos humanos y la diversidad biológica, están vinculadas a los asuntos tratados por el Comité. Pero, la labor de éste se encuentra en una fase en la que las intervenciones más fructíferas realizadas en el marco de las negociaciones son las que se concentran claramente en la P.I. La Delegación espera recibir información de forma constante y aprovechar la rica experiencia práctica de los pueblos indígenas en lo que respecta a los conocimientos tradicionales y la P.I.

570. La Representante de Tin Hinane señaló que apoya la propuesta 3 y propone que los Estados y los pueblos indígenas discutan las modalidades con mayor detenimiento para que surjan propuestas más útiles. Por ejemplo, es necesario exponer de forma más detallada los criterios y las modalidades para la selección de los integrantes de la mesa redonda, y si dicha selección ha de estar vinculada a la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

571. La Delegación de Sri Lanka dijo que respalda todas las propuestas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6.

572. El Representante de CAPAJ manifestó que apoya la propuesta 3 y está de acuerdo en que conviene que la mesa redonda forme parte del Comité, dado que permitirá hacer el seguimiento de las cuestiones temáticas que se tratan en la mesa redonda en relación con los debates en el seno del Comité. Propone que las ONG y los observadores tengan la facultad de proponer los temas que consideren de gran importancia, y también de proponer oradores para que participen en la mesa redonda. Desea asimismo que se brinde a los pueblos indígenas más oportunidades de celebrar eventos paralelos complementarios.

573. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dijo que respalda la propuesta 3 y, si el Comité decidiera no aprobarla y mantener a la mesa redonda como parte informal del Comité, propone que los pueblos indígenas estén representados en pie de igualdad en el grupo que selecciona a los oradores de la mesa redonda. Apoya la propuesta del Representante de CAPAJ en el sentido de que los oradores de la mesa redonda deben abordar las cuestiones sometidas a debate en el orden del día del Comité y presentar las posiciones de los pueblos indígenas sobre los proyectos de texto que son objeto de

negociación, sin ir en detrimento del derecho de los pueblos indígenas a intervenir a lo largo de la sesión.

574. El Representante de FRSIPC recordó que el establecimiento de una mesa redonda de las comunidades indígenas en 2005, de la que él fue integrante, ha sido un paso positivo para la participación de las comunidades indígenas en el Comité. Señala que él había tenido el honor de presidir la mesa redonda en dos ocasiones y observa que ésta es un medio muy instructivo y productivo de obtener información de primera mano sobre la situación de la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas, y de promover el diálogo directo entre los pueblos indígenas y los Estados miembros. Acogerá con satisfacción y constituirá una mejora de la práctica actual que la mesa redonda pase a formar parte del Comité.

575. [Nota de la Secretaría: La Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli, preside la sesión en este momento.] La Vicepresidenta dijo que agradece a todos los que aportaron sus observaciones y abre el debate sobre la propuesta 6, y la presenta de forma sucinta.

576. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que está de acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría y apoya la recomendación formulada en la primera frase del párrafo 13 de mantener las actuales modalidades.

577. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, señaló que entiende los motivos expuestos por la Secretaría para mantener las actuales modalidades del procedimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias y, por lo tanto, apoya la propuesta 6. No obstante, quiere seguir reflexionando sobre formas de mejorar el funcionamiento de la Junta Asesora del Fondo.

578. El Representante de Tupaj Amaru dijo que mantiene la posición que ha tenido desde la creación del Comité de que está a favor del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Lamentablemente, parece que la Junta Asesora se ha desviado de su misión inicial y, por tanto, carece de transparencia e imparcialidad. Señala que la Junta Asesora puede aprovechar las enseñanzas de órganos similares de las Naciones Unidas, en los que los integrantes de las juntas se renuevan cada dos años. Recuerda un informe publicado por el asesor especial Alfonso Martínez, de Cuba, en el que se exponen con claridad las normas que rigen el funcionamiento de la Junta Consultiva de las Naciones Unidas.

579. La Vicepresidenta pidió al Representante que centre su intervención en la propuesta 6.

580. El Representante de Tupaj Amaru dijo que no apoya la propuesta de establecer una Junta Asesora permanente del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Considera que el funcionamiento de la Junta debería ser flexible, transparente y no selectivo, y que se deben conceder los fondos a los representantes de los pueblos indígenas que harán aportaciones útiles al Comité.

581. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó que apoya la estructura anterior de trabajo de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias, basándose en la experiencia de algunos de sus miembros que tuvieron la oportunidad de trabajar en ella. No está de acuerdo con las sugerencias del proyecto de estudio de que los miembros de la Junta tengan un mandato de dos años ya que no hay garantía de que los que trabajan a título personal puedan concluir dicho plazo. La cuestión del lenguaje también es importante y se ha debatido ampliamente al examinar la propuesta 1. La Delegación prefiere mantener la actual estructura de trabajo de la Junta Asesora.

582. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, reiteró su propuesta de que la representación de los pueblos indígenas ante la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se dé en pie de igualdad con los Estados miembros.

583. La Representante de Tin Hinane señaló que respalda la posición del Grupo de Representantes Indígenas y destaca que es necesario que la representación de los pueblos indígenas ante la Junta Asesora se dé en pie de igualdad con los Estados miembros. Insta a que se establezcan criterios para seleccionar a los miembros de comunidades indígenas que integrarán la Junta Asesora. Propone fijar los criterios de credibilidad, imparcialidad y experiencia, y conocimientos profundos de los movimientos indígenas. No está de acuerdo con la propuesta expuesta en el párrafo 10 sobre la toma de decisiones utilizando medios electrónicos porque los pueblos indígenas no siempre tienen fácil acceso a las telecomunicaciones.

584. La Vicepresidenta, en calidad de Presidenta de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias, elogió las contribuciones que han hecho los representantes de los pueblos indígenas a la Junta Asesora. Observó que sus aportaciones y la información que han proporcionado es fundamental y muy útil para la toma de decisiones de la Junta Asesora.

585. El Representante de FRSIPC dijo que se basa en su experiencia personal como miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias desde 2003 hasta 2008, y los tres años como miembro, y como presidente en 2005, del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Observó que en esas juntas asesoras en las que ha trabajado, los representantes de los pueblos indígenas eran bastante más numerosos que en la Junta Asesora de la OMPI. Hay seis personas pertenecientes a comunidades indígenas en la Junta Asesora, que representan las distintas regiones con comunidades indígenas del mundo, ya que considera importante que el grupo tenga información completa sobre la situación de los pueblos y las organizaciones indígenas en todas las diferentes regiones. Por consiguiente, apoya la propuesta que hizo el Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, en el sentido de ampliar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en la Junta Asesora. Hizo hincapié en la necesidad de que el proceso de selección de los beneficiarios sea uniforme, sistemático y eficaz, y que el procedimiento de acreditación de observadores sea adecuado.

586. El Representante de CAPAJ señaló que está a favor de establecer una Junta Asesora permanente que trabaje entre sesiones, con financiación suficiente para funcionar y cubrir los gastos durante su mandato de dos años. Aunque la Secretaría está bien organizada y proporciona un respaldo valioso a la Junta Asesora en su modalidad de funcionamiento actual, hay limitaciones inevitables en cuanto a la capacidad de la Junta Asesora de trabajar como, por ejemplo, la Junta es capaz de trabajar, en su opinión, durante un periodo máximo de solo dos o tres horas. Propone un orden del día de las reuniones de la Junta Asesora más extenso, que no se limite a decidir en qué casos deben concederse fondos, sino que abarque la posibilidad de elaborar documentos en los que se expliquen los criterios de selección. La Junta podría asimismo hacer un llamamiento a los Estados para que aumenten sus contribuciones al Fondo. La Junta puede proporcionar una visión de conjunto de la situación de los pueblos indígenas y formular recomendaciones sobre lo que podría hacerse.

587. La Representante del *Health and Environment Program* indicó que está a favor de la incorporación en la Junta Asesora de una persona dinámica en ese campo y con muchos conocimientos sobre la situación de los pueblos indígenas africanos en el terreno, ya que es importante que los miembros de la Junta tengan amplios conocimientos de quienes solicitan fondos. Es fundamental fijar criterios para elegir a los beneficiarios del Fondo, como por ejemplo que tengan formación en materia de P.I. y aptitudes para hablar en nombre de los pueblos indígenas de la región que no hayan podido asistir a la sesión del Comité. Recuerda su trabajo con los pueblos indígenas del Camerún, donde tuvo la oportunidad de pasar ocho meses visitando varios pueblos indígenas, e insistió en su interés en formar parte de la Junta Asesora y en que reúne los requisitos para ello.

588. La Vicepresidenta invitó a la Representante a centrar su intervención en la propuesta 6.

589. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que apoya la intervención de la Delegación de Sudáfrica, en particular su explicación de que no hay que mencionar a observadores específicos en el formulario de solicitud de acreditación. Por lo tanto, está a favor de mantener el formulario de solicitud que se utiliza actualmente.

590. [Nota de la Secretaría: El Presidente vuelve a presidir la sesión en este momento.]: El Presidente manifestó que da por terminado el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/21/6 y observa que en el curso de los debates sobre la propuesta 1 ha habido tanto un amplio apoyo como una oposición clara. En consecuencia, en su opinión, los miembros del Comité no están en condiciones de aprobar la propuesta 1. Recomienda que se efectúen más consultas entre las partes interesadas en impulsar la propuesta 1. En lo que respecta a la propuesta 3, la gran oposición a que se apruebe basta al Comité para decidir no seguir adelante con este asunto. En cuanto a la propuesta 6 no hay oposición, lo que se traduce en mantener las actuales modalidades. A continuación, el Presidente invitó a realizar intervenciones centradas en cualquier otra propuesta de fondo y clara que aborde en concreto la cuestión de la participación de observadores.

591. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, reiteró la sugerencia de aumentar la participación de los pueblos indígenas en la labor del Comité. Apoya la propuesta de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela en el sentido de que se invite a los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas a abordar los documentos de trabajo sustantivos de la sesión correspondiente del Comité, con miras a hacer una aportación directa a la labor del CIG. Así se proporcionaría a los Estados miembros información sobre las posiciones de las comunidades indígenas en relación con los asuntos incluidos en los puntos del orden del día para ser debatidos en la sesión del Comité correspondiente. Recomienda que se reconozca a la mesa redonda como parte del proceso del Comité y que se vincule al procedimiento de acreditación para velar por que las ponencias de los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas sean legítimas. Recomienda asimismo que la Secretaría mantenga consultas entre sesiones con el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas, en lo que atañe a la selección de los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas. Recuerda al Comité que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se reconoce que los pueblos indígenas son los propietarios y titulares de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Habida cuenta de ello, sugiere que se establezca en el Comité una nueva condición, la de pueblo indígena, independiente de la de observador. En el marco de esa condición, se propone que estén representados, por norma, en todo grupo de "Amigos de la Presidencia" que pueda eventualmente crearse, y que, por norma, los representantes de los pueblos indígenas sean nombrados copresidentes de los grupos de trabajo y de redacción. Reiteró su propuesta anterior en cuanto a que la representación ante la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se dé en pie de igualdad con los Estados miembros. Sugiere que la Secretaría estudie las consecuencias prácticas de las propuestas planteadas en su declaración para someterlas al examen de los miembros en la 22ª sesión del CIG.

592. El Presidente indicó que toma nota de la declaración y que se incluirá en el informe. Hay elementos específicos en la declaración que requieren consultas directas a los Estados miembros antes de cualquier intento de realizar un análisis específico de esos elementos.

593. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, manifestó que desea saber si la recomendación de que la Secretaría estudie las consecuencias prácticas de sus sugerencias requiere la aprobación del Comité.

594. El Presidente aclaró que si la recomendación del Grupo de Representantes Indígenas es que la Secretaría prepare un nuevo estudio sobre las sugerencias, entonces es necesario el apoyo de los Estados miembros para seguir adelante con la propuesta.

595. El Representante de FAIRA, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, confirmó que había recomendado que la Secretaría lleve a cabo el estudio.
596. El Presidente preguntó si hay algún Estado miembro que respalde la recomendación de que se lleve a cabo dicho estudio.
597. La Delegación de Sri Lanka señaló que respalda la recomendación.
598. El Presidente dijo que, por consiguiente, al no haber objeciones a la realización de dicho estudio, y al contar con el respaldo de un Estado, se pedirá a la Secretaría que lo prepare.
599. El documento que preparará por la Secretaría será un documento de información (de la serie INF) con objeto de informar a los participantes en la sesión del Comité. La segunda fase será determinar si, sobre la base de la información aportada, los Estados miembros están dispuestos a seguir adelante con las propuestas. No obstante, en primer lugar hay que presentar a los Estados miembros un documento de información. Los Estados miembros y los observadores estarán en condiciones de evaluar las consecuencias de las sugerencias guiados por el documento de información y, a continuación, decidirán cómo desean actuar.
600. El Representante de Tupaj Amaru señaló que apoya la sugerencia formulada por el Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, de establecer una nueva condición para la participación de los pueblos indígenas. Apoya el reconocimiento de las importantes contribuciones y aportaciones de los pueblos indígenas al proceso de negociación y sugiere que se publiquen esas contribuciones como un documento de trabajo sustantivo del Comité.
601. La Representante del *Health and Environment Program* señaló que apoya la sugerencia del Representante de FAIRA, en nombre del Presidente del Grupo de Representantes Indígenas.
602. El Representante de CAPAJ dijo que respalda las sugerencias del Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, y agradece a la Delegación de Sri Lanka su apoyo a la recomendación de que la Secretaría lleve a cabo un estudio de las propuestas. Desea saber si sería posible que la Secretaría reciba las aportaciones de los Estados miembros y los pueblos indígenas, las cuales podrían ampliar y reforzar las sugerencias que leyó el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas.
603. El Presidente dijo que la Secretaría acogerá con satisfacción las aportaciones constructivas en relación con las propuestas enumeradas que tienen por objeto ayudar a preparar el documento de información.
604. El Representante de CAPAJ dijo que agradece a la Secretaría la información proporcionada a los observadores, en particular los pueblos indígenas que no están familiarizados con el proceso del Comité o que no han asistido al proceso durante algunos años. Invita a las personas que recién entran en el proceso, y también a las personas que trabajan en el terreno y no pueden asistir a las sesiones del CIG, a que presten más atención al sitio web del GRTKF, que contiene todos los documentos pertinentes del CIG en todos los idiomas. Opina que el problema de la participación de las comunidades indígenas en el Comité no es la falta de representación de los pueblos indígenas africanos en la labor del Comité o en la Junta Asesora, ni que la representación de los pueblos indígenas en la Junta Asesora no esté en pie de igualdad con los Estados miembros. El problema principal es que los fondos son limitados y no permiten que una cantidad suficiente de participantes de comunidades indígenas intervenga activamente en las reuniones del CIG. Hace hincapié en que los pueblos indígenas sobre el terreno tienen los conocimientos y están perfectamente capacitados para exponer sus posiciones ante el Comité.
605. La Delegación de Egipto propuso que la OMPI siga siendo una organización dirigida por los Estados miembros. Recordó que si bien los Estados miembros tienen un estatuto reglamentario

en el proceso, apoyan los principios de transparencia e integración acogiendo con beneplácito la participación de observadores. Sin embargo, observa que algunas sugerencias planteadas por el Grupo de Representantes Indígenas tienen repercusiones sistémicas directas en el gobierno de la OMPI en su conjunto, y considera que el CIG no es el sitio apropiado para modificar el gobierno de la OMPI. Señala que todos los comités de la OMPI tienen políticas y reglamentos claros para relacionarse con los observadores que han colaborado eficazmente con la OMPI. Reiteró su propuesta de que la OMPI siga siendo una organización dirigida por los Estados miembros.

606. El Presidente señaló que toma nota de la propuesta formulada por la Delegación de Egipto.

607. El Representante de WACIPR elogió la decisión tomada por las delegaciones en el marco de la propuesta 6, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6, de mantener las actuales modalidades. Agradece al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias que le haya permitido participar en la sesión del CIG y sugiere que la Secretaría emprenda más actividades de fortalecimiento de la capacidad para que los pueblos indígenas puedan entender mejor el proceso del Comité, generen entusiasmo y alienten el trabajo de la OMPI en relación con los pueblos indígenas.

608. El Presidente recordó que la OMPI tiene, en efecto, programas de asistencia y de fortalecimiento de la capacidad. El Presidente invitó al Grupo de Representantes Indígenas a aclarar cuál es la naturaleza del documento que se pide a la Secretaría que prepare.

609. El Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, aclaró que su sugerencia es que la Secretaría presente un documento de información en la próxima sesión, con la posibilidad de aceptar aportaciones de los Estados miembros y los observadores e incorporarlas en el documento de información.

610. La Delegación de Alemania dijo que desea que la propuesta relativa al documento de información se presente por escrito en aras de esclarecer qué es lo que el CIG ha de decidir.

611. El Presidente confirmó que se distribuirá el proyecto de decisión.

612. La Representante del *Health and Environment Program* manifestó que tiene objeciones a la sugerencia 1) planteada por el Representante de FAIRA, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, ya que implica que los representantes de la ONG a la que pertenece, que representa a 260 grupos étnicos diferentes sin discriminación alguna en África, serán tratados de forma distinta que los representantes de los pueblos indígenas.

613. La Delegación del Canadá propuso que se recoja en la decisión que la sugerencia realizada por el Grupo de Representantes Indígenas de solicitar una nota informativa sobre sus sugerencias había sido apoyada por la delegación de un Estado miembro.

614. La Delegación de Egipto recordó que desea que se analicen en este documento de información las consecuencias que tendrían las sugerencias del Grupo de Representantes Indígenas en la política de gobierno de la OMPI en su conjunto. Añadió que se mostrará flexible en la medida en que ese aspecto forme parte del documento de información.

615. La Delegación de Argelia señaló que secunda la declaración de la Delegación de Egipto y pidió que en el documento de información se incluyan las consecuencias que tendrían en la política de gobierno, dado que en la OMPI los observadores no pueden tener los mismos derechos que los Estados miembros. Dijo que le resultaría más fácil apoyar esta decisión en la forma en que se ha redactado, siempre que en el texto se incluya el término "comunidades locales". Ahora bien, no pide que se vuelva a negociar la decisión sobre el punto 7 en este momento del debate. No obstante, declara que cualquier referencia a los pueblos indígenas debería ir acompañada, como cuestión de principio, con una referencia a las "comunidades locales."

616. La Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli, recordó que la sugerencia planteada por el Grupo de Representantes Indígenas en cuanto a solicitar un documento de información sobre sus sugerencias ha sido apoyada por una delegación y no hubo objeciones. Añadió que ese documento puede debatirse en la siguiente sesión del Comité, y que la declaración de las Delegaciones de Egipto y Argelia quedará reflejada en el informe.

617. La Delegación de Turquía manifestó su acuerdo con las Delegaciones de Egipto y Argelia. Señala que pueblo indígena y pueblos indígenas son conceptos distintos en el Derecho internacional.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

618. El Comité examinó las propuestas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/21/6 y acordó que en esta etapa no se modificará el procedimiento de acreditación de observadores ni el formato de la mesa redonda de las comunidades indígenas. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta de que no se modifique en esta etapa lo dispuesto en relación con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. Solicitó a la Secretaría que, para la próxima sesión del Comité, prepare un documento de información en el que se proporcione información sobre las consecuencias prácticas, procedimentales y presupuestarias de las siguientes sugerencias formuladas por el Grupo de Representantes Indígenas con el respaldo de una delegación, a saber: 1) que se establezca en el Comité una nueva condición, la de pueblo indígena, independiente de la de observador, 2) que los pueblos indígenas estén representados, por norma, en todo grupo de "Amigos de la Presidencia" que pueda eventualmente crearse, 3) que, por norma, los representantes de los pueblos indígenas sean nombrados copresidentes de los grupos de trabajo y de redacción, 4) que la representación ante la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se dé en pie de igualdad con los Estados miembros (es decir, que la Junta esté constituida por cuatro representantes de los Estados miembros, cuatro representantes de las comunidades indígenas y locales y el Presidente de la Junta, que es vicepresidente del Comité), 5) que la Secretaría mantenga consultas entre sesiones con el Presidente del Grupo de

Representantes Indígenas, en lo que atañe a la selección de los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas, y 6) que se invite a los integrantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas a abordar los documentos de trabajo sustantivos de la sesión correspondiente del Comité, con miras a hacer una aportación directa a la labor del CIG. Para que presten asistencia en la preparación del documento mencionado, el Comité invitó a los participantes en el CIG a presentar por escrito a la Secretaría, a más tardar el 7 de mayo de 2012, sus opiniones sobre las sugerencias 1) a 6), supra.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

619. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, afirmó que tras haber debatido de forma separada los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en tres sesiones consecutivas del CIG, es necesario dar por finalizados los debates y acordar la recomendación que se transmitirá a la Asamblea General de la OMPI que se celebrará en 2012. Observó con gran satisfacción que en la 19ª sesión del CIG, celebrada el año pasado, éste preparó con eficacia una recomendación para presentar en la Asamblea General de la OMPI sobre la renovación del mandato. Espera que los debates sean igualmente fructíferos en la 22ª sesión del CIG en julio de 2012. Por consiguiente, la Delegación respalda con firmeza incluir en el orden del día de la 22ª sesión del Comité un punto específico sobre la labor que desarrollará en el futuro.

620. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, llamó la atención del Comité sobre la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI celebrada en 2011, que figura en el párrafo d), y observa que está claro que en dicha Asamblea se decidió que ésta evaluará, ponderará los textos y decidirá sobre la convocación de una conferencia diplomática. Por lo tanto, el Comité no debería reinterpretar el mandato ni cambiar las atribuciones del CIG. Además, la próxima sesión del Comité tiene un programa de trabajo específico que ha de centrarse en los 4 artículos más importantes, a saber: materia protegida, beneficiarios, alcance de la protección, y limitaciones y excepciones. Destaca que el Comité tiene únicamente cinco días en el curso de los cuales es necesario tratar los artículos específicos mencionados, incluidas las demás disposiciones. En su opinión, cinco días es un periodo demasiado breve para analizar puntos del orden del día adicionales que tal vez requieran prolongados debates.

621. El Representante de CAPAJ, habida cuenta de la propuesta presentada por la Delegación de la UE y las preocupaciones planteadas por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, en relación con la conferencia diplomática, manifestó sus inquietudes en cuanto a la participación de los representantes de las comunidades indígenas. Resaltó el hecho de que el proceso del CIG se desarrolla en el marco que fue aprobado por la Asamblea General en 2007 en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas. Recordó a los participantes que el marco para los pueblos indígenas previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP) constituye el marco preciso que se aplica a la participación de los pueblos indígenas en el proceso del CIG. Por lo tanto, el Comité no debe perder de vista esos principios cuando se trata de redactar el texto tradicional.

622. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los PMA, dijo que espera que en la 22ª sesión del CIG los debates se centren en las expresiones culturales

tradicionales, conforme a las instrucciones dadas por la Asamblea General de la OMPI. Considera que en la 23ª sesión del CIG se concluirá el trabajo que se ha llevado a cabo en las sesiones precedentes.

623. La Delegación del Camerún sugirió que en la lista provisional de participantes figuren sus direcciones de correo electrónico. De esa forma los participantes podrán discutir en los periodos entre sesiones antes y después de las sesiones o durante éstas, celebrando reuniones informales con antelación.

624. El Representante de Tupaj Amaru dijo que ha participado en ese debate desde el inicio. Declaró que ha sido testigo de los intentos de obstaculizar el avance en la redacción de los textos por parte de delegaciones de países del Norte enfrentadas a las delegaciones de países del Sur. Observó que la divergencia de opiniones ha sido constante y que es necesario volver a estudiar los métodos de trabajo. No considera que sea necesario que el CIG encomiende su trabajo a facilitadores dado que esto ha complicado la labor del Comité. Por último, pidió al Presidente que sea más flexible con los que piden hacer uso de la palabra, en particular los participantes en la sesión que proceden de comunidades indígenas.

625. La Delegación de la UE, en nombre propio y de sus Estados miembros, dijo que no era su propósito que un punto del orden del día de la próxima sesión del Comité fuera a sustituir el trabajo de la Asamblea General de la OMPI o su responsabilidad de cumplir el mandato recibido. A su entender, una de las prácticas de trabajo usuales de los comités de la OMPI es hacer un resumen de su trabajo y proporcionar un análisis breve a la Asamblea General que va acompañado de todos los documentos presentados. Su intención es asesorar a la Asamblea General de la OMPI para que ayude a los Estados miembros a realizar su labor, dado que de otra forma resultaría difícil para los Estados miembros tomar decisiones en la Asamblea General de la OMPI, que se celebrará en septiembre de 2012, sobre los siguientes pasos que hay que dar.

626. La Delegación de la India manifestó que comparte las opiniones expresadas por las Delegaciones de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y de Indonesia, en nombre de los PMA, y pidió que la próxima sesión del Comité se limite a examinar las expresiones culturales tradicionales. También llama la atención del Comité sobre la decisión aprobada por la Asamblea General de la OMPI, en la que se encarga a la 23ª sesión del CIG que estudie las decisiones de la Asamblea General y se haga un balance del trabajo pendiente que ha de concretarse en un texto o en varios. El trabajo futuro en relación con el texto o los textos se basará en la decisión de la Asamblea General y no en lo que el Comité haya hecho en el curso de las 20ª, 21ª y 22ª sesiones.

627. La Delegación de Sudáfrica manifestó su apoyo a las declaraciones de las Delegaciones de Egipto, en nombre del Grupo Africano, de Indonesia, en nombre de los PMA, y de la India, y del Representante de Tupaj Amaru en cuanto a que es necesario examinar los métodos de trabajo para la próxima sesión con objeto de que haya más oportunidades de debatir y mejorar los documentos. Insta a comenzar los debates previos sobre la labor futura, y añade que tal vez desee plantear sugerencias sobre cómo podría hacerse.

628. La Delegación del Brasil dijo que secunda las declaraciones de las Delegaciones de Egipto, en nombre del Grupo Africano, de Indonesia, en nombre de los PMA y de Sudáfrica.

629. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, señaló que apoya las observaciones formuladas por la Delegación de la UE, y observa que en la próxima sesión del CIG podría encontrarse una forma creativa de debatir en torno a las expresiones culturales tradicionales y otras cuestiones para colaborar con la Asamblea General. Añade que no hay nada en el mandato que impida al Comité hacerlo.

630. En lo que concierne al plan de trabajo y a la metodología para la próxima sesión del CIG, la Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, pidió más tiempo para realizar consultas en la próxima sesión y así poder avanzar en la redacción de los textos.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

631. El Presidente del CIG señaló que agradece a todas las delegaciones su colaboración, en especial las soluciones que han ideado. Espera que en la 22ª sesión del CIG, que se celebrará en julio de 2012, siga habiendo este espíritu de negociación que ha conducido a una magnífica fórmula de entendimiento. Alienta asimismo a los participantes de los distintos grupos a charlar entre ellos con el espíritu conciliatorio del que han hecho gala en la presente sesión. Resalta que el Comité se había creado con un objetivo ambicioso y que está claro que el grado de disposición a avanzar, que es decisivo para dar forma a un documento de convergencia, ha sido, en el mejor de los casos, desigual. Ahora bien, para que el Comité cumpla el mandato que se ha extendido durante más de 10 años, es necesario modificar el enfoque en determinados aspectos. No obstante, el enfoque que no es posible cambiar es que todas las delegaciones tienen el derecho absoluto a presentar sus posiciones en la sesión y que las negociaciones son abiertas, imparciales y transparentes. El Presidente dijo que acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a hacer avanzar la labor del Comité sea cual fuese su configuración, siempre que se respeten los principios de imparcialidad, apertura y transparencia

632. [Nota de la Secretaría: La Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli de Suiza, preside la sesión de clausura.]

633. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que si bien el Comité todavía tiene bastante trabajo por delante, los debates que han tenido lugar en la sesión han servido al Comité para determinar los puntos de convergencia y comprender mejor los puntos de divergencia. Asimismo, cree firmemente que sería beneficioso para el Comité que en su próxima sesión, que se celebrará en julio de 2012, se lleve a cabo un breve debate sobre el balance. Esto le permitirá determinar en qué fase se encuentran los proyectos de texto y cuál es el camino a seguir.

634. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dijo que le complace comprobar que el CIG ha logrado resultados positivos que marcarán la pauta en la próxima sesión. Espera que ello se traducirá en orientaciones para que la Asamblea General de la OMPI apruebe un plan de trabajo claro que ayude al Comité a cumplir sus objetivos de conformidad con el mandato recibido.

635. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los PMA, afirmó que espera que en la siguiente sesión se logre también un resultado que pueda someterse al examen de la Asamblea General de la OMPI de 2012.

636. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, dijo que confía en que se avanzará mucho más en el proceso, en especial en la 22ª sesión del CIG, que se celebrará en julio de 2012.

637. Las delegaciones mencionadas *supra*, incluidas las Delegaciones de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y de Paraguay, en nombre del GRULAC, se sumaron para agradecer al Presidente, Excmo. Sr. Embajador Wayne McCook y a los dos Vicepresidentes, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza y el Sr. Bebeb A.K.N. Djundjunan de Indonesia, su hábil dirección, y a los facilitadores y a todas las delegaciones su trabajo constructivo. Agradecen asimismo a la Secretaría el haber presentado a tiempo todos los documentos y la reunión informativa que organizó antes de celebrarse la sesión.

638. La Vicepresidenta dijo que agradece a los participantes el espíritu constructivo que han mostrado en el transcurso de la semana. Considera que se ha progresado en la redacción del texto y espera que se siga avanzando en las próximas sesiones. Haciéndose eco de las observaciones del Presidente, subraya la importancia de que los participantes interactúen entre sesiones para avanzar en la redacción del texto y lograr comprender mejor sus posiciones antes de la sesión.

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

639. El 20 de abril de 2012, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 31 de mayo de 2012, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y de todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma en que consten en el proyecto de informe de modo que pueda distribuirse una versión final de dicho proyecto a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en la vigésima tercera sesión de este último.

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

03.1. (dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalata SELETI, Chief Director, Department of Science and Technology, Pretoria
Kadi PETJE, Senior Manager Copyright, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria

ALLEMAGNE/GERMANY

Tilmann Andreas BUETTNER, Desk Officer, Federal Ministry of Justice, Berlin
Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Abdelhakim OUZZANE, Chargé de recherche, Institut national de la recherche agronomique d'Algérie (INRAA), Ministère de l'agriculture, Alger

ANGOLA

Manuel LOPES FRANCISCO, Director General, National Institute of Traditional Knowledge, Luanda

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Abdel Mohsen BIN SALEH AL JOEID, Delegate, General Administration of the Industrial Property of King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

Ibrahim A. AL MALKI, Patent Examiner, Patent Office, Riyadh

Abdulmuhsen ALJEED, Patent Specialist, Riyadh

Munir ALRWAILY, Senior Patent Examiner, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Kristine HAMBARYAN (Ms.), Senior Specialist, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Business Development and Strategy Group, IP Australia, Canberra

Edwina LEWIS (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation Section,
IP Australia, Canberra

James BAXTER, Minister and Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the
World Trade Organization (WTO), Geneva

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Hildegard SPONER (Ms.), Technical Department 2A – Mechanical Engineering, Austrian
Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Murad N. NAJAFBAYLI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

Natig ISAYEV, Head, International Relations and Information Supply Department, Copyright
Agency, Baku

Emin TEYMUROV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Nazrul ISLAM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Zhanna HULIANKOVA (Mrs.), Deputy Head, Center of Patent Examination, National Center
of Intellectual Property, Minsk

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mrs.), Attaché, Federal Overheidsdienst Economie (FODEconomie),
Brussels

BRÉSIL/BRAZIL

Francine AMHA SOARES, Project Manager, Ministry of Environment, Brasilia

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Horacio Gabriel USQUIANO VARGAS, Jefe de Unidad, Viceministerio de Comercio Exterior
e Integración, Ministerio de Relaciones Exteriores, La Paz

Ulpian Ricardo LÓPEZ GARCÍA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BULGARIE/BULGARIA

Boryana ARGIROVA (Mrs.), Delegate, Ministry of Foreign Affairs, Sofia

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

BURUNDI

Liboire NGIRIGI, directeur général, Service santé, Ministère de la santé publique, Bujumbura
Espérance UWIMANA (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

OP Rady, Deputy Director, Department of Intellectual Property Rights, Ministry of
Commerce, Phnom Penh

CAMEROUN/CAMEROON

Rachel-Claire OKANI ABENGUE (Mme), enseignante, Université de Yaoundé II, Yaoundé
Irène-Mélanie GWENANG (Mme), cheffe, Cellule juridique, Secrétariat général, Ministère
des arts et de la culture, Yaoundé

CANADA

Nathalie THEBERGE (Ms.), Director, International Negotiations, Department of Canadian
Heritage, Québec

Arjun VINODRAI, Manager, Strategic Policy, Policy and Legislation Department of Canadian
Heritage, Québec

Sara AMINI (Ms.), Senior Policy Analyst, Copyright and International Intellectual Property
Policy Directorate, Department of Industry, Ontario

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division,
Foreign Affairs and International Trade Canada, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILIE/CHILE

Andrés GUGGIANA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del
Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

LIFENG Zhai (Mrs.), Senior Counsellor, Copyright Department, National Copyright
Administration of China (NCAC), Beijing

HONGYING Qian (Ms.), Deputy Director General, International Cooperation Department,
State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHAO Li (Ms.), Official, Division III, Legal Affairs Department, State Intellectual Property
Office (SIPO), Beijing

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

George YIANGOULLIS, Expert Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Alicia ARANGO OLMOS (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Eduardo MUÑOZ GÓMEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Andrea BONNET LOPEZ (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

Margarita JARAMILLO PINEDA (Sra.), Asesora Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C.

Adelaida CANO (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, Ministerio del Interior y de Justicia, Bogotá D.C.

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Catalina GAVIRIA (Sra.), Consejera Comercial, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Sylvia POLL (Srta.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Kouamé Hervé ABISSA, chef, Service de la réglementation et du contentieux, Ministère de la culture et de la francophonie, Abidjan

Konin AKA, directeur du patrimoine culturel, Ministère de la culture et de la francophonie, Abidjan

CUBA

Maria Elena MENÉNDEZ RODRÍGUEZ (Sra.), Especialista en Propiedad Industrial, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Niels HOLM SVENDSEN, Chief Legal Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

Heidi BECH LINAA (Mrs.), Special Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

DJIBOUTI

Ouloufa ISMAIL ABDO (Mme), directrice, Office djiboutien de la propriété industrielle et commerciale (ODPIC), Ministère du commerce et de l'industrie, Djibouti

Djama Mahamond ALI, conseiller, Mission permanente, Genève

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed ALY MORSI, Director, National Archives of Folk Traditions, Egyptian Ministry of Culture, Cairo

Gamal ABDEL RAHMAN, Advisor, Egyptian Academy for Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

Mokhtar WARIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Walid TAHA, Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

ÉQUATEUR/ECUADOR

Ruth Deyanira CAMACHO TORAL (Sra.), Directora Nacional, Departamento de Conocimientos Tradicionales, Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Steven Augusto PETERSEN ROJAS, Consultor, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, (IEPI), Guayaquil

Juan Carlos SÁNCHEZ TROYA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Juan José CLOPÉS BURGOS, Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

Ana URRECHA ESPLUGA (Sra.), Técnico, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid

Xavier BELLMONT ROLDÁN, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Xavier VILASECA LEMUS, Consultor, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Kaia LÄÄNEMETS (Ms.), Adviser, Legislative Policy Department, Ministry of Justice, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Dominic KEATING, Director, Intellectual Property Attaché Program, External Affairs Department, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Mrs.), Attorney-Advisor, International and Governmental Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Justin HUGHES, Senior Advisor, International and Governmental Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Karin L. FERRITER (Ms.), Attaché, Intellectual Property Department, Permanent Mission, Geneva

ETHIOPIE/ETHIOPIA

Berhanu ADELLO, Director General, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa

Girma Kassaye AYEHU, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Alexey AVTONOMOV, President, Comité pour l'élimination de la discrimination raciale (CERD), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Head of Legal Division, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Mrs.), Governmental Secretary, Ministry of Education and Culture, Helsinki

Mika KOTALA, Senior Adviser, Ministry of Employment and Economy, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Katherina DOYTCHINOV (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GEORGIE/GEORGIA

Kipiani EKA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

HONDURAS

Edi Damian MOLINA MEZA, Coordinador, Dirección General de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Sector Social de la Economía (DIFOMIPYME-SSE), Ministerio de Industria y Comercio, Tegucigalpa

Angela Marcela HERNÁNDEZ ALVARADO (Sra.), Coordinadora, Departamento de Propiedad Industrial, Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH), Tegucigalpa

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVACS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Virág HALGAND DANI (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

INDIA

Ghazala JAVED, Assistant Director, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

N. S. GOPALAKRISHNAN, Professor, Inter-University Centre for Intellectual Property Rights Studies, Ministry of Human Resource Development, Cochin University of Science and Technology, Kerala

D.V. PRASAD, Joint Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Rajinder Kumar SOOD, Deputy Secretary, Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Bebek A.K.N. DJUNDJUNAN, Director, Directorate of Economic and Socio-Cultural Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Seta Rukmalasari AGUSTINA (Ms.), Assistant Deputy Director for Collaboration, Indonesian Agency for Agricultural Research and Development, Ministry of Agriculture, Jakarta

Andos Manggala LUMBAN TOBING, Member, Directorate Trade, Industry and Intellectual Property Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Willyam SAROINSONG, Member, Directorate of Economic and Socio-Cultural Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Dicky KOMAR, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Nina DJAJAPRAWIRA (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Bianca SIMATUPANG (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAK (RÉPUBLIQUE D')/(REPUBLIC OF)

Ahmed A. AL-HASNAWI, Counselor, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, Legal Expert, Legal International Affairs Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Gerard CORR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

James KELLY, Assistant Principal, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Dublin

Joan RYAN (Ms.), Assistant Principal, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Dublin

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Tiberio SCHMIDLIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Lilyclaire BELLAMY (Ms.), Deputy Director, Legal Counsel, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Kingston

Patrice Semone LAIRD-GRANT (Mrs.), Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs and Foreign Trade, Kingston

JAPON/JAPAN

Hiroki KITAMURA, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kenji SHIMADA, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Hiroki HORI, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Kenji SAITO, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Catherine BUNYASSI KAHURIA (Ms.), Senior Legal Counsel, Kenya Copyright Board, Nairobi

KOWEÏT/KUWAIT

Mohammed AL-HASSAN, Delegate, Permanent Mission, Geneva

Aalia AL-SARAF, Delegate, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Mrs.), Principal Expert, Latvian Patent Office, Riga

LIBAN/LEBANON

Omar HALABLAB, Director General, Ministry of Culture, Beirut

LIBYE/LIBYA

Hassin Mohamed HA AMAR, Representative, Ministry of Foreign Affairs, Tripoli

Abdulkader ELAMIN, Representative, Ministry of Culture, Tripoli

Suaad ANBAR, First secretary, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Gediminas NAVICKAS, Troisième secrétaire, Permanent Mission, Geneva

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO, Delegate, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Arturo HERNÁNDEZ BASAVE, Director General para la Organización de las Naciones Unidas, Secretaría de Relaciones Exteriores, México D.F.

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Srta.), Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Juan Carlos MORALES VARGAS, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

Ingrid MACIEL PEDROTE (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

Lucila NEYRA GONZÁLEZ (Sra.), Subdirectora de Recursos Biológicos y Genéticos, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.F.

MYANMAR

Thiri Wai AYE (Mrs.), Deputy Director, Ministry of Science and Technology, Nay Pyi Taw

NAMIBIE/NAMIBIA

Monica Penelao HAMUNGHETE (Ms.), Principal Economist, Ministry of Trade and Industry, Business and Intellectual Property Directorate, Windhoek

Stella KATJINGISIUA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Simon M. MARUTA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Uma Kant JHA, Secretary, Ministry of Industry, Kathmandu

NIGER

Rakia SALEY (Mme), chargée de la Propriété industrielle, Ministère des mines et du développement industriel, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Temitope Adeniran OGUNBANJO, Assistant Registrar, National Intellectual Property organization (NIPO), Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Magnus Hauge GREAKER, Legal Adviser, Norwegian Ministry of Justice and Public Security, Oslo

Maria Engøy DUNA (Ms.), Director, Legal and International Affairs Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

Jon Petter GINTAL, Senior Advisor, Samediggi/Sami Parliament, Tromsø

Christian ELIASSEN, Intern, Permanent Mission, Geneva

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Chief Advisor, Intellectual Property, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Affairs Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

Salim AL-RASHDI, Director, Legal Department, Public Authority for Craft Industries, Muscat

Huhoud AL-BALUSHI (Mrs.), Head, Research and Studies Department, Sultan Qaboos University, Al-Khod

Asyah AL-BUALY (Mrs.), Advisor for Culture, The Research Council, Muscat

PANAMA

Carlos WILSON, Asesor, Misión Permanente, Ginebra

Alina KHAN (Sra.), Asesora, Misión Permanente, Ginebra

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Asesora, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Raúl MARTÍNEZ, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, The Hague

Richard ROEMERS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Ewa LISOWSKA (Ms.), Senior Policy Advisor, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

QATAR

Ibrahim ALSAYED (Ms.), Cultural Expert, Heritage Department, Ministry of Culture, Arts and Heritage, Doha

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Imad HKIMEH ABOUFAKHER, Director, Directorate of Popular Heritage, Ministry of Culture, Damas

RÉPUBLIQUE DU CONGO/ REPUBLIC OF THE CONGO

Celestin TCHIBINDA, secrétaire, Ministère des affaires étrangères et de la coopération, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SONG Kijoong, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
LEE Chulmam, Professor, Chungnam National University, Daejeon
KIM Yongsun, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Tonghwan KIM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Petra MALECKOVA (Ms.), Lawyer, International Department, Intellectual Property Office,
Prague

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Esteriano Emmanuel MAHINGILA, Chief Executive Officer, Business Registration and
Licensing Agency (BRELA), Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Ms.), Head, Legal and International Affairs Division, State Office for
Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Oana MARGINEANU (Mrs.), Legal Adviser, State Office for Inventions and Trademarks
(OSIM), Bucharest

Cristian Nicolae FLORESCU, Legal Counsellor, The Romanian Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Miranda DAWKINS (Ms.), Head, Trade Policy Team, Intellectual Property Office (IPO),
Newport

Hywel MATTHEWS, International Institutions Officer, Intellectual Property Office (IPO),
Newport

Beverly PERRY (Ms.), Policy Advisor, International Policy Department, Intellectual Property
Office (IPO), Newport

Nicola NOBLE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Selby WEEKS, Attaché, Permanent Mission, Geneva

RWANDA

Alphonse KAYITAYIRE, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano M. TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente,
Genève

Carlo Maria MARENGHI, attaché, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL

Fodé SECK, Ambassadeur, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Miloš RASULIĆ, Senior Counsellor, Copyright and Related Rights, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

LIANG Wanqi (Ms.), Senior Assistant Director and Legal Counsel, Intellectual Property Office, Singapore

Li Lin LIEW (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Salma BASHIR (Ms.), Senior Legal Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum

Mohammed OSMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Peiris NEWTON ARIYARATNE, Advisor, Ministry of Indigenous Medicine, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Johan AXHAMN, Special Adviser, Division for Intellectual Property Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, Propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marco D'ALESSANDRO, collaborateur scientifique, Section biotechnologie et flux, Office fédéral de l'environnement, Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Relations commerciales internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Benny MÜLLER, conseiller juridique, Propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

François PYTHOUD, responsable, Secteur agriculture durable internationale, Département fédéral de l'économie, Office fédéral de l'agriculture, Berne

Nathalie HIRSIG PINZON NIETO, collaborateur scientifique, Relations commerciales internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Pisanu CHANVITAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Suchada CHAYAMPORN (Mrs.), Deputy Executive Director, Biodiversity-Based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environments, Bangkok

Kunchana DEEWISED (Mrs.), Director, Bureau of the Protection of Thai Traditional Medicine Knowledge, Department for Development of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Napavarn NOPARATNARAPORN (Mrs.), Bio-Economy Advisor, Biodiversity-Based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environments, Bangkok

Rasi BURUSRATANABHUND (Ms.), Officer of Literature and History, Fine Arts Department, Ministry of Culture, Bangkok

Saranjit BOONNAK (Ms.), Officer of Literature and History, Fine Arts Department, Ministry of Culture, Bangkok

Tanyarat MUNGKALARUNGSI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Sun THATHONG, Intern, Permanent Mission, Geneva

TOGO

Edoh AKAKPO, directeur de cabinet, Ministère des arts et de la culture, Lomé

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Chokri REJAB, directeur général, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Tunis

TURQUIE/TURKEY

Esin DILBIRLIGI (Mrs.), Agricultural Engineer, General Directorate of Agricultural Research and Policy, Food, Agriculture and Livestock Ministry, Ankara

Safak PAK (Ms.), Junior Patent Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara

Ali Osman SARI, Agricultural Engineer, General Directorate of Agricultural Research and Policy, Food, Agriculture and Livestock Ministry, Ankara

URUGUAY

Carmen Adriana FERNÁNDEZ AROZTEGUI (Sra.), Asesora en Patentes de Invención, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria Energía y Minería, Montevideo

VIET NAM

NGUYEN Thanh Tu (Mrs.), Director, Invention Division No.3, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Ministry of Science and Technology, Ha Noi

ZAMBIE/ZAMBIA

Lloyd THOLE, Assistant Registrar, Industrial Property Department, Ministry of Commerce and Industry, Lusaka

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Principal Law Officer, Policy and Legal Research Department, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare

II. DÉLÉGATIONS SPÉCIALES/SPECIAL DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Delphine LIDA (Ms.), First Counsellor, Intellectual Property Division, European External Action Service, Geneva

David WOOLF, Policy Officer, European Commission, Directorate-General Internal Market and Services, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC)

Majed I. ALRUFAYYIG, Head of Pharmaceuticals and Biotechnology Section, Patent Office, Riyadh

Nada M. ALBEHAJI (Ms.), Patent Examiner, Patent Office, Riyadh

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Ashok CHAKRAVARTY, Examiner, Patent Law Directorate, Munich

ORGANISATION DES ÉTATS DES ANTILLES ORIENTALES (OEAO)/ORGANIZATION OF EASTERN CARIBBEAN STATES (OECS)

Natasha EDWIN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ORGANISATION DE COOPÉRATION ET DE DÉVELOPPEMENT ÉCONOMIQUES/ ORGANISATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD)

Rachael RITCHIE (Ms.), Policy Analyst, Science Technology Industry, Paris

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Olga KVASENKOVA (Ms.), Deputy Director, Division of Chemistry and Medicine, Moscow

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)/INTERNATIONAL ORGANIZATION OF LA FRANCOPHONIE (OIF)

Ridha BOUABID, ambassadeur, observateur permanent, Délégation permanente, Genève
ORGANISATION DE LA CONFÉRENCE ISLAMIQUE (OCI)/ORGANIZATION OF THE ISLAMIC CONFERENCE (OIC)

Fuat CANAN, First Secretary, Permanent Delegation, Jeddah

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Shakeel BHATTI, Secretary, International Treaty on Plant GRs, Plant Production and Protection Division, Rome

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO)

Zafar MIRZA, Coordinator, Department of Public Health, Innovation and Intellectual Property, Geneva

Zhang QI, Coordinator, Department of Traditional Medicine, Geneva

Sophie MAYER, Intern, Department of Public Health, Innovation and Intellectual Property, Geneva

SOUTH CENTRE

Carlos CORREA, Special Adviser, Trade and Intellectual Property Department, Geneva

Germán VELÁSQUEZ, Special Adviser, Health and Development Department, Geneva

Viviana MUNOZ TELLEZ (Ms.), Manager, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva

Nirmalya SYAM, Program Officer, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva

Kevon SWAN, Intern, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva

Melissa MINTY (Ms.), Intern, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Thomas MOGA (Chair, Intellectual Property, Arlington)

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Thomas WITTMANN (Head, Brussels); Hanna BRENTROP (Ms.) (Delegate, Brussels); Marilena ZIDIANAKI (Ms.) (Delegate, Brussels)

Association internationale des éditeurs scientifiques, techniques et médicaux (STM)/International Association of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM)

Carlo SCOLLO LAVIZZARI (Legal Counsel, Lenz Caemmerer, Basel); Damian SCHAI (Legal Counsel, Lenz Caemmerer, Basel); André MYBURGH (Legal Counsel, Lenz Caemmerer, Basel)

Association IQSensato (IQSensato)

Susan ISIKO STRBA (Mrs.) (Intellectual Property Expert, Onex)

Association pour le développement de la société civile angolaise (ADSCA)/Association for the Development of the Angolan Civil Society (ADSCA)

Elisa Tumba KIAKUMBU (Mme) (chef, Section des savoirs traditionnels, Bié); Eduardo Ntonto KUZAYI (agent animateur communautaire, Luanda); João Paulo MAKOKO (chef, Section des savoirs traditionnels, Uíge)

Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI)

Paula SILVA (Ms.) (Member, Rio de Janeiro); Maria Carmen DE SOUZA BRITO (Ms.), (Agente, Rio de Janeiro)

Center for Studies and Research in Law of the Intangible (CERDI)

Anita MATTES (Mrs.) (Researcher, Paris)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE (Senior Associate, Geneva); Ahmed Abdel LATIF (Senior Program Manager, Geneva); Daniella ALLAM (Ms.) (Junior Program Officer, Geneva); Alessandro MARONGIU (Program Assistant, Geneva); Shubha GHOSH (Expert Advisor, Geneva); Alissa GHILS (Ms.) (Gender Assistant, Geneva)

Centrale sanitaire suisse romande (CSSR)

Bruno VITALE (délégué, Genève); Anne GUT (Mme) (délégué, Genève)

Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation (CCIRF)

Elena KOLOKOLOVA (Mrs.) (Representative, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Tim ROBERTS (Consultant, London)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Tomás Jesús ALARCÓN EYZAGUIRRE (Presidente, Abogado, Tacna); Rosario GIL LUQUE (Sra.) (Investigadora, Tacna); Julio ARGUEDAS (Expositor e interprete, La Paz); Catherine FERREY (Mme) (Expert, Saint Julien)

Coordination des organisations non gouvernementales africaines des droits de l'homme (CONGAF)

Biro DIAWARA (Chargé de programmes, Genève)

Croplife International

Tatjana SACHSE (Ms.) (Legal Adviser, Geneva)

Culture of Afro-indigenous Solidarity (Afro-Indigène)

Ana LEURINDA (Mrs.) (President/Founder, Geneva)

Federation of Environmental and Ecological Diversity for Agricultural Revampment and Human Rights, The (FEEDAR & HR)

Nfinn TCHARBUAHBOKENGO (Director General, Kumba)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/

Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Miguel PÉREZ SOLÍS (Asesor Legal, Madrid)

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER (Legal Advisor, Brussels)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Andrew P. JENNER (Director, Intellectual Property and Trade, Geneva); Axel BRAUN (Head, International Development, Basel); Chiara GHERARDI (Ms.) (Policy Analyst, Intellectual Property and Trade, Geneva); Atsuko TANAKA (Ms.) (Administrative Assistant, Geneva); Guilherme CINTRA (Manager, Intellectual Property and Trade, Geneva); Janis

BERNAT (Ms.) (Senior Manager, Biotherapeutics and Innovation, Geneva); Markus BOEHRINGER (Head, General Innovation and Alliances, Geneva)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)
International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Ingrid DE RIBAU COURT (Ms.) (Senior Legal Adviser, Brussels)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Davis MICHAEL (Researcher, Sydney); Jim WALKER (Researcher, Brisbane)

Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea (FRSIPC)

Nadir BEKIROV (President, Simferopol);

Foundation for Solidarity and Social Welfare Projects (FOSBES)

Gilbert KALUBI LUFUNGULA (President, Kinshasa); Joseph MUKENGE MAYAMOTO (Project Manager, Kinshasa); Lea MUJINGA SHAMBA (Ms.) (Program Supervisor, Kinshasa); Fiston LUKWEBO (Traditional Expert, Kinshasa); Elie ELEKA LIYONGE (Communication Manager, Kinshasa); Leïla GHASSEMI (Mrs.) (délégué, Rolle)

Global Development for Pygmies Minorities (GLODEPM)

Seraphin BOUTE-BO-IYELI (responsable, Programme science et culture, Kinshasa)

Graduate Institute for Development Studies (GIDS)

Ana Carolina PEKNY (Ms.) (Student, Geneva); Katharine GARDEN (Ms.) (Student, Geneva); Paola Victoria MUÑOZ (Ms.) (Student, Geneva); Rafael Jacques RODRIGUES (Student, Geneva); Alexandra MEIERHANS (Ms.) (Student, Geneva); Samuel Segura COBOS (Student, Geneva); Maria Milagros FONROUGE (Ms.) (Student, Geneva); Mehmet Kerem COBAN (Student, Geneva); Eleanor T. KHONJE (Ms.) (Student, Geneva); Samuel SEGURA COBOS (Student, Geneva)

Health and Environment Program

Pierre SCHERB (consultant, Genève); Madeleine SCHERB (President Executive, Yaoundé, Genève)

Himalayan Indigenous Nationalities Preservation Association (HIWN)

Lucky SHERPA (Ms.), (Representative, Kathmandu)

Himalayan Indigenous Women Network

Lucky SHERPA (Ms.), (Representative, Kathmandu)

Indian Council of South America (CISA)

Ronald BARNES (Representative, Alaska); Tomás CONDORI (Indigenous Human Rights Representative, Bolivia); Roch MICHALUSZKO (Representative, Geneva)

Indian Movement "Tupaj Amaru"

Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, La Paz); Maya CORMINBOEUF (Mrs.) (Member, La Paz)

Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (doCip)

Alejandro RAMOS (Interprète, Genève); Annabelle LABBE (Mme) (Traductrice, Genève); Anne-Marie CRUZ (Mme) (Volontaire, Genève); Barbara GUAL (Mme) (Interprète, Genève); Bastien BIRCHLER (Volontaire, Genève); Corinne BOU (Mme) (Interprète, Genève); Emilienne RIM (Mme) (Volontaire, Genève); Ignacio DAZA SAROMA (Volontaire, Genève); Isabelle GUINEBAULT (Mme) (Interprète, Genève); Lisa RAIMONDI (Mme) (Volontaire, Genève); Mike GRIMSDITCH (Interprète, Genève); Nathalie STITZEL (Mme) (Interprète, Genève); Patricia JIMENEZ (Mme) (Coordinatrice, Genève); Swan MIN-TUNG (Co-Coordinateur, Genève); Elena GURKINA (Mme) (Interprète, Genève); Pierrette BIRRAUX (Mme) (Conseillère scientifique, Genève); Jérémy ENGEL (Interprète, Genève); Nathalie McCAC (Mme) (Volontaire, Genève); Andrés DEL CASTILLO (Volontaire, Genève)

International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas (INCOMINDIOS)

Doris Milena ZINGG (Ms.) (Observer, Frauenfeld); Tamara GREET (Ms.) (Delegate, Zurich); Philippa MUND (Ms.) (Scientific Contributor, Zurich)

International Indian Treaty Council

Estebancio CASTRO DÍAZ (Executive Secretary, Panama)

International Society for Ethnology and Folklore (SIEF)/Société internationale d'éthnologie et de folklore (SIEF)

Áki G. KARLSSON (Member, Reykjavík)

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Representative, Geneva)

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

Latín Artis

Abel Martín VILLAREJO (Secretario General, Madrid)

Maasaï Experience

Zohra AIT-KACI-ALI (President, Geneva)

Matonyok Nomads Development Organization (MANDO)

Sayo MICHAEL, (Director, Nairobi)

Pacific Islands Museums Association (PIMA)

Ms. Tarsi Vunidolo, (representative, Vanuatu)

Research Group on Cultural Property (RGCP)

Marisa BURTON (Ms.) (Member, Geneva); Stefan GROTH (Member, Göttingen); Jie SHENG (Ms.) (Member, Versoix)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON)

Olga MURASHKO (Mrs.) (Head of Information Centre of RAIPON, Moscow)

Tebtebba Foundation – Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education

Leilene Marie CARANTES-GALLARDO (Ms.) (Consultant, Baguio City)

Tin Hinane

Saoudata WALET ABOUBACRINE (Ms.) (President, Ouagadougou)

Tin Hinane

Saoudata WALET ABOUBACRINE (Ms.) (President, Ouagadougou)

Trade – Human Rights – Equitable Economy (3D)

Mohamed KAMARA (Public Relation Officer, Community Development, Freetown)

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Diego GRADIS (Président exécutif, Rolle); Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (vice-présidente, Rolle);

West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR)

Joseph OGIERIAKHI (Programs Director, Benin City)

V. GROUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/ INDIGENOUS PANEL

Daniel MPOIKO KOBEL, Executive Director, Ogiek Peoples' Development Program, Makuru, Kenya

Paul LINTON, Assistant Director of Public Health, Cree Board of Health and Social Services, Quebec, Canada

Leilene Marie CARANTES-GALLARDO (Ms.), Bureau Director, Office of Empowerment and Human Rights, National Commission on Indigenous Peoples, Quezon City, Philippines

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Johannes Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mlle/Ms.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Mrs.), chef, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Head, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle/Ms.), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), consultante, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mlle/Ms.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSON (Mme/Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Jennifer TAULI CORPUZ (Mme/Mrs.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

Oluwatobiloba MOODY, interne, Division des savoirs traditionnels/Intern, Traditional Knowledge Division